

SUMARIO

- 1- Prorroga inicio de la sesión.
- 2- Apertura
- 3- Izamiento de la Bandera.
- 4- Acta
- 5 - Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

a) Oficiales

- 6 – Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos. Designación representante en el Consejo Directivo.

b) Particulares

II - Dictámenes de Comisión

III - Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, formulada por la Municipalidad de Aldea San Antonio. (Expte. Nro. 12.987) Moción de preferencia (14). Aprobada.
- b) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, en Junta de Gobierno de Santa Luisa, Dto. María Grande Primera, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 13.035) Moción de preferencia. (15). Aprobada.
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Regular el funcionamiento de los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial. (Expte. Nro. 13.731) Moción de sobre tablas (16). Consideración (30). Aprobada.

IV - Proyecto del Poder Ejecutivo

- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender los inmuebles que conforman el denominado Establecimiento Rural “El Quebracho”, y que fuera propiedad del Frigorífico Regional y/o Frigorífico Santa Elena S.A. ubicados en Distrito Feliciano, departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.716). Moción de preferencia (13) Aprobada.

V – Sanciones Definitivas

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir dominio del inmueble ubicado en Villa Hernández, Dpto. Nogoyá a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Domingo. A. Silguero, ubicada en Dpto. Tala.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar un terreno al Obispado de Concordia.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, propiedad de la señora Adriana Mussi, para obra: Acceso Norte a la ciudad de Paraná.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble para uso de la Escuela Agrotécnica Nro. 52 “Manuel Bernard” de Feliciano.
- Proyecto de ley. Regular el funcionamiento del Ministerio Público de Entre Ríos.

- 7 – Pedido de informes. Diputados Zacarías, Mainez y Grillo y diputada Demonte. Sobre la antigüedad de la firma Grupo Octógono Comunicación Estratégica, la cual trabajó en campaña electoral. (Expte. Nro. 13.744) Ingreso.

Proyectos de los señores diputados

- VI – Pedido de informes. Diputados Zacarías, Mainez, Grilli y diputada Demonte. Sobre Convenio suscrito por la Provincia y American Falcon Líneas Aéreas. (Expte. Nro. 13.692)
- VII – Proyecto de resolución. Diputada Grimalt. Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de la Producción y de la Dirección de Catastro se actualicen las valuaciones fiscales de inmuebles rurales. (Expte. Nro. 13.694). Moción de sobre tablas (17). Aprobada.
- VIII- Proyecto de ley. Diputado Cresto. Ratificar el Decreto Nro. 2496 :GJE de fecha 24 de julio de 1.995. (Expte. Nro. 13.695)
- IX – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Nombrar dos representantes en el Directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (Expte. Nro. 13.696)
- X – Proyecto de ley. Diputado Zacarías y diputada Demonte. Declarar de interés legislativo cívico y educativo a la Reforma Constitucional. (Expte. Nro. 13.697). Moción de preferencia (18). Rechazada.
- XI – Proyecto de resolución. Diputado Zacarías y diputada Demonte. Convocar a la Cámara de Diputados para que se constituye en Asamblea a fin de convocar a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales. (Expte. Nro. 13.698)

- XII – Proyecto de resolución. Diputado Demonte, Zacarías, Mainez y Grilli. Manifestar apoyo por gestiones del Presidente de la Nación, por la negociación de la quita del 75 por ciento de la deuda externa. (Expte. Nro. 13.701)
- XIII – Proyecto de resolución. Diputados Bahillo, Aldaz, Adami y Cresto. Expresar respaldo a las acciones por la instalación de plantas de celulosa en la costa Uruguaya. (Expte. Nro. 13.702). Moción de sobre tablas (19). Consideración (31). Aprobada.
- XIV – Proyecto de resolución. Diputada Haidar. Declarar de interés el libro Historia de Diamante y sus Instituciones, autor Ricardo Brumantti. (Expte. Nro. 13.703). Moción de sobre tablas (20). Consideración (32). Aprobada.
- XV – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, López y Monzón, sobre traslado del Cabo de Policía Pablo Getti a la Comisaría de Cuchilla Redonda. (Expte. Nro.13.704)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputados Solari y Fernández. Solicitar a la Dirección General de Rentas la implementación de controles sobre comercios de chatarra y rezagos industriales y destino de rollos de cable. (Expte. Nro. 13.705). Moción de preferencia (21). Aprobada.
- XVII – Pedido de informes. Diputado Monzón, Vera y Fernández. Sobre la existencia de basureros con residuos provenientes de otras provincias. (Expte. Nro. 13.706)
- XVIII – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, López y Giorgio. Sobre cierre de centros de salud en San Víctor, Distrito Manantiales y Esmeralda del Dpto. Feliciano. (Expte. Nro. 13.707)
- XIX – Proyecto de ley. Diputado Cresto. Derogar el Artículo 1° de la Ley Nro. 9.493 y restablecer la vigencia de la Ley Nro. 8.794, cesión de un inmueble a la Municipalidad de Concordia. (Expte. Nro. 13.708)
- XX – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Vittulo. Adherir a la ley Nacional Nro. 25.635 y su Decreto Reglamentario Nro. 381/04, transporte gratuito para discapacitados. (Expte. Nro. 13.709)
- XXI – Proyecto de ley. Diputados Cresto y Vittulo. Declarar al Municipio de La Criolla, Dpto. Concordia, capital provincial en el cultivo y la explotación del cultivo del arándano. (Expte. Nro. 13.710)
- XXII – Proyecto de resolución. Diputado Tramontín. Declarar de interés legislativo la XXXIII Fiesta Provincial de la Madera. (Expte. Nro. 13.711). Moción de sobre tablas (22). Consideración (33). Aprobada.
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Tramontín. Declarar de interés provincial el Festival de Jinetada y Folklore que se realiza en la localidad de Ibicuy. (Expte. Nro. 13.712). Moción de sobre tablas (23). Consideración (34). Aprobada.
- XXIV – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar que la terminación del enripiado de la Ruta Nro. 21 desde Establecimiento El Pinocho hasta Almacén de Mazar y de la Ruta Nro. 19, desde dicho comercio hasta esquina de Migueles, Dpto. Gualeguaychú, sean incluidos en el Presupuesto 2.004. (Expte. Nro. 13.713)
- XXV – Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, Villaverde y López. Sobre intoxicación de personas provocado por aparente uso de plaguicidas Km. 42 Ruta Nacional Nro. 14, Dpto. Gualeguaychú. (Expte. Nro. 13.714)
- XXVI – Pedido de informes. Diputados Zacarías y Grilli y diputada Demonte. Sobre pretendido acuerdo espurio de funcionarios, dirigentes y organizaciones sociales para reformar la Constitución Provincia. (Expte. Nro. 13.715)
- XXVII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Bolzán y Vittulo. Sobre presunto ahorcamiento del menor Raúl Gutierrez en la celda. (Expte. Nro. 13.717).
- XXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Vera. Gestionar la puesta en servicio del alumbrado público existente en la intersección de las Ruta Nacional Nro. 127 y Provincial 12, Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 13.718)
- XXIX – Proyecto de resolución. Diputado Vera. Gestionar la provisión de energía eléctrica a las Escuela Nro. 10 José Zubiaur, Paraje El Gato; Escuela Nro. 64 Selva de Montiel y Escuela Provincial Nro. 18 Mbrucuyá, Dpto. Federal y Sala de Primeros Auxilios de Loma Limpia. (Expte. Nro. 13.719)
- XXX – Pedido de informes. Diputados Vera, Rogel, Monzón, Giorgio y López. Sobre Memoria, Balance General e informe de la Sindicatura de los últimos tres Ejercicios de EDEERSA. (Expte. Nro. 13.720)
- XXXI – Pedido de informes. Diputados Rogel, Villaverde, Vera, Giorgio, Fernández, Solari, Monzón y diputadas López y Grimalt. Sobre autos caratulados: Rabuffetti, Valeriano Martín y Otros contra Gobierno de la Provincia de Entre ríos sobre acción de amparos. (Expte. Nro. 13.721)
- XXXII – Proyecto de ley. Diputado Solanas. Adherir a la Ley Nacional 24.684 y sus Decreto reglamentario Nro. 627, Ley del Tango. (Expte. Nro.1 3.722)
- XXXIII – Pedido de informes. Diputado Zacarías, y diputadas Demonte y Grilli. Sobre montos y nóminas de cooperativas y empresas que no han cumplido con el pago de créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentinas. (Expte. Nro. 13.723)
- XXXIV – Proyecto de ley. Diputada Haidar. Declarar de interés provincial el circuito histórico-cultural de las Colonias Alemanas del Volga. (Expte. Nro. 13.724). Moción de sobra tablas (24). Consideración (35). Aprobada.

- XXXV – Pedido de informes. Diputados Solanas, Bolzán, Bahillo, Cresto y Vittulo. Sobre fiscalización y vela de los derechos y garantías de los penados. (Expte. Nro. 13.725)
- XXXVI – Proyecto de ley. Diputados Vittulo, Solanas, Bolzán, Cresto y Bahillo. Modificar la Ley Nro. 8.492 en sus Artículos 4º, 7º y 11º, Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales. (Expte. Nro. 13.726)
- XXXVII – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Solicitar la instalación de un cajero automático en Barrio La Bianca de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 13.727)
- XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Interesar la Gobierno Nacional para la pesificación de deudas del programa de Desarrollo Institucional e Inversiones sociales Municipales. (Expte. Nro. 13.728)
- XXXIX – Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Proveer de un vehículos a la Comisaría Primera de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 13.729)
- XL – Proyecto de ley. Diputados Monzón, Giorgio y Vera. Instrumentar un Plan Federal de gestión y control y eliminación Befenilos Policlorados /PCB . (Expte. Nro.13.730)
- XLI – Proyecto de resolución. Diputados Giorgio, Monzón, Rogel, Vera, Villaverde, Solari, López y Fernández. Autorizar a los afectados por el Decreto Provincial Nro. 242/03 MEOSP a optar por compensación de impuestos provinciales a sus acreencias. (Expte. Nro. 13.732). Moción de sobre tablas (25). Consideración (36). Aprobada.
- XLII – Proyecto de ley. Diputados Bahillo, Vitullo y Solanas. Crear las unidades económicas de actividades laborales de autoempleo y subsistencia. (Expte. Nro. 13.733)
- XLIII – Proyecto de ley. Diputado Bahillo. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.856 y considerar a las actividades de software como actividades industriales para los efectos fiscales. (Expte. Nro. 13.734)
- XLIV – Pedido de informes. Diputados Solanas, Bahillo y Fontana. Sobre monto imponible manifestado en declaración jurada por la empresa Caminos del Río Uruguay, concesionaria de la Ruta Nacional Nro. 14. (Expte. Nro. 13.735)
- XLV – Pedido de informes. Diputada Grimalt. Sobre la eliminación de cargos docentes por la reestructuración de la Escuela Intermedia. (Expte. Nro. 13.736)
- XLVI – Pedido de informes. Diputados Solanas, Aldaz y diputada Haidar. Sobre garantías presentadas por la empresa Públic Interprise Group Ltda (PSEG) par la toma de créditos por Dólares 87.000.000. (Expte. Nro. 13.737)
- XLVII – Proyecto de resolución. Diputados Fernández y Solari. Solicitar la implementación de un programa de difusión, capacitación y actualización de uso seguro en el expendio, transporte, almacenamiento, depósito y aplicación de plaguicidas en general. (Expte. Nro. 13.738). Moción de preferencia (26). Aprobada.
- 8 – Proyecto de ley. Diputados Rogel, Vera, Fernández, Grillo, Zacarías y diputadas Grimalt, Demonte y Lopez. Establecer como regla general el principio de participación equivalente de géneros colegiados de liberativos que presenten partidos políticos. (Expte. Nro. 13.740). Ingreso.
- 9 – Proyecto de ley. Fiscalía de Estado y Código de Ética.. (Expte. Nro. 13.746). Ingreso. Reserva. Moción de preferencia (27). Aprobada.
- 10 – Homenajes
- Día Internacional de la Mujer
- 11 – Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualaguay. (Expte. Nro. 13.330). Moción de sobre tablas. Consideración (28). Aprobada.
- 12 – Proyecto de ley. Registro Único de la Verdad. (Expte. Nro. 13.656). Moción de sobre tablas. Consideración (29). Aprobada.
- 37 - Ley Nro. 3.289. Estatuto del Empleado Público. (Expte. Nro. 12.770) Consideración. Aprobada
- 38 – Manifestaciones. Becas otorgadas por INAUBEPRO.

– En Paraná, a 10 de marzo de 2004, se reúnen los señores diputados.

1

PRORROGA INICIO DE LA SESIÓN

–Siendo las 11 y 29, dice el:

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el inicio de la sesión se prorrogue en media hora.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señora diputada.

– Eran las 11 y 30.

2
APERTURA

– Siendo las 12, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veinte señores diputados, queda abierta la 4ª sesión de prórroga del 124º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Enrique Cresto.

– Así se hace. (Aplausos.)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

– A indicación del señor diputado Fuertes, se omite la lectura y se da por aprobada.
– Ingresan al Recinto los señores diputados López, Solari, Fernández, Giorgio, Vera, Villaverde y Monzón.

5
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Prosecretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

– Se lee:

I
COMUNICACIONES

a) - Oficiales

- El H. Senado mediante Nota Nro. 347, comunica la designación para la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Contrataciones.
- El H. Senado mediante Nota Nro. 343, comunica días y horarios de sesión del prórroga.
- El H. Senado mediante Nota Nro. 344, comunica las designaciones para integrar la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones.
- El Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia comunica que se ha designado como Vicepresidente al Doctor Carlos Chiara Díaz.

- Quedan enterados los señores diputados

6
INSTITUTO PORTUARIO PROVINCIAL DE ENTRE RÍOS
DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DIRECTIVO

- El Presidente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos solicita la conformación del Consejo Directivo, el que estará integrado por dos representantes de la Cámara.

Paraná, 27 de enero de 2004.

Al Sr. Presidente
de la H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Entre Ríos
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en cumplimiento de lo previsto por la Ley 8.900 y 8.911, con la aspiración de conformar a la brevedad posible el “Consejo Directivo” del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos (I.P.P.E.R.), a fin de solicitarle disponga lo necesario para enviar al seno de este Instituto dos (2) representantes de la Cámara de Diputados para integrar dicho Consejo Directivo.

Solicito se remitan los nombres de los legisladores que sean designados representantes para este Instituto, con la correspondiente resolución que así lo acredite, a quienes notificaremos en debida forma fecha, lugar y hora de la primera reunión de dicho Consejo Directivo.

Sin otro particular, saludole con la debida consideración, sirviendo la presente como atenta nota de estilo; atte.

Ing. Hugo Rodríguez
Presidente I.P.P.E.R.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros –quiero confirmarlo– habíamos designado los representantes para integrar el Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial, recayendo tal designación en los diputados Aldáz y Tramontín; pero al ser requerido nuevamente por este punto, cabe suponer que esta gente no esta informada o que la Cámara no se los comunicó. De cualquier manera, esto ya lo hemos resuelto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se informará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Gómez) – Ya ha sido enviada la nota al Instituto Portuario, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – En ese caso, solicito que se reitere el envío de la nota referida.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se remitirá nuevamente la nota.

SR. CASTRILLÓN – Por otra parte, señor Presidente, están pendientes las designaciones –y éste es un tema que está en tratamiento– que prevé el Artículo 6° de la Ley Nro. 9.092, que es la Ley Antirrepresas de la provincia de Entre Ríos. Sería razonable, entonces, que cuanto antes sean designados los tres representantes de nuestra Cámara para integrar la comisión prevista en ese artículo. Y tratándose de una ley con profundo sentido ecológico, que en su oportunidad ha sido votada por todos los bloques con representación parlamentaria, creo conveniente proponer que la mencionada comisión se integre con un representante de cada uno de los bloques que componen actualmente esta Cámara. Por nuestro bloque, designamos al diputado Raúl Solanas, y en el caso de que los otros bloques no puedan nombrar un representante en esta sesión, proponemos que hagan llegar los nombres al señor Secretario a fin de pueda realizar la comunicación pertinente.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Tomamos conocimiento de asunto a través del señor diputado Solanas, quien nos expresó su interés en participar de esta comisión, y nosotros lo apoyamos. Por nuestro bloque proponemos que el señor diputado Antonio Mainez integre esta Comisión Bicameral.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Apoyamos la moción del Presidente del Bloque Justicialista. Mediante nota, en el día de hoy indicaremos el nombre del legislador que integrará la comisión en representación de nuestro bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Entonces, en representación de la Cámara de Diputados integrarán esta Comisión Bicameral los señores diputados Solanas, Mainez y el representante que designe el Bloque de la Unión Cívica Radical.

SR. TRAMONTÍN – Pido la palabra.

Quiero señalar, señor Presidente, que entregué en mano al Presidente del Instituto Portuario Provincial la nómina de los diputados que integraremos ese Consejo y me manifestó que la designación debía ser aprobada por la Cámara, pero no le entendí. Por eso, quiero saber cuál es el mecanismo que debemos emplear para aprobar tal designación, si es votando directamente o si es necesario formular alguna moción en ese sentido. Porque si es así, mociono que se voten las designaciones para integrar el Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

El señor diputado Tramontín conoce claramente este tema, señor Presidente. Me parece que la confusión surge porque se requería la designación de representantes para un instituto relacionado con los puertos y además para conformar una comisión. Quizás habría que analizar el texto de la ley y ver qué es lo que se está reclamando. Tal vez se está reclamando la integración de esa comisión y está claramente precisado, como ha expresado el diputado Tramontín, que han sido designados los representantes de esta Cámara para integrar el Consejo Directivo del Instituto Portuario Provincial.

SR. TRAMONTÍN – Quedó claro, señor Presidente, es para integrar el Instituto Portuario Provincial.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Concretamente, se ratifica lo que se considera que se había aprobado en oportunidad anterior y que se realice una comunicación fehaciente de que los señores diputados propiciados tienen la apoyatura, el respaldo y la aprobación de esta Cámara. De esta forma se procederá por Secretaría.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Quiero recordar, señor Presidente, que están pendientes de designación los representantes de esta Cámara ante el Foro de Legisladores del CRECENEA-Litoral, es decir, el organismo que reúne a representantes de la Región Noreste del país.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Además, señor Presidente, está pendiente de designación la representación de nuestra Cámara con relación a la Comisión de Seguimiento de las Privatizaciones. Es una cuestión muy importante, que hoy está muy en boga a raíz de lo planteado por la empresa de energía. Por eso, creemos conveniente que esta Cámara resuelva quiénes van a representarla en el seno de dicha comisión.

De esto hemos conversado con los presidentes de los otros bloques y atento a que consideramos que nuestro bloque debe asegurarse la representación mayoritaria, proponemos como integrantes de dicha comisión a los diputados Bahillo y Vittulo; en el caso de la minoría, se ha acordado que la integre el diputado Monzón. De tal manera, si hay asentimiento, solicitamos se efectúen las comunicaciones pertinentes para que nuestros representantes participen en el seguimiento del proceso que se viene dando con las empresas privatizadas.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando se conformó la Comisión Bicameral de la UADER saltaba como un elemento importante integrarla, incluso acompañamos la votación para que la diputada Beatriz Demonte pudiera ser presidenta de esa comisión. En este sentido, nuestro bloque pretendía –por eso apoyamos la moción del diputado Castrillón– integrar la comisión por parte de la minoría con el diputado Monzón, porque nuestro bloque no tiene sólo un representante, sino que además está el diputado Giorgio, que estuvo a cargo de una de las cooperativas más importantes de Concordia; así que contamos con personas de reconocida trayectoria para participar en el seguimiento de los procesos de privatización más importantes, como lo es el de EDEERSA.

Concretamente, mocionamos que el señor diputado Monzón integre la comisión –lo habíamos solicitado en el pedido de informes– por parte de la minoría.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Queremos, señor Presidente, que los presentes sean testigos, una vez más, de que la palabra que a veces se empeña no se mantiene en el tiempo. ¡Gracias a Dios, tanto usted, como Presidente de la Cámara, como las autoridades del Bloque Justicialista, tienen conocimiento de que nuestra palabra empeñada se ha cumplido siempre, siempre, siempre!

Una vez más vemos burlada la participación de este bloque en los asuntos relacionados con el patrimonio de todos los entrerrianos. Es lamentable que nuevamente entre el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical pretendan monopolizar, hegemonizar, el control del patrimonio de la Provincia de Entre Ríos, cuando ambos partidos, a través de sus gobiernos, fueron los causantes de la entrega del patrimonio de la Provincia: el Banco de Entre Ríos, la Empresa Provincial de la Energía, el Frigorífico Santa Elena. En todos estos casos, para que esa entrega pudiera llevarse a cabo, los bloques parlamentarios de estos dos partidos violaron todo el articulado de la Constitución de la Provincia.

Señor Presidente: sabemos que los reglamentos se imponen, sabemos que somos minoría; pero queremos que todos los entrerrianos sean testigos de esta nueva falta a la palabra de parte de ustedes. Esto nos preocupa. No voy a dar nombres, personalmente se lo voy a decir a ellos, pero en este Recinto hay legisladores provinciales que asumieron el compromiso de que los tres bloques participaran de esta Comisión de Seguimiento; más aun: propusieron mi nombre para integrarla, pero dije que eso debía resolverlo el bloque, que propuso el nombre de Antonio Mainez. Pero bueno, así son las cosas, algún día esto va a cambiar, hay que tener paciencia; algún día va a cambiar.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Deseo efectuar algunas precisiones, señor Presidente. En primer lugar, cuando en su momento tratamos la privatización del Banco de Entre Ríos y del Frigorífico Regional Santa Elena, creí que yo formaba parte del mismo partido que el diputado Zacarías; pero hoy me desayuno con que no, que evidentemente estaba en un error.

En segundo lugar, cuando tratamos el tema de la representación con el Presidente del bloque de la primera minoría, el diputado Rogel, éste manifestó su acuerdo para que el diputado Monzón integrara

esa comisión. Por lo tanto, veíamos bien que los miembros de las minorías se pusieran de acuerdo en quién iba a ser el representante.

Por lo demás, será nuestro criterio permanente que en la composición de todas las comisiones se refleje, como ha venido reflejándose en la historia parlamentaria de la Provincia, la mayoría y la minoría, no la representatividad igualitaria de cada uno de los bloques, no teniendo en cuenta la efectiva representación en votos con que han sido plasmadas las respectivas bancas en la provincia de Entre Ríos.

SR. SOLARI – Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo aclararle al diputado Zacarías, quien seguramente ha tenido un lapsus, que la UCR no participó ni apoyó la privatización del Banco de Entre Ríos ni de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos. Asimismo, quiero recordarle que él era afiliado al Partido Justicialista cuando esta Legislatura trató esas privatizaciones.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

No voy a entrar a hacer historia del comportamiento de cada uno de nosotros, señor Presidente; siempre digo que lo importante en la vida no es permanecer en el error. Cuando en la República Argentina se empezó con la idea de entregar el patrimonio de todos los entrerrianos, de todos los argentinos, fui el único diputado de la provincia de Entre Ríos que se opuso a este objetivo estratégico implementado por el partido oficial en ese entonces; y lo que digo consta en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación.

No quiero entrar en ningún tipo de discusión personal ni es mi intención lanzar chicanas con el diputado Castrillón, porque seguramente mañana nos van a unir conversaciones relacionadas con el quehacer de la Legislatura; y menos aún con el señor diputado Solari, a quien respeto en lo personal. Cada uno puede mostrar su historia y su comportamiento, más allá de que nunca voy a negar que soy peronista, me sumo como tal porque tengo un compromiso nacional con esta Patria, está claro.

Lo único que digo, señor Presidente, es que acá no se cumplió la palabra. También le dije al Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical, diputado Rogel, que nosotros no nos oponíamos a la designación del diputado que ellos proponen, no tenemos derecho a oponernos, quiénes somos nosotros para oponernos a la designación del señor diputado Monzón, de la misma manera tampoco hacemos objeción de los nombres que ha designado el partido Justicialista, bajo ningún sentido de la palabra, solamente decimos que la palabra no se cumplió, nada más.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada para integrar la Comisión de Seguimiento de las Privatizaciones. Han sido propuestos los diputados Bahillo, Vittulo y Monzón.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El diputado Fernández había sugerido la designación de los integrantes del CRECENEA.

Si no se hace uso de la palabra, continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- El Poder Ejecutivo solicita la devolución del proyecto de ley referida a la modificación de Título V y VI y el agregado del Título VII (Ley Orgánica de Fiscalía de Estado Nro. 7.296)

- En consideración de los señores diputados.

- El Archivo de la Gobernación remite a la Cámara copia del Decreto Nro. 104 por medio del cual se deroga el Decreto Nro. 1.944/00 MGJE. (Reintegro del Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia, doctor Morales)

- El Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, comunica la elaboración del anteproyecto de ley de Presupuesto.

- El Poder Ejecutivo remite a la Cámara proyecto de Ley de Ministerios.

- El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto Nro. 348/04, por medio del cual se dejan sin efecto los Decretos Nros. 5.155/01MHOSP; Nro. 210/02 y Nro. 750/02 MHOSP.

- El Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que sesionará para considerar el pedido de reconocimiento jurídico-político solicitado por la Agrupación Mate Amargo.

- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ramírez remite copia de la Resolución Nro. 02/04 por medio de la cual se adhieren a la Resolución Nro. 37/03, Autopista Cámara Paraná-Santa Fe.

- El H. Senado comunica Resolución por la cual solicita un relevamiento de terrenos del Estado Nacional y sus empresas.
- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia que Acuerdo General Nro. 39/03, aprobó las reformas al sistema de enjuiciamiento penal y administración de Justicia de la provincia de Entre Ríos.
- El Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia, informa tareas cumplimiento Artículo 1º Ley Nro. 9.532, confección del Registro Cívico de la Provincia.
- La Secretaría General de la Gobernación, remite copia del Decreto Nro. 419/04, creación Ente Región Centro.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite primer informe parcial Cuenta General Ejercicio 2.002, Cía Entrerriana de Gas.
- Los integrantes del Bloque Nuevo Espacio, diputados Zacarías y Demonte, expresan su preocupación por la tarea legislativa.
- El FINVER remite listado de productores de Créditos Reprogramados y Refinanciados y listado de productores informados a Fiscalía de Estado.
- El Poder Ejecutivo remite copia Decreto Nro. 511/04 MEOSP derogando Decreto Nro. 3.713/02.
- El Juez de Instrucción Dr. Ricardo González, remite copia Oficio Nro. 276 causa Rodríguez Signes sobre denuncia sobre perturbación al ejercicio de funciones públicas.
- El Juez de Instrucción Nro. 4, Dr. Villarrodonna remite Oficio Nro 98 en la causa caratulada Valente Rodolfo S/ defraudación.
- El Poder Ejecutivo remite copia Decreto Nro. 721/04 MOSP, agentes Administración Pública Nacional en funciones en la Administración Pública Provincial.
- El Coordinador Agencia SIEMPRO M.S y A.S. Ing. Claudio Balhorst informa a la Cámara que el Ministerio de Acción Social realiza trabajos de actualización de beneficiarios de Programas Sociales.
- El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, Diputado Allende, expresa su conformidad respecto al tratamiento en Comisión del Expte. Nro. 13.681, modificación de la Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado.
- El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, remite copia del Decreto Nro. 751/04 MEOSP, derogando el Decreto Nro. 511/04 MEOSP.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de Caseros remite Ordenanza Nro 20/03 Modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2.003.
- El Municipio de Herrera remite Ordenanza 31/03 Ampliación del Presupuesto Año 2.003.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El Concejo Deliberante de Paraná remite Decreto de Creación de la Comisión Especial a cargo del estudio de reforma de la Constitución Provincial.
- El Director de Deportes y Turismo Social, remite posición sobre el proyecto de ley sobre inembargabilidad de bienes muebles e inmuebles de clubes.
- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Omar Carubia, remite Acuerdo General Nro. 1/04 sobre necesidad de Reforma de la Constitución Provincial.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al Pedido de Informes sobre subsidios otorgados por el Ente Túnel Subfluvial. (Expte Nro. 13.522)
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la Resolución referida a la provisión de una heladera a gas envasado y/o envasado de la Escuela Nro 10. (Expte. Nro. 11.942)

- A sus antecedentes.

- El Presidente de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente comunica el archivo de los Expedientes Nros: 9.547; 11.187; 11.214; 11.743; 13.577; 13.576; 13.578; 13.579; 13.580; 13.581; 13.582; 13.583; 13.584 y 13.585.

- Al Archivo.

b) - Particulares:

- El Presidente del Centro de Estudiantes y Consejeros Estudiantiles remiten nota expresando posición sobre la Resolución Nro. 002/04 del Rector Normalizador de la UADER.

- A la Comisión Bicameral de la UADER.

- La Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios, APYME envía anteproyecto de Presupuesto Participativo.
- El señor Gustavo Aníbal Almada DNI Nro. 12.499.717, remite opinión acerca de la participación en la últimas elecciones del Frente Social Entre Ríos Tiene Futuro y a la autodenominada Red de Participación Popular.
- El Director Ejecutivo del INCECIP, y Coordinador de Proyectos doctor Carlos Chiara Díaz, remite anteproyecto de Código Procesal Penal y Ley de Jurados.
- El Presidente del Centro Argentino de Ingenieros remite invitación para las Jornadas Riesgo Hídrico, Inundaciones y Catástrofes.
- El Presidente del Colegio de Peritos Mercantiles de Entre Ríos, solicita se declare de interés la Misa de Decrepación solicitada al Arzobispado.
- La Asociación Amigos de la Comisaría 16, comunica la adjudicación de la Personería Jurídica nro. 3.501.
- El señor Federico Soñez, remite contestación a raíz de la nota presentada por el Sr. Almada cuestionando a la Red de Participación.
- El Director Ejecutivo del INCECIP, y Coordinador de Proyectos doctor Carlos Chiara Díaz, se dirige a la Cámara manifestando preocupación por falta de cumplimiento del Convenio celebrado para la elaboración del Anteproyecto del Código Procesal Penal y Ley de Jurados.
- El Sr. Jorge Fernández solicita se resuelva el Recurso de Revisión presentado en la Gobernación e inscripto como Expte. 477.425 Gob.
- La Asociación de Mujeres Jueces de Argentina solicitan declaración de interés científico el XI Encuentro Nacional y III Regional sobre “Mujer y Justicia” a realizarse en Gualeguaychú.
- La Asociación Cooperadora del Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. A. L. Roballos” informa la iniciación de la Campaña: “El Sol sale para Todos” y solicita autorización para asociar al personal que lo desee.
- La Directora del Museo Provincial itinerante Arte Infantil y Juvenil Prof. Mario Gargatagli, solicita la declaración de interés legislativo a la Tercera Bienal Provincial de Arte Infantil y Juvenil.
- El Centro de Veteranos de Malvinas solicita que en la papelería general la Cámara de Diputados se incluya la leyenda: “Malvinas; siempre Argentinas”

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La señora Cristina Miranda, ex-diputada- solicita el urgente tratamiento de la nueva Ley de Pesca. Expte Nro. 11.939.
- La Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales, solicita conocer el estado de tratamiento del proyecto presentado por el ex diputado Carlino referido a la modificación de la Ley Nro. 3.011 “Seguro de Vida solidario de los Agentes de la Administración Pública”.
- El señor Agustín de Mendoza remite propuesta ambiental para la próxima reforma de la Constitución Provincial.
- El Club de Pescadores y Náutico de Paraná, expresa apoyo y solicita sanción del proyecto de ley de incolumnidad de los clubes Deportivos.

- A sus antecedentes.

- La Presidenta de la Asociación de Amas de Casa, se dirige a la Cámara informando que, en el Acto del día Internacional de la Mujer que se celebrará en el Recinto, se lanzará la Comisión para la Defensa del Sistema, conformada, por integrantes de dicha Asociación, de ambas Cámaras y por representantes de la Caja de Jubilaciones.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Este asunto ha perdido vigencia.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Con respecto a esta comunicación, si bien se conmemoró en este Recinto el Día de la Mujer, aún queda pendiente el tema de la conformación de una comisión. Si usted lee la nota que nos envió el Sindicato de Amas de Casa, allí solicita la conformación de una comisión. Y si bien se convocó a un acto que ya fue, aún queda pendiente el nombramiento de las personas que van a constituir la comisión en defensa del Sistema. A la vez un ante proyecto de modificación de la Ley de Jubilación de Amas de Casa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – ¿Usted solicita que por Secretaría se lea la nota, señora diputada?

SRA. DEMONTE – No, no, lo que digo es que usted planteó que este asunto había perdido vigencia, pero queda pendiente la conformación de una comisión, por lo que no sabemos si este tema pasará a la

Secretaría, a comisión, o qué destino tendrá el tratamiento de esa nota.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Tal vez, atento a que la segunda parte del enunciado hace referencia al sistema de jubilación de Amas de Casa, el tema debiera ser dirigido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en virtud de tratarse de un tema de índole económico, más allá del sentido social. Tal vez así quedaría zanjada esta situación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a la nota referenciada.

SR. SECRETARIO (Gómez) – Lee: “Paraná, 22 de enero de 2.004 - Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Doctor Orlando Víctor Engelmann – Su Despacho – Nos dirigimos al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados a efectos de solicitarle tenga a bien informarnos el estado de tratamiento del proyecto presentado por el ex diputado Don Gaspar Carlino, para modificar la Ley Nro. 3.011 “Seguro de Vida Solidario de los Agentes de la Administración Pública”.

Dado que los jubilados y pensionados provinciales cuentan con el beneficio otorgado por la referida Ley Nro. 3.011, existe especial interés de nuestra Federación en conocer los términos y alcances del proyecto en cuestión y, fundamentalmente, las proyecciones y metodología prevista para la obtención de los recursos que demandaría la liquidación del 50 % del seguro a todos aquellos agentes mayores de 70 años, sin que ello represente una significativa disminución de sus haberes mensuales, considerando que dichos montos se constituyen con el aporte de toda la masa de afiliados (2 % de los sueldos).

Atento a la documentación que nos hiciera llegar una jubilada interesada en el tema –Sra. María B. de Chiappesoni, L.C. 5.366.434- la cual remitimos adjunto a la presente, el diputado Carlino daba cuenta que, a octubre de 2.003, el proyecto tenía dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto.

En espera de una pronta respuesta, saludamos al Señor Presidente de esta H. Cámara de Diputados con la consideración más distinguida.

Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos – Susana E. Mizawak de Etulain – Secretaria General – Ermelino Luis Rodríguez – Vicepresidente a/c Presidencia

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Concretamente, señora diputada, ¿usted propicia la conformación de esa comisión?

SRA. DEMONTE – Creo que como lo plantea el diputado Solanas es correcto, porque tiene que ver con temas presupuestarios; así que podría girarse a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, ¿para integrar una comisión tiene que ir a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas?

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No, en absoluto, señor diputado.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Quiero aclarar, señor Presidente. El espíritu evidentemente tiene que ver con que se analice la viabilidad del sistema de jubilación del ama de casa; entonces, desde ese punto de vista es que yo evaluaba que a lo mejor podía ser girado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. No obstante que si lo que se solicita es la conformación de una comisión, tendrá que quedar a la evaluación de cada bloque la integración de la misma.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

No sé si el día del acto que tuvimos con el Sindicato de Amas de Casa se entregó a todos –por lo menos a mí me lo alcanzaron– un anteproyecto de ley, que creo que a eso se estará refiriendo el diputado Solanas, pero no veo que lo haya incorporado a la nota.

Por otro lado, lo que se manifestó es el interés de que se conformara esa comisión, que ahí tendríamos que estar resolviéndolo nosotros en lo que nos involucra en cuanto a la representación desde esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si se desea concretar el propiciar la creación de una comisión, debe utilizarse el mecanismo pertinente.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, ¿hubo algún pase de esto a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas?

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No, señor diputado.

SR. CASTRILLÓN – Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

II DICTÁMENES DE COMISIÓN

- De la de Legislación General y de Hacienda Presupuesto y Cuentas

- En el proyecto de ley, venido en revisión, por el que se crea un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 13.330)

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, teniendo en cuenta que el proyecto ya cuenta con dictamen favorable de comisión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- De la de Legislación General

- En el proyecto de ley, por el que se crea el Registro Único de la Verdad (Expte. Nro. 13.656)

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el mismo sentido de lo que ha dicho el diputado proponente, este proyecto de ley cuenta con dictamen favorable de comisión, y solicito su reserva en Secretaría para poder tratarlo y aprobarlo en esta sesión, atento a que se refiere a la creación del Registro Único de la Verdad y a la posibilidad de que los archivos policiales comprendidos en la década de 1.970 y 1.980, puedan quedar a disposición de los organismos que refieren a la defensa de los derechos humanos, que han evaluado como muy posible que exista documentación que esté referida precisamente a los luctuosos tiempos que vivimos los argentinos en esos años

Esto también tiene que ver con la posibilidad de que sea aprobado antes del próximo 24 de marzo. Si no lo tratamos hoy, en esta sesión, seguramente se demorará su aprobación en el Senado, que pretendemos sea antes de esta fecha tan importante que todos pensamos reivindicar, conmemorar y hacer valer en el sentido profundo de lo que es la defensa de los derechos humanos en Argentina y el nunca más, como se viene afirmando en estos tiempos a partir del reconocimiento de errores, incluso de las instituciones que violentaron los derechos humanos.

Habiendo ese acuerdo general es posible que podamos aprobar hoy este proyecto de ley para que sea remitido al Senado para su sanción definitiva antes de esa fecha luctuosa que es el 24 de marzo.

SR. GRILLI – Pido la palabra.

La idea, señor Presidente, es acompañar desde el Bloque Nuevo Espacio la solicitud del señor diputado Solanas, para que antes del 24 de marzo podamos empezar a conocer la historia de Entre Ríos que todavía permanece oculta y conocer qué funciones han tenido algunas Instituciones en ese período tan negro del país.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

III PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.987)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Aldea San Antonio, de una fracción de terreno, donde funciona la Comisaría de esa localidad, el que según Plano de Mensura Nro. 59.426, está ubicada en departamento Gualaguaychú – Municipio de Aldea San Antonio – Planta Urbana – Manzana Nro. 22 – Lote 1, Vértice 2: intersección de Avenida Los Inmigrantes y calle Independencia, con una superficie total de un mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (1.882,00 Mts²), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Linda con Ricardo Alberto Schultheis hasta los 17,40 Mts, y con Héctor Raúl Schultheis en el resto, ambos mediante línea recta (5-1) alambrada hasta la progresiva de 9,00 Mts, luego amojonada hasta la progresiva de 17,40 Mts, luego corre por el costado Sud de una pared hasta la progresiva de 40,25 Mts, y amojonada en el resto todo al S 78° 08' O de 41,20 Mts, en total.

Oeste: Linda con Avenida Los Inmigrantes (ripió), mediante línea recta (1-2) amojonada al S 2° 26' E de 42,90 Mts.

Sud: Linda con calle Independencia (tierra), mediante línea recta (2-6) amojonada hasta los 3,20 Mts. y alambrada y amojonada en el resto, todo al N 78° 08' E de 47,75 Mts., en total.

Este: Linda con el Lote Nro. 2 de esta subdivisión, mediante línea recta (6-5) amojonada al N 11° 11' O de 42,30 Mts.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el efectivo traspaso del inmueble mencionado en el Artículo 1°.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Paraná, Sala de Sesiones, 06 de febrero de 2.004.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se reserve en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.035)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por los señores Ruperto R. y Carlos F. Fischer, ratificada por el señor José Luis Fischer L.E. Nro. 5.885.911 y la señora Azucena Herminia Barsanti, D.N.I. Nro. 10.071.122, de una fracción de terreno sita en el departamento Paraná, Distrito María Grande 1ª, Junta de Gobierno de Santa Luisa – Santa Luisa – parte del Lote Nro. 34, con destino a la construcción de un Centro Cívico y viviendas, de una superficie de 2 Hs. (dos hectáreas), Plano de Mensura Nro. 5.813, Partida Provincial Nro. 1.954 inscripto en la Dirección General de Catastro y cuyos límites y linderos a continuación se detallan:

Norte: Recta amojonada y alambrada al rumbo Sur ochenta y seis grados, treinta y un minutos Este, de ciento treinta y dos metros por medio con camino público.

Sur: Línea amojonada de rumbo paralelo y de igual distancia que la anterior, lindando con propiedad de José Luis Fischer.

Este: Recta amojonada de rumbo Sur tres grados, veintinueve minutos Oeste de ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros, por medio igualmente con propiedad del Sr. José Luis Fischer.

Oeste: Línea amojonada de rumbo paralelo y de igual longitud que la anterior, lindando con más terreno del Sr. José Luis Fischer.

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso del inmueble individualizado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 06 de febrero de 2.004.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se reserve en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.731)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Nombre de los Ministerios.

Art. 1° - Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el Despacho de negocios de la Provincia, estará a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

- 1) De Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.
- 2) De Economía, Hacienda y Finanzas.
- 3) De Salud y Acción Social.

CAPITULO II

Designación, remoción y suplencia de los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 2° - Los Ministros serán designados y removidos por decreto del Poder Ejecutivo, atento a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial.

Art. 3° - En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Ministros Secretarios de Estado serán interinamente suplidos en el cargo por el titular de otra cartera que resuelva el Gobernador.

CAPITULO III

Incompatibilidades e inmunidades de los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 4° - No podrán ser Ministros los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Gobernador o con otro Ministro.

Art. 5° - El cargo de Ministro Secretario de Estado es incompatible con cualquier cargo electivo o cualquier otro empleo o cargo en la Nación o en otras Provincias, en los Poderes Legislativo o Judicial de la Provincia o en las Municipalidades.

Quedan expresamente excluidas en esta incompatibilidad:

- a) Las comisiones y prestaciones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los Municipios, debiendo éstas ser aceptadas con el previo consentimiento del Gobernador y con noticia a la Honorable Legislatura.
- b) La representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales.
- c) El ejercicio de la docencia.

Art. 6° - Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros no podrán pertenecer ni ser apoderados, representantes o asesores de empresas particulares que exploten concesiones acordadas por los poderes públicos, ni estar interesados en cualquier contrato o negocio o litigar en contra de los intereses de la Nación, las Provincias o los Municipios.

Art. 7° - La violación a las disposiciones de los artículos precedentes, acreditada que sea, dará lugar a la inmediata remoción del Ministro, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.

Art. 8° - Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones los Ministros Secretarios de Estado, durante el ejercicio de las mismas gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial, no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos en la comisión flagrante de un delito, será de aplicación para el desafuero lo requerido en el Capítulo Octavo, Sección Cuarta de la Constitución Provincial.

CAPITULO IV

Competencia de los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 9° - El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado, los que individualmente también tendrán las responsabilidades que la Constitución y esta ley les asignen en materia de su competencia y como integrantes del Gabinete Provincial.

Art. 10° - Es competencia de cada Ministro Secretario de Estado:

- 1- Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados.
- 2- Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos departamentos, los que conjunta o separadamente les confie el Poder Ejecutivo y a los fines de lo dispuesto en los Artículos 76°, 129° y 131° de la Constitución Provincial.

- 3- Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de conformidad a lo establecido en el Artículo 129° de la Constitución Provincial.
- 4- Proyectar, promover y sostener los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo someta a la Honorable Legislatura.
- 5- Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable y preparar los proyectos de presupuesto de sus departamentos.
- 6- Acompañar con su firma el acto de la promulgación y asegurar la ejecución de las leyes cuya materia sea de sus respectivas competencias, así como velar por el cumplimiento de los decretos y disposiciones relativas a su despacho y de aquellas en que deba intervenir juntamente con otros Ministros Secretarios de Estado.
- 7- Redactar la Memoria Anual que debe remitir a la Honorable Legislatura, según lo dispone el Artículo 132° de la Constitución Provincial.
- 8- Intervenir con previa autorización del Poder Ejecutivo en la celebración de Contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos del mismo conforme a las leyes.
- 9- Entender en lo relativo al ejercicio de las profesiones y actividades relacionadas con el cometido de cada Ministerio y reglamentos vigentes.
- 10- Expedirse por sí solo en todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite, delegando funciones técnico-administrativas.
- 11- Revocar de oficio o a pedido de parte cualquier disposición dictada por funcionarios que dependen de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgredan normas legales de fondo o de forma.
- 12- Realizar toda otra actividad que le encomiende el Poder Ejecutivo en relación de afinidad.-

Art. 11° - Los Ministros Secretarios de Estado refrendarán con su firma en acuerdo general o parcial los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, cuando las leyes especiales así lo dispongan.-

Art. 12° - Los decretos en acuerdo, serán refrendados en primer término por aquel a quien le compete el asunto o por el que lo haya iniciado y de inmediato por los demás, en el orden del Artículo 1° de la presente ley y serán ejecutados por el Ministro Secretario de Estado cuyo departamento corresponda, o por el que se designe en el acuerdo del mismo.-

CAPITULO V

Competencia específica de cada Ministro Secretario de Estado.

Art. 13° - El despacho de los asuntos que correspondan al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que esto implique limitar las materias de la competencia de los respectivos Departamentos de Estado, sin perjuicio que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen:

1°) Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.

- 1- Mantener las relaciones con la Nación y las otras Provincias.
- 2- Entender las relaciones políticas y administrativas con los Municipios.
- 3- Entender los asuntos relacionados con los centros rurales de población.
- 4- Refrendar los actos que dispongan la prórroga de sesiones ordinarias y la convocatoria a extraordinarias de la Honorable Legislatura, como asimismo, en caso de reforma de la Constitución Provincial, la convocatoria a la Convención Constituyente.
- 5- Entender el régimen legal de los partidos políticos y, de conformidad al régimen electoral provincial, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales.
- 6- Intervenir en todo lo relativo a la división política y administrativa de la Provincia y representar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones referentes a límites interprovinciales.
- 7- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica y Romana y con los demás Cultos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la Provincia.
- 8- Entender en las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en ésta.
- 9- Entender en las relaciones en materia de seguridad con las Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales y Provinciales.
- 10- Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, asuetos, custodia de emblemas, monumentos y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como el emplazamiento de monumentos.
- 11- Entender en las relaciones con el Poder Legislativo.
- 12- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente a las relaciones con el Poder Judicial.
- 13- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia, en todo lo atinente a los derechos del hombre y sus garantías.

- 14- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en la reglamentación de los derechos de reunión, petición y asociación.
- 15- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente al control de la organización, régimen y funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.
- 16- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en todo lo relativo al régimen de los establecimientos correccionales, carcelarios e instituciones de reeducación de penados y en la asistencia a las víctimas del delito.
- 17- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente al Registro de todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas.
- 18- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente a la organización y funcionamiento de los Registros Públicos y en el ejercicio de la Superintendencia del Notariado.
- 19- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en los temas vinculados al Registro Notarial de la Provincia.
- 20- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente en la concesión y retiro de la personería jurídica y en el control y superintendencia de las personas de existencia ideal, conforme a las leyes respectivas.
- 21- Entender en materia de contravenciones.
- 22- Entender en el servicio de Policía y en la Seguridad Interior.
- 23- Intervenir en representación del Poder Ejecutivo en los asuntos que hacen a la Defensa Nacional.
- 24- Recepcionar y remitir a la Honorable Legislatura los proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo, y ordenar el trámite constitucional de las leyes sancionadas por la misma.
- 25- Entender en el archivo y custodia de la documentación oficial.
- 26- Entender en el ordenamiento e informatización de la Legislación Provincial.
- 27- Entender en lo relativo al funcionamiento de los Colegios y Consejos Profesionales en lo que resulte materia de su competencia.
- 28- Intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo y la protección integral del trabajador.
- 29- Intervenir en el ejercicio de la Policía del Trabajo adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas laborales.
- 30- Intervenir en carácter de árbitro en los asuntos laborales que por ley correspondan y que las partes voluntariamente le sometan.
- 31- Participar en la promoción y perfeccionamiento de la Legislación Laboral.
- 32- Entender en lo relativo a la organización y funcionamiento de la estructura administrativa del Estado, así como en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento y asistir al Poder Ejecutivo en la planificación participativa de corto, mediano y largo plazo, en las políticas y estrategias que hagan a los objetivos provinciales.
- 33- Entender en la formulación de planes y programas globales y regionales, así como en la coordinación de la planificación sectorial; promoviendo los procesos de participación comunitaria y territoriales de los mismos.
- 34- Atender a la promoción y difusión de todas las manifestaciones de la cultura, personales o colectivas y aquellas que afirmen el sentido nacional y contribuyan a la integración latinoamericana y universal; y que posibiliten a todos los habitantes el ejercicio del derecho de acceder a la cultura y eliminar toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural.
- 35- Entender en la promoción y desarrollo de las actividades artísticas y culturales en todas sus manifestaciones y su difusión a través de los medios de comunicación social.
- 36- Entender en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Provincia.
- 37- Entender en el fomento, protección, administración y fiscalización de Bibliotecas, Museos, Orquesta Sinfónica y Patrimonio Arqueológico.
- 38- Entender en la edición y distribución de obras científicas, culturales, educativas y, en particular, promover y difundir las realizaciones culturales entrerrianas en el ámbito de las artes, las ciencias y la literatura a través de la Editorial de Entre Ríos.
- 39- Coordinar la acción cultural oficial con los institutos y organismos no estatales.
- 40- Intervenir en el emplazamiento y conservación de monumentos y lugares y edificios históricos.
- 41- Entender, cuando lo exijan leyes especiales, en la materia propia del Consejo General de Educación.

- 42- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo atinente al despacho oficial y gestión administrativa de la Gobernación.
- 43- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la información de Gobierno, su coordinación y difusión.
- 44- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo atinentes a la gestión, información, ilustración y promoción de la Provincia en cuanto a los planes y tareas de gobierno.
- 45- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con la difusión de los mensajes del mismo a la población.
- 46- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con los asuntos del Gobierno de la Provincia en Capital Federal.
- 47- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con el Protocolo y Ceremonial del mismo.
- 48- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relativos al mantenimiento, reparación y uso de los bienes muebles e inmuebles y proporcionar los servicios generales que fueren necesarios.
- 49- Entender en lo relativo al manejo de los automotores oficiales y demás medios de transporte para uso oficial y por la comunidad.
- 50- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con sus viajes y los asuntos que los mismos promuevan.
- 51- Entender en el uso de la Red Presidencial de Comunicaciones.
- 52- Entender en lo atinente a la custodia personal del Gobernador, diplomáticos, funcionarios extranjeros que con conocimiento oficial estén en el territorio provincial y de funcionarios nacionales y provinciales cuando así se disponga; así como también la seguridad de la Casa de Gobierno.
- 53- Entender en la impresión y publicación de leyes, decretos, resoluciones y actos pertinentes del Poder Judicial.
- 54- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con la administración y el personal de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en Capital Federal.
- 55- Entender en la programación, desarrollo, proyección, ejecución y conservación de obras públicas y de los servicios públicos.
- 56- Entender en la reserva y ejercer la fiscalización administrativa y dirección técnica de las obras públicas que se ejecuten mediante Convenios con los Estados Nacionales, los Municipios y otros entes públicos o privados.
- 57- Coordinar la ejecución de obras públicas de conformidad con los planes regionales y nacionales.
- 58- Entender en lo inherente a estudios, proyectos, construcción, reparación, ampliación, mantenimiento y demolición de edificios públicos.
- 59- Entender en la utilización de inmuebles de propiedad fiscal y/o adquisición de tierras para la ejecución de obras públicas.
- 60- Entender en el estudio, planificación, proyecto, construcción, administración y explotación de los servicios de obras sanitarias, agua potable, desagües cloacales, industriales y pluviales.
- 61- Entender en el estudio, proyecto, construcción, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra inundaciones, riego y navegabilidad de cursos de aguas.
- 62- Concretar el relevamiento topográfico e hidrográfico de la Provincia.
- 63- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo referente a los sistemas energéticos tales como la energía eléctrica, hidroeléctrica, termoeléctrica, y gas.
- 64- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo referente a las ejecuciones de los planes y en la sistematización de la electrificación provincial, urbana y rural.
- 65- Entender en el proyecto, dirección, construcción, administración, operación y coordinación de los servicios de Telecomunicaciones de la Provincia.
- 66- Entender en la coordinación, ordenamiento, contralor y planificación del transporte de pasajeros y de carga.
- 67- Entender en el estudio, proyecto, construcción, mantenimiento, operación y coordinación de aeropuertos, puertos y obras complementarias.
- 68- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo referidos con el quehacer de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 69- Entender en la ejecución de los planes y administración de obras hidráulicas con fines de energía, riego, saneamiento y defensa en coordinación, en su caso, con entidades nacionales y provinciales.
- 70- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, cuando así lo requieran las leyes.
- 71- Entender en la promoción, asistencia y organización e intervenir en la fiscalización y régimen de instituciones tales como cooperativas, mutualidades, fundaciones y cooperadoras.

- 72- Incentivar, ordenar, desarrollar, proteger y promover la comercialización del Turismo de Entre Ríos, de acuerdo a posibilidades presentes y futuras que la Provincia ofrece.
- 73- Entender en la fijación de las estrategias turísticas para la Provincia en el largo, medio y corto plazo, proponiendo y fomentando la realización de la infraestructura turística, promover e incentivar la implementación del equipamiento turístico de servicios.
- 74- Entender en el desarrollo e incentivo del turismo, accionando para la protección de los atractivos naturales, históricos, culturales, deportivos, recreativos y las festividades, atendiendo en la elaboración de programas y proyectos y potenciar su ejecución como instrumento de desarrollo socioeconómico.
- 75- Entender en las relaciones con organismos nacionales y regionales de turismo y coordinar acciones con entes zonales y municipales; entender en el mantenimiento de una estrecha vinculación con entidades privadas afines con el quehacer turístico, propiciando su organización institucional.
- 76- Entender en el ejercicio de la fiscalización de los servicios turísticos, asegurando el cumplimiento de la legislación respectiva en coordinación con los organismos competentes y los municipios.
- 77- Entender en la definición, planificación y ejecución de todas las campañas promocionales necesarias para la capacitación y acrecentamiento del turismo receptivo.
- 78- Entender en la promoción, organización y participación de eventos de comercialización turística, manteniendo estrecho contacto con operadores de turismo del orden nacional.
- 79- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las funciones propias del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos.
- 80- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las actividades desarrolladas por el Ente Región Centro.
- 81- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por la Unidad Ejecutora Provincial, que le correspondan por la índole del asunto en cuestión.
- 82- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

2º) Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

- 1- Entender en las políticas de desarrollo, promoción y orientación de las actividades económicas y financieras de la Provincia.
- 2- Entender en la coordinación, adecuación y evolución de las políticas económicas y financieras, nacionales a nivel Provincial.
- 3- Entender en la planificación, obtención, coordinación, análisis y evaluación del servicio de estadística y censos provinciales mediante la elaboración, implementación, análisis y difusión de un sistema que abarque el conjunto de actividades económicas y sociales de la Provincia.
- 4- Entender en la programación y coordinación de la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Asimismo a partir del procesamiento de encuestas y estadísticas, realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.
- 5- Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto nacional, efectuando el seguimiento de la coyuntura local y nacional y elaborando indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía provincial.
- 6- Intervenir en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y en la atención de los servicios de deudas correspondientes.
- 7- Intervenir en las gestiones relativas a la deuda pública, crédito interno, empréstitos públicos y otras operaciones financieras.
- 8- Entender en la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Provincia sobre la base de los objetivos y políticas provinciales y acorde con las políticas de desarrollo de orden nacional y regional, con intervención de los demás Ministerios y Secretarías en el área de sus respectivas competencias.
- 9- Entender en los planes de acción y presupuesto de las Empresas y Sociedades del Estado, fondos y cuentas especiales, vinculadas a su competencia.
- 10- Ejercer la supervisión y coordinación del Sistema de Tesorería.
- 11- Entender en el Régimen Tributario Provincial, y en la administración del sistema de recaudación.
- 12- Entender en lo atinente al registro parcelario de los bienes inmuebles y su valorización, y adoptar las medidas para organizar la información catastral.
- 13- Entender en la subdivisión y fiscalización de los inmuebles rurales.
- 14- Entender en el registro y control de los inmuebles de propiedad fiscal.
- 15- Entender en lo atinente al régimen de coparticipación provincial a los Municipios, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen provincial.

- 16- Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales.
- 17- Entender en las relaciones con organismos del Estado Nacional en materia económica y financiera.
- 18- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de compra, venta y contrataciones del Estado.
- 19- Entender en el desarrollo y perfeccionamiento de las políticas de administración del personal del Estado Provincial, en consonancia con la eficiencia de los servicios, afirmación de los derechos y obligaciones y condiciones de desarrollo técnico. Asimismo, intervenir en la reglamentación del Estatuto Escalafón, Carrera Administrativa e Incompatibilidades, Registro de Antecedentes y Régimen Disciplinario, como así también en el sistema de liquidación de haberes.
- 20- Entender en la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los agentes de la Administración Pública.
- 21- Participar en la elaboración de las políticas en materia de informática.
- 22- Entender en las políticas vinculadas al desarrollo estratégico de la inversión y el empleo, como así, la promoción, protección y orientación de los componentes de las cadenas de la producción y sus servicios.
- 23- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente al ordenamiento y fiscalización de las actividades desarrolladas en el complejo agropecuario, industrial, minero, comercial y de servicios.
- 24- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo atinente a la promoción del comercio exterior y las relaciones económicas con entidades y organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- 25- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo a la fiscalización de la producción vegetal y animal como en lo referente a los recursos naturales y la biodiversidad.
- 26- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo al ejercicio de la policía sanitaria animal, vegetal, industrial y comercial tendiente a resguardar la calidad, higiene e inocuidad de los alimentos.
- 27- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo al ordenamiento de la legislación sobre la estructura agraria y establecer estrategias sobre el destino de la tierra pública
- 28- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo pertinente al régimen general de las tierras fiscales, su incorporación al proceso productivo y la administración y colonización de las mismas.
- 29- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo al ordenamiento y fiscalización de las actividades industrial, comercial y deportivas, producto de la caza y la pesca.
- 30- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo a la promoción de la innovación científica y tecnológica, conforme a su necesario desarrollo y lo establecido por normas nacionales y provinciales.
- 31- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados con la Secretaría de la Gobernación con competencia en lo relativo al estudio, planificación, uso y preservación de aguas termales.
- 32- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo vinculados con las actividades relacionadas con el Instituto Portuario Provincial y en los casos determinados por ley.
- 33- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con el Instituto Autárquico Becario Provincial, atento lo determinado en la ley y decretos reglamentarios.
- 34- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

3º) Ministerio de Salud y Acción Social.

- 1- Elaborar y ejecutar las políticas sociales del Gobierno Provincial, promoviendo la Justicia Social.
- 2- Entender en la promoción, cooperación y asistencia de las instituciones de bien público, así como en la participación de la población en la gestión social.
- 3- Entender en la elaboración y ejecución de la política provincial de deportes y recreación, en la coordinación con los organismos públicos, privados y comunitarios de la actividad.
- 4- Entender en lo atinente a la asistencia integral de la familia, la maternidad, la minoridad, ancianidad y de toda persona que se encuentre en estado de carencia y desamparo, particularmente atenderá lo relacionado con la promoción de la familia en todos sus aspectos.

- 5- Promover, orientar y coordinar las iniciativas de individuos y de grupos tendientes al desarrollo de la comunidad.
- 6- Entender en todo lo relacionado con el turismo social de la población.
- 7- Elaborar y ejecutar los programas de micro emprendimientos que enfoquen la salida laboral desde la promoción social.
- 8- Intervenir en la elaboración y ejecución de programas de prevención y acción integradas que den cobertura a los habitantes de la Provincia, y en caso de enfermedad, accidente, desempleo, invalidez, muerte, carga familiar y otras contingencias de carácter social.
- 9- Intervenir en los casos de emergencia social que requieran su auxilio inmediato.
- 10- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por el Instituto del Discapacitado, en cuanto a la rehabilitación, asistencia e inserción en la sociedad del discapacitado y minusválido con igualdad de derechos y oportunidades.
- 11- Intervenir y orientar la distribución de subsidios a entidades que desarrollen actividades relacionadas con acción social.
- 12- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con las actividades vinculadas con la coordinación de todo lo inherente al bienestar y seguridad de los agentes del Estado Provincial y Municipal, acorde a la política y leyes provinciales.
- 13- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo relativo al régimen de previsión social para los funcionarios y agentes del Estado Provincial y Municipal y otros sectores de la comunidad.
- 14- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con las actividades que desarrolla el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, cuando las leyes lo determinen.
- 15- Entender en los derechos de la mujer, la asistencia de la mujer abandonada, maltratada o marginada, a la madre soltera o menor, a la mujer discapacitada, ejecutando los programas necesarios para su completa inserción en la sociedad con igualdad de derechos y oportunidades.
- 16- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo relacionado con la elaboración, ejecución, dirección y fiscalización de programas relacionados con la juventud, sus problemas y su inserción a la vida comunitaria.
- 17- Entender en la elaboración y ejecución de políticas destinadas a erradicar las causales de conductas adictivas, así como brindar asistencia psico-social al enfermo y sus familiares que posibiliten su cura y rehabilitación.
- 18- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la problemática del menor, con políticas preventivas y de rehabilitación del menor transgresor, manejado por el Consejo Provincial del Menor.
- 19- Entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de las políticas sanitarias provinciales.
- 20- Intervenir en la aplicación de medidas de profilaxis e higiene de la población en general.
- 21- Entender en la promoción y creación de las condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y atender la administración de los correspondientes establecimientos públicos.
- 22- Intervenir en el desarrollo de programas alimenticios y nutricionales, controles que comprendan a la mujer embarazada, al recién nacido y al niño hasta la finalización del ciclo escolar.
- 23- Entender en el contralor de establecimientos e institutos médicos de carácter privado, en la producción y comercialización de drogas, productos medicinales y biológicos, como así también todo otro elemento e instrumento médico.
- 24- Entender en la lucha contra las enfermedades transmisibles y procurar eliminar las mismas a través de acciones y de medicina preventiva y curativa.
- 25- Intervenir en la cooperación técnica con organismos nacionales, internacionales e interprovinciales en materia de salud.
- 26- Intervenir en la capacitación de profesionales y auxiliares de la ciencia médica y disciplinas afines.
- 27- Entender en la defensa sanitaria de la Provincia, en sus límites, puertos, caminos y aeródromos.
- 28- Entender en la reestructuración, jerarquización y humanización del hospital público, adecuando su infraestructura a los progresos técnicos, administrativos, científicos y a la programación establecida coordinando la acción con los establecimientos sanitarios nacionales, municipales y privados.
- 29- Entender en la protección integral de la salud de la población, coordinando la acción de los organismos públicos y privados.
- 30- Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas con la salud, sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes respectivas.

- 31- Entender en la fiscalización de las prestaciones que hacen a la salud que estén a cargo de Obras Sociales, Mutualidades y entidades similares vinculadas a organismos nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos.
- 32- Entender en el contralor y orientación de entidades privadas que desarrollen actividades vinculadas a la salud pública en general.
- 33- Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de políticas destinadas al control, cura y recuperación del drogadicto.
- 34- Entender en la formación, control y fiscalización de las cooperadoras hospitalarias.
- 35- Intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las normas relacionadas con la protección y saneamiento básico vinculadas a la salud.
- 36- Intervenir en la seguridad y fiscalización de la higiene industrial y la prevención de enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.
- 37- Entender en el control bromatológico y establecer las condiciones sanitarias de la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de alimentos.
- 38- Entender en la organización y control de la Medicina Deportiva.
- 39- Intervenir en lo atinente a la protección y mantenimiento del ambiente.
- 40- Intervenir en la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias y especiales para crear desde la niñez la conciencia sanitaria en la población y en la formulación de Programas Educativos vinculados a su competencia.
- 41- Hacer más eficiente la atención de las emergencias de carácter social, como alimentación, protección de familias más vulnerables y de ingresos insuficientes, priorizando la atención de grupos que presentan mayor riesgo.
- 42- Promover la integración social a partir del incentivo y apoyo a proyectos productivos y sociales, y el mejoramiento y complementación de los ingresos de sectores más vulnerables económicamente.
- 43- Impulsar el desarrollo de lazos comunitarios fortaleciendo procesos asociativos e institucionales vinculados con el desarrollo social y local.
- 44- Articular acciones con los Municipios a efectos de establecer sistemas locales de salud.
- 45- Garantizar la calidad de la atención médica a través del desarrollo e implementación de programas diseñados a tal fin, así como también la redefinición del rol del hospital público a fin de que cumpla acabadamente con las funciones que le son propias.
- 46- Implementar acciones sanitarias de prevención y promoción de la salud, fortaleciéndola a poblaciones marginadas y de pobreza que se encuentren en situaciones bio-psicosociales potencialmente riesgosas.
- 47- Promover y desarrollar programas de salud que coordinen y supervisen la implementación de políticas nacionales y provinciales, con la seguridad social y con los efectores de salud municipales.
- 48- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

CAPITULO VI

De las Secretarías de la Gobernación.

Art. 14° - Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Gobernador, serán atendidas por las siguientes Secretarías quedando, en su caso, facultado para modificar o reasignar las competencias conforme lo determina el Artículo 1° de la presente:

1°) Legal de la Provincia.

2°) De Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

3°) De la Producción.

4°) De Energía.

Art. 15 - Los Secretarios colaborarán, en forma directa con el Gobernador, bajo su exclusiva dependencia y participarán de las reuniones del Gabinete Provincial junto a los Ministros Secretarios de Estado cuando el Gobernador así lo disponga.-

Art. 16° - El Poder Ejecutivo, exceptuando concesión de facultades o deberes que la Constitución Provincial impone u otorga de modo excluyente a los Ministros Secretarios de Estado, determinará las funciones específicas de cada Secretaría de la Gobernación.-

Art. 17° - El o los Secretarios de la Gobernación encargados del despacho de la cuestión que se trate, visarán los mensajes, actos administrativos y proyectos de ley que originen.-

Art. 18° - El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la supresión de las Secretarías creadas en la presente ley.-

Art. 19° - Rigen para los Secretarios de la Gobernación iguales incompatibilidades que las determinadas para los Ministros Secretarios de Estado. Serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.-

CAPITULO VII

De las Secretarías Ministeriales.

Art. 20° - Establécense las siguientes Secretarías Ministeriales:

- 1°) En el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- 2°) En el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: Secretaría de Hacienda.
- 3°) En el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social: Secretaría de Salud.

El Poder Ejecutivo podrá, además, crear Subsecretarías y organismos de menor jerarquía de conformidad a las competencias fijadas en la presente ley y las que el mismo determine, en virtud de las facultades conferidas.

Art. 21° - Los Secretarios Ministeriales asistirán, bajo su dependencia, al Ministro en la conducción y decisión de los asuntos generales de su departamento y asistirán a las reuniones de Gabinete cuando el Gobernador así lo disponga.

Art. 22° - Los Secretarios Ministeriales tienen las mismas incompatibilidades que las establecidas en la presente ley para los Ministros Secretarios de Estado, y serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

CAPITULO VIII

De las Subsecretarías y otros Organismos.

Art. 23° - Los Subsecretarios secundarán al Ministro Secretario de Estado, Secretario de la Gobernación o Secretario Ministerial en el desempeño de sus funciones, en las distintas ramas de cada departamento o área.-

Art. 24° - Rigen para los Subsecretarios idénticas incompatibilidades que para los Ministros Secretarios de Estado. Serán, asimismo, responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.-

CAPITULO IX

De los organismos que se relacionan con el Poder Ejecutivo.

Art. 25° - Se relacionarán con el Poder Ejecutivo:

* En forma directa: Fiscalía de Estado, Escribanía Mayor de Gobierno, Universidad Autónoma de Entre Ríos, Comisión Administradora Fondo Especial de Salto Grande, Ente Región Centro, Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, Unidad Ejecutora Provincial, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Instituto de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad, Subsecretaría de la Juventud, Coordinación General de la Gobernación, Dirección General de Información Pública y Dirección General de Servicios Generales.

* A través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos: El Consejo General de Educación, la Policía de la Provincia y el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades. También se relacionarán con este Ministerio, a través de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, conforme a la Orgánica que el Poder Ejecutivo establezca, la Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

* A través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: Contaduría General de la Provincia e Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Tribunal de Cuentas y Ente Túnel Subfluvial "Uranga -Silvestre Begnis".

* A través del Ministerio de Salud y Acción Social: El Consejo Provincial del Menor, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. También se relacionará con este Ministerio, a través de la Secretaría Ministerial de Salud, conforme a la Orgánica que el Poder Ejecutivo establezca, el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 26° - Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de los organismos de su dependencia directa, cuyas Estructuras Orgánicas no se encuentren aprobadas al tiempo de emisión de la presente.-

Art. 27° - Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar la Estructura Orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlos a sus fines, objetos y materias señaladas en la presente ley.-

Art. 28° - Deróganse las Leyes Nros. 8.613, 8.978 y 9.019 y toda otra disposición legal o reglamentaria que total o parcialmente se oponga a la presente.-

Art. 29° - La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.-

Art. 30° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 3 de marzo 2004.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se reserve en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

IV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.716)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender los inmuebles que conforman el denominado Establecimiento Rural “El Quebracho”, y que fuera propiedad del Frigorífico Regional y/o Frigorífico Santa Elena S.A. (en liquidación) y/o el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sitios todos en Distrito Feliciano, departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a saber: 1) Plano 11.614 superficie remanente actual de 401 Has. 84 As. 11 Cs. 50 Dm² inscripto a la Matrícula 013 D.R.L.P. 2) Plano 10.244 superficie 11 Has. 17 As. 00 Cs. inscripto a la Matrícula 955 D.R.L.P. 3) Plano 10.245 superficie 2.880 Has 24 as 00 cs inscripto a la matrícula 957 D.R.L.P. 4) Plano 10.246 superficie 60 Has. 80 As. 00 Cs. inscripto a la Matrícula 957 D.R.L.P. y 5) Plano 10.247 superficie remanente actual de 1.000 Has. 43 As. 00 Cs. inscripto a la Matrícula 958 D.R.L.P.

Art. 2º - La venta se hará mediante licitación pública por el sistema de dos sobres, los cuales contendrán las ofertas que competirán por puntaje, el sobre Nro. 1 contendrá: cantidad de empleos a generar, el desarrollo del proyecto de inversión, monto de la inversión y la superficie que ocupara para el emprendimiento. En el sobre Nro. 2 se expresará: la oferta del precio por hectárea que realiza el oferente.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a confeccionar las tablas de puntaje y el modo de operar de ellas, considerando como prioritario los siguientes conceptos: a) que la propuesta de mayor cantidad de empleo, mayor monto de inversión y menor superficie ocupada, obtendrá el mayor puntaje y b) que la correspondiente al precio, no supere el del proyecto de inversión.

Art. 4º - Créase el Fondo de Recuperación de Santa Elena, el que estará integrado por:

- a) Los ingresos provenientes de la venta del inmueble que se autoriza por la presente.
- b) Los frutos civiles del inmueble.
- c) Los legados, donaciones y liberalidades que recibiere y
- d) Todo otro recurso cuyos objetivos sean los propios del Fondo que se crea.

Art. 5º - El Fondo de Recuperación de Santa Elena estará destinado a financiar exclusivamente proyectos de inversión con recupero de capital y pago de intereses por el mismo y que prioritariamente generen empleos, cuyo emplazamiento se ubique en la zona de influencia de la ciudad de Santa Elena, departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Art. 6º - El Fondo de Recuperación de Santa Elena, estará administrado por una comisión administradora ad-honórem, y cuyos gastos soportados por cada uno de los organismos que representa y que estará integrada por representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial, uno por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, uno por la Secretaría de la Producción, uno sugerido a propuesta del Municipio de Santa Elena y el restante a propuesta del Centro Comercial y/o representación Multisectorial, estos últimos de la ciudad de Santa Elena.

Art. 7º - Las escrituras traslativas de dominio serán autorizadas por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos una vez cumplimentada en todos sus términos la ejecución del proyecto de inversión. Las mensuras correspondientes estarán a cargo de los adjudicatarios.

Art. 8º - Comuníquese, etcétera.

BUSTI - URRIBARRI

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se reserve en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee

7
PEDIDO DE INFORMES
Ingreso
(Expte. Nro. 13.744)

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se contemple la posibilidad de dar ingreso al pedido de informes registrado con el número de expediente 13.744. Éste es un pedido de informes que hace nuestro bloque por un hecho realmente muy preocupante que ha ocurrido en los últimos días a partir un decreto firmado por el señor Gobernador de la Provincia y uno de sus ministros, en el que se dispone abonar la suma de 28.920,66 pesos a una empresa de publicidad y difusión denominada Octógono, que tuvo la responsabilidad de difundir la asunción de las nuevas autoridades de la Provincia el día 11 de diciembre del año pasado.

Solicitamos a la Cámara que acuerde el ingreso en esta sesión de este pedido de informes acerca de una decisión que consideramos que compromete al Poder Ejecutivo, porque nos preocupa mucho que el Estado provincial convenga con una empresa privada la difusión del acto de la asunción de mando por un monto de esta magnitud. Este decreto publicado en el Boletín Oficial se contradice con declaraciones de algunos funcionarios del área de Ceremonial publicadas en un diario de hoy.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del señor diputado Zacarías en el sentido de que se ingrese el pedido de informes indicado.

–Resulta afirmativa.
–Se lee:

(Expte Nro. 13.744)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la antigüedad de la firma Grupo Octógono Comunicación Estratégica de Facundo Cabrera en la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Cuándo fue inscripta en Renta de la Provincia y en AFIP-DGI.

Tercero: Si dicha empresa durante los meses de octubre y noviembre de 2.003 trabajó en el diseño de publicidad de la campaña electoral del Partido Justicialista y/o de candidato a gobernador Dr. Jorge Pedro Busti.

Cuarto: Quiénes son los miembros de la referida empresa y de todas las otras empresas que participaron del cotejo de precios para el diseño, organización y realización del acto de asunción de las nuevas autoridades gubernamentales del 11 de diciembre de 2.003.

Quinto: Informe detalladamente el servicio que cada empresa presentó para determinar una erogación de \$ 28.920,66 según Decreto Nro. 407 que modificó el presupuesto ampliándolo en el área de la Dirección de Ceremonial.

MAINEZ – ZACARÍAS – DEMONTE – GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nos dirigimos al señor Presidente para que por su intermedio el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Pedro Busti, y el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, Dr. Sergio Urribarri, informen el motivo de la autorización a través del Decreto Nro. 407 de un gasto de \$ 28.920,66 con el motivo de difundir la asunción de las nuevas autoridades gubernamentales el pasado 11 de diciembre de 2.003.

Motivan esta presentación las permanentes manifestaciones de crisis económica y financiera por la cual están atravesando las arcas del Estado entrerriano, efectuadas por todos los miembros del Gobierno provincial. Pero también el firme convencimiento de que esta erogación injustificada e inconveniente está viciada en el orden jurídico y moral, ya que observamos que la empresa adjudicataria del servicio referido presentó la factura Nro. 00003 del talonario 01 que indica una vigencia reciente en el rubro lo cual indudablemente habrá sido posterior al 10 de diciembre de 2.003.

También estamos convencidos que la empresa RGB Comunicación Audiovisual, que se presentó como propuesta para el cotejo de precios, no reuniría todos los requisitos y no cumpliría con las normas jurídicas que la ley de contratación establece en el Estado provincial. Esto nos lleva a dudar de la veraci-

dad de la presentación de esta última empresa. Es por lo que expresamente solicitamos nos remitan copias de las presentaciones efectuadas por las distintas empresas.

Por último, pretendemos que a la brevedad el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, responda a este pedido de informes, que es uno más de tantos otros que nuestro bloque ha realizado, donde a pesar de haber detectado un sinnúmero de falencias y fundamentos necesarios para tales pedidos, no hemos tenido de parte del Poder Ejecutivo una sola respuesta al respecto.

Lo apuntado significa una violación del Artículo 77 de la Constitución Provincial que nos obligaría a llevar tal situación a los estrados que correspondan.

Antonio Mainez – Juan D. Zacarías – Beatriz Demonte – Oscar Grilli

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Al contar con las firmas requeridas por el Artículo 77 de la Constitución de la Provincia, se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

VI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.692)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Remitir fotocopia del convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Empresa American Falcon Líneas Aéreas para la explotación de la línea de cabotaje Paraná – Buenos Aires – Paraná.

Segundo: Situación jurídica actual de LAER y nombre de las autoridades que están a su cargo.

Tercero: Motivo por el cual American Falcon Líneas Aéreas cobra “penalizaciones” cuando un pasajero, anticipadamente y dentro del plazo convenido anuncia que no ha de viajar en el vuelo adquirido sino que lo hará en uno anterior.

Cuarto: Cuál es la situación jurídica y de percepción de haberes del personal que revista en LAER.

Quinto: La regularidad con que American Falcon cumple con los vuelos programados en la ruta Paraná – Buenos Aires – Paraná.

ZACARIAS – DEMONTE – GRILLI – MAINEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este pedido de informes –con nuestro expreso deseo que en las próximas horas llegue a conocimiento del señor Gobernador y del funcionario que corresponda– tiene como principal objetivo velar por los intereses provinciales defendiendo lo que fue y nunca debió dejar de serlo, nuestra línea aérea provincial, a la vez que defender una genuina fuente de trabajo para nuestros comprovincianos y la transparencia en el manejo de esta empresa.

Estamos convencidos que una empresa tan cara a los sentimientos de los entrerrianos no puede ni debe encontrarse en la situación que es de público conocimiento.

Entrando en la cuestión fáctica que motiva el presente, informamos al señor Presidente que un ciudadano, el Dr. Eduardo Adolfo Doce, L.E. 5.939.478 en fecha 13/01/04 adquirió en LAER el pasaje Paraná – Buenos Aires/ Buenos Aires – Paraná. EL regreso, o sea Buenos Aires – Paraná, fue programado para el 16/01/04.

La referida persona, habiendo recibido la noticia de que el estado de salud de su madre era crítico, e incluso a solicitud del médico de ésta, debe regresar de urgencia a Paraná, antes de la fecha programada del vuelo, o sea el día 15/01/04.

Es así que se comunica telefónicamente con American Falcon solicitando cambiar su vuelo con anterioridad al programado. En dicha oportunidad se le informa que ello era imposible en razón de que el vuelo del día 15 se encontraba totalmente cubierto.

Pese a ello con una anticipación de dos horas al vuelo del referido día, concurre al Aeropuerto Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires esperanzado en que algún pasajero hubiera desistido de su viaje y se produjera alguna plaza vacante.

En el Aeropuerto concurre al mostrador “Ventas” de American Falcon con la intención mencionada, donde le ratifican que el vuelo se encontraba totalmente cubierto y no existían plazas disponibles.

Ante tal situación y con el objeto de esperar hasta último momento, solicita se lo registre en lista de espera, para lo cual debía concurrir al mostrador donde se realiza el *check in*. Al solicitar se lo registre en la forma interesada, la empleada encargada de dicha función le hace saber que era innecesario anotarse en lista de espera atento a que el vuelo referido contaba con 60 plazas y ella tenía registradas como vendidas escasamente 40, pero que el trámite para el adelantamiento del vuelo debía efectuarse en “Ventas”, de donde venía.

Sumamente sorprendido por lo acontecido, vuelve nuevamente a “Ventas” donde es del caso destacar estaba otra persona a la cual se le había informado la completividad del vuelo y se había visto obligada a adquirir el pasaje para el día venidero.

En este acto se procede a reconocerle que aún había 20 plazas pero que ellas eran las que correspondían a LAER. Ello hace pensar, prima facie, que existe por parte de la Empresa American Falcon un verdadero interés en boicotear a nuestra empresa provincial LAER.

Pero como si todo eso fuera poco, proceden a efectuar el cambio de pasaje –reiteramos que fue adelantado de fecha, o sea que no se trataba de un vuelo vencido– pero exigiéndole el pago de \$ 25 (veinticinco pesos) en concepto de “Penalidad”.

Es de destacarse que conforme las condiciones de contratación consignadas en el propio “Billete de Pasaje”, se encontraba expresamente convenido que la “Transferencia de Vuelo y/o fecha efectuada antes de seis (6) horas de la salida del avión” eran “SIN CARGO”.

Este cobro, compulsivamente impuesto bajo la amenaza de no permitir viajar si no se abonaba la referida “penalidad”, no solamente es improcedente sino que resulta palmariamente demostrativa del boicot que American Falcon viene efectuando en perjuicio de LAER y de nuestros coprovincianos.

En otro orden de cosas, hemos tomado conocimiento que los empleados de LAER se encuentran atrasados en varios meses en el cobro de sus haberes, motivo por el cual requerimos información al respecto.

Por último, también es de nuestro conocimiento que American Falcon no cumple los vuelos en la forma programada (a título de simple ejemplo, suspendió el vuelo Buenos Aires – Paraná programado para el 20/01/04 y Paraná – Buenos Aires para el 21/01/04) y por ello requerimos informe sobre dichas anomalías.

Señor Presidente: en nombre del Bloque de diputados del Nuevo Espacio Entrerriano y en base a los fundamentos dados supra es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Juan D. Zacarías – Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Antonio E. Mainez.

- De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.694)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga, a través de la Secretaría de la Producción y la Dirección de Catastro, actualizar con urgencia las valuaciones fiscales de los inmuebles rurales de la provincia a fin de terminar con la elusión fiscal que se produce a raíz de la diferencia sustancial entre los valores de mercado de los mismos y su valuación fiscal, generada desde el fin de la convertibilidad.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga, a través de la Secretaría de la Producción, se fijen los valores unitarios básicos de los inmuebles rurales asumiendo como parámetro técnico los valores de mercado, y considerando para establecer el valor promedio de las rentas los rendimientos físicos y el precio promedio de la producción desde el fin de la convertibilidad en cada zona ecológica – económica.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

GRIMALT

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El aumento en Dólares de los valores de la hectárea en las propiedades rurales, así como el sustancial incremento en los alquileres de dichas propiedades no hace más que señalar un dato obvio: la megadevaluación transfiere una masa significativa de riqueza social a manos de los propietarios de tierras.

En el período de vigencia de la convertibilidad se verificó una efectiva sobrevaluación del Peso, que si bien reducía los costos del capital agrario en la exacta proporción en que los insumos importados

participaban del capital agrario adelantado y en los costos de la producción, generaba una transferencia del campo al proceso de valorización general del capital. Esto era así porque la sobrevaluación del Peso afectaba no sólo los costos de producción sino el valor íntegro de la producción agraria, la que incluye la ganancia normal sobre el capital agrario adelantado y la renta de la tierra. Solo tomando en cuenta el valor promedio anual de los principales cultivos del país durante el período 1992/2001, existen cálculos que establecen la transferencia de la renta del suelo agrario a la valorización del capital “urbano” en el orden de los 3.400 millones de Dólares anuales, lo que representa el 2% del PBI y el 4% de la plusvalía neta de gastos de circulación apropiada cada año.

Hoy tenemos un efecto inverso de la transferencia de la riqueza social desde los pobladores urbanos hacia los propietarios de tierras. Si consideramos el precio de mercado del Dólar que está en el orden de los 2,92 Pesos y la paridad cambiaria real que deviene de introducir el efecto del cambio relativo en la productividad del trabajo sobre la capacidad unitaria de la moneda de cada país para representar valor, el Dólar puede ubicarse en torno a 1,80 Pesos, movimiento que es equiparado por la inflación acumulada desde el fin de la convertibilidad. Atendiendo al porcentaje de origen agrario de las exportaciones argentinas, la diferencia entre el Dólar a un Peso de los trabajadores y el valor de mercado del Dólar, menos la inflación acumulada y las retenciones a las exportaciones, nos da una idea aproximada de la transferencia de riqueza social al campo.

Las retenciones sólo implican que un porcentaje de la masa de dicha transferencia es asignada por el Estado Nacional, pero no alcanza para modificar el efecto de empobrecimiento directo y absoluto en los sectores asalariados y en consecuencia en las áreas urbanas, lo que ha sido tristemente comprobado por el INDEC. Como si esto fuera poco también se produce un empobrecimiento relativo del Tesoro Provincial frente al Estado Nacional que se queda con las retenciones.

La actualización de la valuación fiscal que solicitamos apunta en primer lugar a evitar la elusión impositiva que se produce por la diferencia entre el valor fiscal y el valor de mercado, y por medio de la cual el Estado Provincial transfiere riqueza social a los propietarios de tierras, y en segundo lugar permite tener valores ciertos para modificar la ley impositiva introduciendo criterios progresivos justos en las tasas impositivas.

Es razonable considerar injusto que el Poder Ejecutivo argumente que no puede, por ejemplo, dignificar en algo el salario docente al mismo tiempo que valúa una hectárea en 330 Pesos cuando su valor de mercado es de 7.300 Pesos.

Conviene concluir diciendo que la modificación introducida por el gobierno anterior no ha modificado en nada la situación y que lo que solicitamos es absolutamente justo, esto es, que los impuestos se paguen sobre los valores reales y no sobre ficciones, ya que en ningún caso puede considerarse lógico que las valuaciones fiscales representen sólo el 5% o el 10% o el 20% de los valores de mercado.

Lucy Grimalt.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.695)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Ratifícase el Decreto Nro. 2.946 M.G.J.E. de fecha 24 de julio de 1.995 en todos sus términos, el que expresa en su art. 1º “...Constitúyese como Municipio de Segunda Categoría con todos los derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes –Ley Nro. 3.001, modificada por Ley Nro. 5.693– a la localidad de Estancia Grande, Distrito Yuquerí, departamento Concordia, la que en lo sucesivo se denominará Municipio de Estancia Grande...”, agregándose la mencionada norma como Anexo I de la presente.

Art. 2º - Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud del Decreto Nro. 2.946 M.G.J.E. de fecha 24 de julio de 1.995, se constituye como Municipio de Segunda Categoría, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes –Ley Nro. 3.001, modificada por Ley Nro. 5.693– a la localidad de Estancia Grande, Distrito Yuquerí, departamento Concordia. A partir de esa fecha, el Municipio de Estancia Grande asume las funciones inherentes a su nueva categoría, incluyendo la recepción de los fondos provenientes de las Coparticipaciones Nacionales y Provinciales.

No obstante ello, no ha podido cumplimentarse lo dispuesto en el Art. 4º de la mencionada norma, en relación a la transferencia al Municipio de los bienes inmuebles de la Provincia sin afectación o destino, ubicados dentro del ejido del mismo. Por ese motivo y a fin de regularizar e impulsar los procedimientos administrativos de transferencia de inmuebles, se hace necesario ratificar mediante la presente el Decreto Nro. 2.946-95 M.G.J.E. en todos sus términos.

DECRETO N° 2.946

Paraná, 24 de julio de 1.995

VISTO:

La gestión promovida por la Honorable Cámara de Senadores para que se proceda a la elevación de Municipio de Segunda Categoría a la localidad de Estancia Grande, departamento Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los resultados del Censo Nacional de Población y vivienda 1.991 proporcionado por la Dirección de Estadísticas y Censos, la localidad de Estancia Grande, departamento Concordia, cuenta con la cantidad de 1.789 habitantes;

Que conforme a los Artículos 1º y 4º concordante de la Ley Nro. 3.001, modificada por Ley Nro. 5.693 y Artículo 181º de la Constitución Provincial, la localidad de Estancia Grande puede erigirse en Villa y crearse Municipio de Segunda Categoría;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º - Constitúyese Municipio de Segunda Categoría con todos los derechos y obligaciones emergentes de las disposiciones legales vigentes –Ley Nro. 3.001, modificada por Ley Nro. 5.693– a la localidad de Estancia Grande, Distrito Yuquerí, departamento Concordia, lo que en lo sucesivo se denominará “Municipio de Estancia Grande”.

Art. 2º - Establécense los siguientes límites jurisdiccionales para el Municipio de Estancia Grande, ubicado en el departamento Concordia:

Norte: Arroyo Yuquerí Chico desde el vértice 1 hasta el vértice 2.

Este: Calle pública que corre al rumbo S 10º 00' O de 14.900,00 Mts, desde vértice 2 intersección con arroyo Yuquerí Chico hasta vértice 3 intersección con arroyo Yeruá.

Sur: Por arroyo Yeruá desde vértice 3 hasta vértice 4.

Oeste: Por calle pública que corre desde intersección con arroyo Yuquerí Chico vértice 1 mediante tres rectas 4-5 al rumbo N. 10º 00' E. de 4.800,00 Mts, 5-6 al rumbo N. 10º 30' E. de 60,00 Mts. y 6-1 al rumbo N. 10º 00' E. de 7.100,00 Mts.

Art. 3º - El Gobierno Provincial asignará los fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de las Coparticipaciones Nacionales y Provinciales para la organización de nuevos Municipios, como así mismo, establecerá la participación técnica de las Reparticiones Provinciales para tal fin.

Art. 4º - Dispónese las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir al Municipio de Estancia Grande los bienes de la ex Junta de Gobierno de Estancia Grande, lo que se hará bajo Inventario y de los bienes inmuebles de la Provincia sin afectación o destino, ubicados dentro del ejido mencionado en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - La Municipalidad de Estancia Grande cumplimentará la administración de las obligaciones pendientes de la ex Junta de Gobierno de Estancia Grande, en el tiempo y forma que para ésta se hubiere con signado.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en acuerdo general.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mario A. Moine - Hermo L. Pesuto – Maximiano B. Asensio
Jaime Martínez Garbino

- A la Comisión de Legislación General

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.696)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - El Poder Ejecutivo Provincial podrá nombrar dos representantes en el Directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. los que se incorporarán al mismo con el cargo de Director Ejecutivo y Síndico Titular.

Art. 2° - Los representantes del Poder Ejecutivo deberán cumplir las funciones que le corresponden en la citada sociedad, debiendo asimismo apoyar aquellas que tiendan a la defensa irrestricta de los intereses de los sectores productivos de la Provincia, brindando el auxilio crediticio que las mismas demanden, procurando por otro lado crear las herramientas financieras necesarias para el desarrollo de los proyectos de inversión y crecimiento que tiendan a lograr un mejoramiento en los sectores económicos y del trabajo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Los citados representantes durarán en sus funciones el tiempo que el Poder Ejecutivo determine en la correspondiente reglamentación, y tendrán las mismas atribuciones que aquellos que integran el directorio de la citada Entidad Financiera.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para el supuesto caso que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. licite la venta del mismo a través del Gobierno Nacional, a invitar a participar en la adquisición de acciones a aquellas entidades representativas de los productores, sector agropecuario, entidades de representantes de las Pequeñas y Medianas Empresas y demás agrupaciones del sector comercial y productivo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5° - La participación de las entidades mencionadas deberá realizarse mediante el aporte genuino de capital, el cual estará ligado a lo que las mismas resuelvan, con el apoyo del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien acompañará a los eventuales inversores en la compra de acciones del Nuevo Banco de Entre Ríos y en la eventual integración del Directorio de la mencionada entidad financiera.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos participa activamente de la cartera de depósitos del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. ya que el mismo es agente financiero de la Provincia, y obtiene a través de aquel, una importante cuota de aportes de dinero que le permite desarrollar su tarea financiera sin sobresaltos.

El Gobierno a través de distintos entes públicos, centralizados y descentralizados posee todas sus cuentas abiertas en la citada Entidad Financiera, permitiendo con ello no sólo mejorar sus cuentas de efectivo mínimo, sino también aumentar su capacidad prestable, desarrollando una actividad más eficiente que el resto de las entidades financieras que no poseen la calidad de agente financiero de la Provincia.

La misma participa con un depósito promedio de \$ 130.000.000 (ciento treinta millones de Pesos), lo cual lo coloca en una situación más que importante dentro del contexto de Bancos de la República ubicándolo en una posición muy favorable, y con ello aumenta no sólo la confianza de los depositantes privados, fundamentalmente en el territorio de la Provincia sino también en el ámbito en que desarrolla su actividad financiera.

Con ello le permite a la entidad financiera, aumentar su capacidad prestable, la cual debe ser volcada primordialmente en el apoyo a las actividades productivas de la Provincia, ayudando a los emprendimientos productivos de los sectores que movilizan la economía provincial, propendiendo a su crecimiento y a su expansión. Por ello es importante que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore a representantes del Gobierno en el Directorio de la Sociedad para que puedan con su presencia, voz y voto, no sólo participar en las decisiones del mismo, sino también en velar para que se cumplan los objetivos antes mencionados, y apoyar la asistencia crediticia a las entidades que representan la economía genuina de la Provincia, propendiendo a su expansión y su desarrollo a través de nuevos mercados fundamentalmente externos.

Es así que sectores tan importantes como la citricultura, la apicultura, el sector arrocero, ganadero, etcétera, son siempre demandantes de asistencia crediticia para poder realizar sus proyectos de expansión productiva, por lo que la Provincia debe apoyar fuertemente los mismos, y qué mejor oportunidad que integrando el Directorio del Banco Provincial, lugar donde aquellos desarrollan sus actividades y con

ello no sólo dimensionar el accionar de los mismos, sino también mediante la creación de emprendimientos productivos, tender a lograr un crecimiento real de la actividad económica de la Provincia, lo que traerá un mejoramiento de la situación y un mayor bienestar a la población, mediante la generación de mano de obra genuina.

Ello se logra mediante la inserción en uno de los pilares fundamentales de la economía, cual es el sector financiero, el cual debe estar plenamente al servicio de los productores entrerrianos, por ello el Poder Ejecutivo debe integrar el Directorio de la Entidad que funciona en el ámbito provincial, para perseguir el logro de los objetivos que demarca la presente ley.

Además, y para el caso que el Gobierno Nacional disponga la venta del paquete accionario del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., es fundamental que en el proceso de licitación participen los sectores productivos de la Provincia de Entre Ríos, mediante la integración genuina de capital entrerriano que permita la integración en el nuevo gobierno de esa entidad, con lo que se asegurará el objetivo propuesto de direccionar el crédito hacia esos sectores apoyándolos no sólo con nuevos proyectos de inversión sino también con asistencia crediticia que permita que sus productos manufacturados en la Provincia puedan ser vendidos a mercados extranjeros, con lo que además de ingresar divisas al Gobierno, le permitirá un reconocimiento los mercados en el mundo que mejorarán su capacidad productiva, económica y financiera de las empresas que desarrollan sus actividades en el suelo entrerriano.

Para que los objetivos de la presente ley se cumplan, el Gobierno de la Provincia deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades del Ministerio de Economía de la Nación, órgano que tiene el manejo actual del Nuevo Banco de Entre Ríos, el cual se realiza a través del Banco Nación Argentina, para que autorice la integración en el Directorio del BERSA de los representantes del Gobierno Provincial en la primera etapa, y luego, si aquel es vendido, procure que se autorice dentro del pliego de licitación, a la integración de capital por parte de los sectores productivos de la Provincia, reservando un lugar en función del capital aportado, en el nuevo gobierno de la sociedad que se creará a través de la venta del paquete accionario.

Mientras ello suceda, el Gobierno Provincial se podrá asegurar mediante la autorización del Ministerio de Economía de la Nación, la integración de sus representantes en la sociedad que actualmente funciona, para que pueda lograr los objetivos propuestos por el Gobierno Provincial en esta nueva etapa, apostando íntegramente a lograr el crecimiento genuino y efectivo de las economías regionales, la cual se asegurará con el direccionamiento del crédito a esos sectores, el que se verá facilitado enormemente con la integración de los representantes del Poder Ejecutivo en el Directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Raúl P. Solanas

- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

X

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.697)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

FOROS POPULARES PARA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL CON TODOS

Art. 1º - Declárese “La Reforma Constitucional de Entre Ríos” como tema de interés legislativo cívico y educativo en el ámbito de esta Provincia, a fin de promover el debate público en las instituciones escolares, públicas y privadas de todos los niveles así como en los medios de comunicación masiva.

Art. 2º - El CGE y la UADER dispondrán en las instituciones de su dependencia la inclusión de la Reforma como contenido temático especial, así como la realización de jornadas institucionales de debate con la comunidad educativa.

Art. 3º - Disponer del Presupuesto 2.004 una partida especial a efectos de generar material de divulgación sobre el tema mediante las páginas web oficiales, ediciones especiales a través del Boletín Oficial, creando un Boletín de la Reforma fijando su contenido con las Comisiones de Asuntos Constitucionales de ambas Cámaras.

Art. 4º - a) Dispóngase un día a la semana en que la Legislatura Provincial desarrolle conferencias dirigidas a los docentes pero abiertas a todos los interesados, fijando un calendario al efecto del mismo modo que en el caso anterior.

b) Dichos eventos deberán ser retransmitidos por canales y medios radiales en cadena provincial.

c) Los medios privados que reciban publicidad oficial, quedan obligados a reproducir los programas de manera proporcional a la pauta (Ver Ley Nacional de Radiodifusión), dando intervención en el acuerdo y control a la Secretaría de Información Pública.

Art. 5° - Designar un legislador por bloque para ser responsables de la coordinación de estas actividades, cuya programación y ejecución serán informadas a la Cámara.

Art. 6° - Recomendar a las autoridades responsables que el Senado Juvenil se aboque preferencialmente a este tema.

DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A más de 20 años de vida democrática y luego de seis frustrados intentos de reforma, finalmente estamos en el emprendimiento institucional más importante para nuestra Provincia. En cierto sentido el devenir de los intentos reformistas confirman lo que un jurista local ha afirmado: “Es nuestra Constitución Provincial un instrumento jurídico-político con el que aún se puede gobernar y al que el pueblo acude en demanda de las garantías que creó en defensa de sus derechos.” (Martínez, 1996: Página 6). Es que, tal como reconocen la mayoría de los constitucionalistas hoy, aquellos convencionales fueron audaces para incorporar cuestiones de avanzada en la letra constitucional.

A pesar de ello, luego de 70 años, innumerables cambios políticos, sociales, culturales, tecnológicos y económicos, han tenido lugar. Importantes luchas sociales por la libertad y la igualdad, en suma, por la Justicia, han dado lugar a modificaciones importantes en materia de Derecho y por ello la relevancia de esta reforma cae por su peso dada la necesidad de incorporar en la Ley de Leyes que rija nuestra vida como pueblo todas esas conquistas.

Pero sabemos por la amarga experiencia de nuestra historia, así como la de muchos pueblos de Latinoamérica, que la vigencia del Derecho no descansa en el orden jurídico positivo, ni mucho menos. Esto es una parte, aunque no menor, que constituye la sanción simbólica de la norma que una sociedad se da a sí misma para juzgar lo justo y lo injusto. Poder ponerle nombre a la injusticia es pues una tarea fundamental para que una población devenga en ciudadanía. Pero –insistimos– esto es sólo una parte. La vigencia de un derecho no es una concesión graciosa ni una conquista que pueda considerarse definitiva. La garantía del derecho pleno está en una sociedad organizada que defiende lo que le pertenece, aquello de lo que se ha apropiado porque lo conoce.

Muchos escépticos y otros tantos maliciosos, predicán la intrascendencia de las leyes porque “no le cambian la vida a la gente” dado que en definitiva “son letra muerta”.

Si eso fuera así, Honorable Cámara, estaríamos convocando a un simulacro de la democracia que sólo serviría para distribuir dineros públicos con los gastos de campaña y para que ciertos apetitos de poder, ruines y mezquinos, se vieran satisfechos con un patético “triumfo electoral más”.

Nuestro pueblo, con muchísimo dolor ha aprendido que los desocupados no son haraganes, que la exclusión no es una desgracia personal, sino que son efectos deliberados de políticas conscientemente dirigidas y plasmadas también en leyes. Comprendimos con muerte y devastación que lo que falta en la mesa de todos los días es aquel dinero que el Estado retiene y manda a los angurrientos Organismos Internacionales. El hambre de nuestro pueblo para algunos se llama “honrar los compromisos con el pago de la Deuda”. Es decir, hoy sabemos por experiencia que las leyes, buenas o malas, nos afectan cada día.

Por eso, los que presentan la reforma como cosa de especialistas, en realidad predicán para que la ciudadanía se abstenga de participar en lo que le es verdaderamente propio: el debate político en serio. Todo ello para poder seguir decidiendo a expensas de lo que la sociedad resigna de sus derechos.

El mero conocimiento de la ley no asegura su cumplimiento ni su exigibilidad por parte del ciudadano. Pero sin el conocimiento de los derechos tales cosas no son posibles. Por ello la escuela, y el sistema educativo en general son ante todo ámbitos de formación de ciudadanos. Al tiempo que saberes científicos, la escuela transmite valores queridos por todos. Es pues el ámbito de formación política por excelencia.

Hay empero una cierta tradición que la ha pretendido “neutra”, que ha fomentado una idea de apoliticidad. Pero, como sabemos, lejos de ello, la despolitización es también una política. Más aún, abreva en las aguas de quienes pretenden la política como potestad de los partidos. Precisamente es en este punto donde se asienta la enorme brecha que separa a la sociedad de sus gobernantes; y es también en ella donde descansa el desprestigio de la política y la pérdida de legitimidad de las instituciones y de todo sistema de representación. Si la escuela es el ámbito privilegiado donde se enseña y se aprende el ejercicio pleno de la ciudadanía, es pues un lugar claramente político y óptimo para el debate de esta reforma.

Hoy que los entrerrianos y los argentinos todos estamos intentando salir de una profunda crisis moral, económica, social y cultural, el debate acerca de la reforma constitucional tiene que ser concebida como una preocupación que nos atañe a todos, dado que tendrá implicaciones fundamentales en la vida de cada uno de nosotros.

Por ello creemos que la escuela con su comunidad educativa, no puede estar ajena a este debate. Nuestros niños y jóvenes así como muchos adultos que también asisten a establecimientos educativos, deben conocer las leyes que reglamentan nuestras vidas pero además, su propia experiencia de ciudadanos debe permitirles el aporte de su visión acerca de derechos sociales, tantas veces conculcados y obligaciones del Estado que también otras tantas ha desertado de sus obligaciones indelegables. Estos alumnos, estos docentes, estos padres, deben poder opinar acerca del control de la gestión de gobierno, de las respuestas a sus demandas.

Es entonces necesario en el marco de una declaración de interés provincial de la reforma, instituir a 2.004 como el año de la Reforma Constitucional en Entre Ríos y promover la discusión sobre este tema para que se convierta en un interés esencial de las autoridades educativas y que por ende se constituya en contenido curricular privilegiado, garantizando la capacitación de los docentes para que puedan promover fructífero debate.

En este sentido, experiencias como las del senado juvenil, que ha recogido manifestaciones elogiadas, deben ser emuladas y es importante que durante este año, también desde dicho ámbito, las jóvenes generaciones puedan participar activamente.

Nuestra democracia necesita fortalecerse y hoy más que nunca necesitamos multiplicar los ámbitos de debate. Partimos de la convicción de que quien no conoce no puede defender lo que quiere. Así pues, desde esta Legislatura y desde las instituciones de esta provincia, deberíamos favorecer y multiplicar estos ámbitos como Foros Populares para una Reforma con Todos, en que las distintas organizaciones sociales, vecinales, sindicadas, en fin, la sociedad organizada, puedan expresar sus opiniones. Asimismo es importante convocar a los medios de comunicación masiva de esta provincia para que se pongan al servicio de este emprendimiento institucional, cumpliendo un papel educativo a favor de los intereses cívicos.

Se trata en consecuencia, que la reforma se viva en la ciudadanía a fin de que los convencionales sesionen apoyados por un debate popular que haga suyo los temas que se traten. Esta es verdaderamente una oportunidad histórica. No sólo por lo que significa esta reforma a 70 años de aquella. Es histórica porque la entrada al nuevo siglo encontró a la sociedad argentina en las calles diciendo definitivamente basta a un modelo de país excluyente. Es histórica porque tenemos la oportunidad de elegir otro rumbo. Puede ser pues esta una oportunidad histórica para dar un debate social amplio sobre qué provincia queremos.

Este proyecto propone hacer –en primer lugar– de esta Legislatura y de las escuelas pero también de los medios de comunicación y de todas las organizaciones que así lo desean, ámbitos donde se privilegie la palabra pública. Esta es la empresa política por excelencia: “la acción política presupone la posibilidad de decidir a través de la palabra sobre el bien común” y por ello “La democracia es, en definitiva, el uso público de la palabra y de la razón práctica sobre las cuestiones que afectan a la buena ordenación de la sociedad (...) La democracia vive de presupuestos que ni las instituciones ni las normas crean, sólo canalizan”. (Habermas; 1.996: Página 129).

Así pues, habilitar, promover y alentar el debate público es sostener la verdadera política, el contenido y el sentido democrático más puro. Por ello, dar cumplimiento a este principio no es otra cosa que cumplir con nuestro deber como representantes del pueblo y, en cierto sentido, recrear en esta oportunidad el espíritu progresista que inspiró la Constitución de 1.933.

Por lo expuesto, es que solicitamos a esta Honorable Cámara el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.698)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Constituirse en Asamblea a fin de convocar formalmente a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, especialmente a aquellas ligadas con las materias e instituciones objeto de la Refor-

ma, a fin de habilitar su participación en el debate de la propia ley de Declaración de Necesidad y Convocatoria de Reforma Constitucional.

Art. 2° - Establecer un calendario de trabajo con instituciones y organizaciones representantes de la ciudadanía entrerriana involucrados e interesados en los temas que esta Reforma ha incorporado, mientras esta Cámara se aboque a la labor parlamentaria de este objeto y sin perjuicio del trabajo específico de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Art. 3° - Disponer que la tarea de recepción y debate vinculada a la cuestión de la Reforma Constitucional se distribuya en cada Comisión de Labor Parlamentaria, según la materia de su competencia, y que todo lo producido se vuelque en un Digesto para ser tenido en cuenta durante el desarrollo de la Convención Constituyente.

Art. 4° - Disponer la coordinación del conjunto de las acciones y actividades vinculadas con lo dispuesto por esta resolución en manos de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial sustanciada en el proyecto de ley de Reforma de la Carta Magna de nuestra Provincia, la Cámara de Senadores se ha dado un valioso trabajo de labor parlamentaria en el que se han producido importantes avances en los artículos, materias e instituciones a incluir y más aún en cuanto a los procedimientos constitucionales que habrán de tener lugar.

No obstante ello, en el proyecto remitido a esta Cámara los puntos a reformar involucran a múltiples sectores sociales e institucionales de esta provincia que no pueden estar ajenos a las decisiones que deban tomarse.

Desde el momento que se reinstaló la cuestión de la Reforma Constitucional en la agenda política entrerriana, todos los discursos pronunciados han coincidido en la decisión de involucrar al pueblo en el debate. En consecuencia, creemos que esta voluntad debe traducirse en hechos concretos habilitando las instancias para ello. Pero además, para que la ciudadanía se apropie del proceso que se ha inaugurado es necesario que esta Cámara asuma un compromiso absoluto con la participación democrática.

Por otra parte, el proyecto que declara la necesidad de la reforma es de una amplitud temática que no deja lugar a la duda respecto a que este proceso sí le cambia la vida al pueblo. Materias como Medio Ambiente, institutos como la Defensoría o los medios de democracia semidirecta, la protección del usuario de los servicios públicos o el habeas data, son muestras concretas de cuánto está involucrado el pueblo en este proceso.

Los señores senadores han dado ya esta discusión en una labor muy seria y fructífera con los constitucionalistas y juristas, pero sin perjuicio de ello debemos ser conscientes que el debate constitucional no es privativo de especialistas.

Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías

- A la comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.701)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos que por la presente se apruebe un proyecto de resolución, el cual tenga como objetivo que tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos determinen su apoyo incondicional a las gestiones que el señor Presidente de la República Argentina, doctor Néstor Kirchner, realice para que se solicite a los organismos financieros internacionales y a los acreedores privados una quita del 75% de la deuda que tiene nuestro país con los mismos.

Art. 2° - Que dicho proyecto tenga una pronta difusión y un compromiso de alcance para que del mismo participen todos los sectores de la comunidad entrerriana: sindicatos, consejos empresariales, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales e Intendencias de 1°, 2° y 3° categoría.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

DEMONTE – MAINEZ – ZACARÍAS – GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A lo largo de estos veinte años de democracia, importantes sectores de la comunidad hemos estado comprometidos con los alcances que significa la deuda externa Argentina.

Nadie podrá negar que verdaderos patriotas como el Dr. Alejandro Olmos estudió y logró demostrar (fallo del Juez Federal Dr. Jorge Ballesteros) que la deuda externa Argentina no solamente era el gran flagelo de nuestro desarrollo económico, sino que también se había transformado en una herramienta de extorsión y de intromisión de los organismos internacionales sobre la independencia de nuestro país.

Lamentablemente algunos gobiernos anteriores y muchos legisladores nacionales no tomaron la importancia de esta situación y permitieron con su silencio que esta realidad se agravara con consecuencias irreparables, como es permitir que los países industrializados (Grupo de los 7) y los sectores financieros internacionales se apropiaran de nuestra riqueza, de nuestras herramientas de desarrollo estratégico y llegaran a determinar, a través de resoluciones de jueces de esos países, embargos sobre bienes e inmuebles que posee nuestra Nación.

Esta situación nos debe comprometer a todos los legisladores de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos para que en esta sesión podamos transformar este proyecto en una posición del conjunto de las fuerzas políticas con representación parlamentaria e informar en forma inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y a todos los Poderes Municipales de Entre Ríos, como así también girar resolución del mismo a los legisladores nacionales que representan a nuestra Provincia.

Beatriz Demonte – Antonio E. Mainez – Juan D. Zacarías – Oscar Grilli
- A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Peticiones, Poderes
y Reglamento

XIII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.702)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Expresar el respaldo de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos a las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo Provincial frente a la preocupante instalación de dos plantas de pasta de celulosa en la costa uruguaya, sobre el río Uruguay, en la cercanías de Fray Bentos, a los fines de evitar la posible contaminación ambiental que ello acarrearía. Así, se comparte la decisión política adoptada por el señor Gobernador de la Provincia, de tomar las siguientes medidas de acción inmediata:

- a) Solicitar a la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) que en un breve plazo perentorio realice un estudio intensivo y brinde el informe pertinente acerca de la conmoción ambiental que provocaría la instalación de plantas de esta naturaleza sobre la vera uruguaya del río mencionado, de tal modo que se clarifique el impacto que suscitaría en el medio ambiente, en la calidad del agua, contaminación del aire, daños al ecosistema y al desarrollo y sostenimiento de la economía regional, cuya base sustancial es la explotación de los recursos turísticos.
- b) Gestionar ante la Cancillería de la Nación la realización de acciones en conjunto a tales efectos.
- c) Manifestar explícitamente el apoyo a las acciones incoadas por el Fiscal de la República Oriental del Uruguay en el mismo sentido.
- d) En caso de resultar los mentados estudios negativos en algunos o todos de los aspectos señalados y/u otros que pudieran detectarse, instruir a la Fiscalía de Estado para que inicie las acciones legales correspondientes por los eventuales daños y perjuicios contra la/s empresa/s que llevasen adelante este tipo de emprendimientos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Ejecutivo Nacional y hágase saber a los Municipios del río Uruguay del dictado de la presente.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

BAHILLO – ALDAZ – ADAMI – CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud de la iniciativa impulsada por el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, ante el planteo formulado en reunión de la que participara conjuntamente con el señor Vicegobernador de

nuestra Provincia, legisladores provinciales, Presidente Municipal de la ciudad de Gualeguaychú, concejales de todos los bloques, autoridades nacionales, organizaciones intermedias no gubernamentales, fuerzas vivas de dicha localidad y ecologistas de la Argentina y de la República Oriental del Uruguay, entre otros, de encarar diferentes acciones en materia de protección y resarcimiento ante la posibilidad concreta y avanzada de instalación de dos plantas de celulosa en cercanías a la localidad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, cuyo impacto ambiental negativo en la zona –río Uruguay– se trata de evitar, tales como la afectación de los intereses de todos los entrerrianos dado las consecuencias que acarrearía sobre el medio ambiente, calidad de agua, contaminación del aire, daños al ecosistema y al desarrollo y sostenimiento de la economía regional, cuya base sustancial es la explotación de los recursos turísticos, sobre todo tomando en consideración los poco claros antecedentes de una de las empresas involucradas en el emprendimiento, es que veríamos con agrado se apruebe el proyecto de resolución adjunto, en su apoyo.

Juan J. Bahillo –Julio Aldaz – Rubén Adami – Enrique T. Cresto

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría para oportunamente tratarlo sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.703)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés histórico el libro titulado “Historia de Diamante y sus instituciones –Desde sus orígenes hasta el año 1.900”, cuyo autor es el historiador diamantino Ricardo César Brumatti.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Haidar

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El historiador diamantino Ricardo César Brumatti, reúne en 17 capítulos la historia de la ciudad hasta el año 1.900, contando su evolución, reseñando cómo comienzan a funcionar sus primeras instituciones.

Sus páginas documentan, fruto de la investigación de más de 10 años en los principales archivos nacionales, provinciales y locales, hechos inéditos para la ciudad, amalgamados con sus mitos, leyendas y realidades.

Es necesario dar apoyo a estas iniciativas que profundizan los orígenes en la búsqueda de la identidad, valorando el esfuerzo de nuestros conciudadanos.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores diputados que acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Alicia Haidar

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría para oportunamente tratarlo sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.704)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

- Los fundamentos por los que la Jefatura Provincial de Policía dispuso el traslado del Cabo Pablo Getti de su lugar de trabajo en la comisaría de Cuchilla Redonda, departamento Gualeguaychú.

SOLARI – LÓPEZ – MONZÓN – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El cabo de policía Pablo Getti, asignado a la Comisaría de Cuchilla Redonda, departamento Gualeguaychú, ha sido trasladado de dicho lugar hacia otra dependencia policial sin que medien motivos que expliquen tal decisión. La medida ha merecido el rechazo de la población por cuanto el cabo Getti se supo ganar el aprecio de los lugareños. La orden proviene directamente de la Jefatura Provincial y generó la firma de un petitorio de vecinos de la zona y una nota de la Junta de Gobierno en los que se solicita se revea el traslado. Hasta el presente no hubo respuesta. Por ello resulta procedente acudir al presente remedio constitucional para que el Poder Ejecutivo haga saber los fundamentos de tan resistida disposición, si los hubiera.

Eduardo M. Solari – Alba López – Héctor H. Monzón – Osvaldo Fernández

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.705)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar a la Dirección General de Rentas de Entre Ríos la urgente implementación de controles sobre comercios dedicados a la compraventa de metales, chatarra y rezagos industriales a fin de determinar el origen y destino de rollos de cables de cobre conductores de electricidad obrantes en sus depósitos.

Art. 2° - Asimismo, requerir al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación que imparta instrucciones a la Jefatura Provincial de Policía y acuerde con la Dirección General de Rentas la realización de urgentes operativos conjuntos de control en rutas y vías de circulación, acceso y salida de la provincia sobre vehículos de transporte de metales, chatarra y rezagos industriales con el objeto de determinar el cumplimiento de obligaciones tributarias y verificar origen y destino respecto de cables y materiales compuestos de cobre.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Reiteradamente vienen ocurriendo en la provincia ilícitos vinculados al robo de cables de electricidad de propiedad de prestadores del servicio de energía eléctrica. Estos hechos se han multiplicado a partir de fines del año pasado, agravándose el perjuicio para las víctimas. La intensificación de este tipo de robos lleva a pensar en la existencia de un mercado encubierto donde debe circular el producto de esos delitos. En ese sentido, el cobre que se extrae de los citados cables es el material buscado para su fundición y posterior venta. Por ello, no basta con las tradicionales tareas investigativas y represivas que puedan llevar a cabo la Policía y la Justicia. Para cortar de raíz con esos delitos hay que atacar el costado económico de los mismos.

Se propone, en consecuencia, que desde la Dirección General de Rentas se implementen operativos para determinar la procedencia y destino del cobre obrante en aquellos comercios que se dedican a su compraventa como así también que, en conjunto el organismo fiscal y la Policía, inspeccionen los vehículos que transportan ese material dentro, hacia y desde la provincia.

En otras jurisdicciones medidas similares a las sugeridas han dado resultado para poner límites a la circulación económica clandestina derivada del producto del robo de cables de electricidad, lo que provocó una sensible disminución de ese delito.

Eduardo M. Solari – Osvaldo Fernández

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría a efectos de mocionar oportunamente su tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.706)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si existe conocimiento oficial por parte del Gobierno Provincial de la posibilidad de instalación de basureros que contengan cualquier tipo de residuos provenientes de otras provincias.

Segundo: Si existe alguna comunicación oficial por parte de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) u otros organismo sobre la construcción de un centro de disposición final de residuos en nuestra provincia.

Tercero: Qué organismo u organismos de la Provincia de Entre Ríos tienen a su cargo la supervisión y control de asentamientos residuales.

VERA – MONZÓN – FERNÁNDEZ

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.707)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuáles fueron las causas que motivaron el cierre de los Centro de Salud: San Víctor Distrito Manantiales y La Esmeralda Distrito Basualdo, ambos del departamento Feliciano, quienes atendían a más de 1.200 habitantes, realizando especialmente tareas de seguimiento de niños carenciados, control de embarazadas, controles nutricionales, etcétera, y que venían funcionando en forma normal con insumos suficientes y medicamentos hasta que se produjo el cambio de gestión en fecha 10 de diciembre de 2.003. Como así también por qué causas fueron cesadas en sus funciones las enfermeras que se desempeñaban en tales Centros de Salud en calidad de personal único.

Segundo: Cuáles fueron las causas de las cesantías, en total cuatro mucamas con una antigüedad en su trabajo de aproximadamente cuatro años y dos enfermeras con más de diez años de profesión, todas con prestaciones en el Hospital Francisco Ramírez de la localidad de San José de Feliciano.

Tercero: Qué destino sufrirán las partidas asignadas a los Centros de Salud arriba mencionados.

SOLARI – LÓPEZ – FERNÁNDEZ – GIORGIO

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.708)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Derógase el Artículo 1° de la Ley Provincial Nro. 9.493.

Art. 2° - Restablécese la vigencia de la Ley Provincial Nro. 8.794. Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en forma gratuita a la Municipalidad de la ciudad de Concordia un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, individualizado como Lote Nro. 9, de la Colonia Bella Vista, ubicado en el distrito Suburbios, departamento Concordia y según Plano de Mensura Nro. 22.509 confeccionado por el Agrimensor Clodomiro A. Torres, consta de una superficie de doscientas quince hectáreas, setenta y ocho

áreas y cincuenta y seis centiáreas (215 Has. 78 As. 56 Cs.) Límites y linderos: Al Norte con el A° Ayuí Grande. Al Este con el río Uruguay, al Sur con Pascual de Pedro y Jesús Royo mediante línea 55 - Río alambrada al rumbo S. 69° 56' E de 802,10 Mts. y al Oeste con los Lotes 2, 4, 6 y 8 del Consejo Agrario Nacional mediante doce líneas: 55-56, 56-57, 57-58, 58-59, 59-63, 63-64, 64-65, 65-66, 66-67, 67-82, 82-83 y 83- A°, todas amojonadas a los rumbos N 58° 15' E de 63,80 Mts., N 27° 05' O de 199 Mts., N 10° 36' E de 163,20 Mts., S 59° 37' E de 629 Mts., N 38° 07' E de 336,00 Mts., N 2° 37' de 137,00 Mts., N 31° 07' de 414,00 Mts., N 75° 05' E de 115,80., S 73° 20' E de 328,50 Mts., N 44° 00' E de 1.970,00 Mts., N 46° 00' de 65,00 Mts., y N 44° 00' E de 1.244,00 Mts., respectivamente.

Art. 3° - Dicho inmueble será destinado a promover el uso racional del espacio, procurando el desarrollo de actividades concurrentes o complementarias con el desarrollo turístico del área, deportivas y recreacionales aplicando las normas legales vigentes sobre la materia.

Art. 4° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a extender la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Concordia del lote objeto de la presente.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a los señores legisladores, remitiendo adjunto para su consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en forma gratuita a la Municipalidad de la ciudad de Concordia, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado individualizado como Lote Nro. 9 de la Colonia Bella Vista, ubicado en el Distrito Suburbios, departamental Concordia que consta de una superficie de doscientas quince hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas (215 Has. 78 As. Y 56 Cas.); según Plano de Mensura Nro. 22.509.

Por Decreto-Ley Nro. 2.964/58 (Creación del Consejo Agrario Nacional), el Banco de la Nación Argentina, transfiere al Consejo Agrario Nacional un inmueble de una superficie total de mil trescientos veinticuatro hectáreas, noventa y un áreas y sesenta y cinco centiáreas (1.324 Has. 91 As. 65 Cas.) de su pertenencia. El mismo se adjudicó en venta, quedando el lote en cuestión.

Aproximadamente, sesenta y dos hectáreas y media (62,5 Has.) del Lote Nro. 9, actualmente el camping Municipal denominado "La Tortuga Alegre", fueron cedidas por el Consejo Agrario Nacional, a título gratuito mediante Convenio del 26 de marzo de 1.968, a la Municipalidad de Concordia. El mismo se aprobó por Resolución Nro. 3.157 del 15 de noviembre de 1.968, emitida por el interventor del Consejo Agrario Nacional y por Ordenanza Nro. 16.943 de la Municipalidad de Concordia de fecha 5 de marzo de 1.969.

La Intervención del Consejo Agrario Nacional por Resolución Nro. 114 del 28 de marzo de 1.974, cede en donación a la Municipalidad de Concordia la fracción de aproximadamente Sesenta y dos hectáreas y media (62,5 Has.) supeditando la extensión del Título Traslativo de Dominio a la aprobación de la nueva mensura a practicarse. Dicha Mensura al no realizarse derivó consecuentemente en la no extensión del Título respectivo.

La Ley Nro. 22.202 del 25 de marzo de 1.980, en su Artículo 32°, establece la derogación de la Ley Nro. 14.392 (Ley de Colonización) y modificada por Decreto- Ley No 2.964/58 y Ley Nro. 19.758, y expresa además en su inciso c) " Convenir con las provincias la transferencia de los inmuebles rurales del Consejo Agrario Nacional, situados en la Jurisdicción y de los créditos emergentes de las adjudicaciones respectivas juntamente con la documentación administrativa correspondiente a las mismas".

El Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) mediante Decreto Nro. 553 del 24 de marzo de 1.981, en su Artículo 4°, cede los inmuebles rurales del Consejo Agrario Nacional a las Provincias en cuyas jurisdicciones se encuentran ubicados, con los derechos y obligaciones emergentes de las adjudicaciones conve- nidas.

El Convenio con la Provincia de Entre Ríos es firmado el 1° de diciembre de 1.982 y aprobado por Ley Nro. 7079 de la Legislatura de Entre Ríos.

El predio que se pretende transferir a la Municipalidad forma parte de un complejo turístico municipal que como se mencionó, se conoce como "La Tortuga Alegre" que la Municipalidad de Concordia viene solicitando desde 1.988 al Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos.

Con fecha 4 de diciembre de 1.991, se realizó un Convenio entre el Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria de Entre Ríos y la Municipalidad por el cual se le cedió en calidad de comodato o préstamo por las ciento cincuenta y tres hectáreas (153 Has.) que sumadas a las sesenta y dos hectáreas y media (62,5 Has.) mencionadas, comprenden la superficie total del Lote Nro. 9 Individualizado con plano de Mensura Nro. 22.509.

La Ley Provincial Nro. 8.794 cede en forma gratuita a la Municipalidad de Concordia el Lote Nro. 9, según Boletín Oficial de fecha 25 de enero de 1.994, pero sin cumplimentar el Artículo.3° de dicha ley que autoriza a la Escribanía Mayor de Gobierno, a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Concordia, lo que deriva consecuentemente en la derogación de esta ley según Ley Nro. 9.493 de fecha 25 de abril de 2.003.

Dado que en el año 1.994 este lote fue cedido por el Gobierno de la Provincia y por u omisión involuntaria de la Municipalidad de Concordia, fue derogado. Y dado que actualmente se ocupan partes del lote en instalaciones de camping conformando actualmente un complejo turístico, como así también una zona de reserva ecológica denominada Reserva Ecológica Abayuba es pertinente que se transfiera nuevamente a Municipalidad de Concordia, que es la responsable de la planificación turística ya que el predio de referencia se encuentra dentro del Ejido de la Municipalidad y ubicado sobre costa del río Uruguay.

Considerando además las enormes ventajas que implican el poseer un pulmón ver dentro de los ejidos urbanos, sin perjuicio del enorme potencial turístico que para la zona de influencia en el Río Uruguay conlleva, corresponde se proceda a la cesión del lote antes referido a la Municipalidad de la Ciudad de Concordia.

En virtud de las razones expuestas, solicito a los señores Legisladores la sanción del Proyecto de Ley acompañado.

Enrique T. Cresto
- A la comisión de legislación General .

XX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.709)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos, a lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 25.635 y su Decreto reglamentario Nro. 381/2004. que establece que las empresas de transporte colectivo terrestre de corta, media y larga distancia sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada.

Art. 2° - La presente ley será aplicable en todo el ámbito de la Provincia desde la fecha de su publicación.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

CRESTO - VITTULO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) recepta el principio de igualdad entre los hombres, no como nivelación absoluta, sino como igualdad relativa, propiciada por una legislación tendiente a compensar las desigualdades naturales.

La primigenia redacción acordada a la Ley Nro. 22.431 en el Capítulo IV, dispuso que las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional debían transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que mediare entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional y/o de rehabilitación al que debían concurrir.

Posteriormente el Artículo 1° de la Ley No 25.635, al modificar el segundo párrafo del inciso a) del Artículo 22° de la Ley Nro. 22.431, conforme la redacción dispuesta por la Ley Nro. 24.314, incorporó otras causales para obligar al transporte gratuito de las personas con discapacidad, desde el domicilio de las mismas, eliminando al propio tiempo las limitaciones contenidas en cuanto al destino al que pueden concurrir.

Las razones que actualmente posibilitan el ejercicio de tal derecho, por conducto de la nueva normativa, comprenden necesidades familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier índole que permitan plena integración social.

El espíritu y la amplitud de criterio que ha guiado al legislador, en la sanción de la Ley Nro. 25.635, requiere que su instrumentación permita la obtención de un documento que facilite a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho a viajar en condiciones de gratuidad.

En tal sentido, debe entenderse que constituye un documento válido y suficiente la portación y exhibición del Certificado de Discapacidad que se expida por la autoridad competente en discapacidad de cada jurisdicción, conforme las previsiones del Artículo 3° de la Ley Nro. 22.431, según el texto del Artículo 1° de la Ley Nro. 25.504.

A fin de no obstaculizar el libre ejercicio del derecho previsto en la norma, deben contemplarse también las situaciones que se presenten para la obtención del pase libre y gratuito hasta tanto se reglamente la modificación introducida por la Ley Nro. 25.504.

Atento que resulta necesario aspirar a la plena integración en la vida social de las personas con discapacidad, es menester adoptar medidas concretas y eficaces para la obtención del resultado esperado.

La presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99°, inciso 2, de la Constitución Nacional.

Enrique T. Cresto
- A la comisión de Legislación

XXI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.710)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase al Municipio de La Criolla, departamento Concordia, Capital Provincial en el Cultivo y la Explotación de la fruta del Arándano.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

VITTULO – CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los frutos silvestres siempre han sido apreciados por el hombre, pero actualmente ha crecido su interés por un lado debido a su origen natural y por estar de modo su demanda.

El arándano se ha obtenido de plantas silvestres, pero en los últimos años es cuando se ha empezado a cultivar. EE. UU. es el principal productor, consumidor, exportador e importador de arándanos del mundo y junto a Canadá abarcan el 90 por ciento del área productiva total, seguida de Chile (que fue el pionero del cultivo del arándano en el hemisferio sur), Argentina, Nueva Zelanda, Australia y Sudáfrica.

Los principales países productores europeos son: Francia, Holanda, Alemania, Polonia y España.

Los países que demandan este tipo de frutos son: Japón, Italia, Inglaterra, Bélgica y Holanda.

Canadá es el principal proveedor de arándanos congelados del mundo, pero a diferencia de Estados Unidos, la producción canadiense es mayoritariamente de tipo silvestre.

El arándano tiene su historia en Argentina. A partir de principios de la década del 90 comenzó una fuerte difusión de este cultivo en nuestro país como una nueva alternativa de producción frutícola intensiva no tradicional orientada a los mercados del exterior.

Chile y Argentina ofertan en estado fresco a los principales mercados ubicados en el hemisferio norte (Estados Unidos, Canadá y algunos países europeos), cuando éstos se encuentran en su estación invernal y no pueden abastecerse con su producción local.

El principal atractivo de esta alternativa para nuestro país, es la posible rentabilidad que puede conseguirse por la circunstancia de la oferta en contraprestación hacia el hemisferio norte, en las condiciones actuales de oferta y demanda.

Recién a partir del 25 de octubre de 1.994 Estados Unidos habilitó el ingreso de arándano fresco argentino a sus mercados. Esta reciente apertura justificó analizar con mayor detenimiento y profundidad las posibilidades y perspectivas productivas de este cultivo en nuestro país para su exportación.

Los cultivos más importantes en la Argentina se encuentran en Zárate, Lima, Monte, Baradero, Los Cardales, Mercedes, Azul, Sierra de los Padres, Tandil, etcétera, en la Provincia de Buenos Aires, y pueden encontrarse iniciativas en las provincias de Entre Ríos, Mendoza, San Juan, Salta y Catamarca.

En nuestra Provincia, el municipio de La Criolla, en el departamento Concordia, ha sido pionero en el cultivo y la explotación del fruto del arándano, por lo que corresponde se declare como Capital Provincial.

Hernán Vittulo – Enrique T. Cresto
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamen-
to.

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.711)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo para esta Honorable Cámara la realización de la “XXXIII Fiesta Provincial de la Madera”, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de febrero de 2.004, en Arroyo Brazo Largo, departamento Islas del Ibicuy.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

TRAMONTIN

SR. TRAMONTÍN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría para oportunamente tratarlo sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.712)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial solicitando declare de interés provincial el Festival de Jineteada y Folclore que se realiza en la localidad de Ibicuy, departamento Islas del Ibicuy, el primer fin de semana del mes de febrero, desde hace trece años.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

TRAMONTIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Festival de Jineteada que se viene realizando desde hace trece años el primer fin de semana del mes de febrero, en la localidad de Ibicuy, se convirtió en uno de los eventos culturales más importantes de la zona, al cual concurrieron en su última edición mas de siete mil personas, de las cuales casi cinco mil son de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y distintos lugares del país. Además participan jinetes y tropillas de las mismas.

Ángel Tramontín

SR. TRAMONTÍN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría para oportunamente tratarlo sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.713)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de solicitarle incluya en el Plan de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad correspondiente al Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2.004, la terminación del enripiado de la Ruta 21, desde Establecimiento "El Pinocho" hasta Almacén de Mazar, y de la Ruta 19, desde dicho comercio hasta Esquina de Migueles, estando ubicados ambos tramos en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Rincón de Cinto, departamento Gualeguaychú.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Bajo el proyecto denominado "Caminos de la Producción", se inició el enripiado de un tramo de la Ruta 19, en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Rincón de Cinto, departamento Gualeguaychú. Se concretaron aproximadamente 2 kilómetros, sobre un total de 13. El proyecto contemplaba el enripiado de esa ruta desde la denominada Esquina de Migueles hasta el Almacén de Mazar, y desde allí, doblando por la Ruta 21, por esta hasta el Establecimiento "El Pinocho". Los trabajos no se concluyeron y restan poco más de 11 kilómetros para finalizarla. Los pobladores de la zona vienen reclamando la culminación de esta obra que vendría a darles una adecuada comunicación hacia el acceso a Aldea San Antonio (Ruta 27) y por este hacia la Ruta 20, vía asfaltada que se dirige al Sur a la ciudad de Gualeguaychú y al Norte a la ciudad de Urdinarrain.

En razón de los fundamentos expuestos, solicito al Cuerpo una pronta aprobación del presente proyecto, teniendo en cuenta, además, la probable confección por parte del Poder Ejecutivo del Proyecto de Presupuesto de la Administración Provincial 2.004.

Eduardo M. Solari – Osvaldo Fernández
- A la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.714)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sobre el conocimiento y antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales en relación a la intoxicación de unas 20 personas, provocada por el rociamiento aéreo, aparentemente de plaguicidas, ocurrido entre los días 10 y 11 de febrero de 2.004 a la altura del kilómetro 42 de la Ruta Nacional 14, en jurisdicción de la Junta de Gobierno de Perdices, departamento Gualeguaychú.

Segundo: Si se han iniciado actuaciones al respecto, cuál es el estado de las mismas, si se ha comunicado a la justicia penal y qué sanciones le corresponden al o los responsables del hecho.

VILLAVERDE – SOLARI – FERNÁNDEZ – LÓPEZ

- De acuerdo al Art. 77º de la Constitución Nacional se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVI

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.715)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: -Qué funcionarios, dirigentes y/u Organización Social han pretendido algún acuerdo espurio para apoyar y/o aprobar la reforma de la Constitución Provincial.

MAINEZ – ZACARÍAS – MONTALDO – GRILLI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este pedido de informes obedece a que en reiteradas oportunidades el señor Gobernador de la Provincia ha declarado en distintos medios de comunicación –a modo de ejemplo en “El Diario” de Paraná el 14-02-04– “que lo primero que tiene que haber es una decisión política de los diputados para que voten la reforma”, “no podrán hacer acuerdos espurios porque no estamos dispuestos”.

Esta situación creada por el señor Gobernador profundiza y agrava la credibilidad que la sociedad necesita tener hacia las Instituciones del Estado para que con sinceridad y responsabilidad se pueda convocar a los distintos sectores para que estos sean los únicos hacedores y responsables del análisis y la elaboración de nuestra Constitución Provincial de Entre Ríos.

El señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Pedro Busti, permanentemente ha tenido actitudes tendientes a enjuiciar gratuitamente a los sectores que por distintas creencias políticas e ideológicas pretenden hacer cumplir las responsabilidades de los gobernantes y al respeto al cumplimiento de la actual Constitución de la Provincia de Entre Ríos, por lo tanto, queremos expresarle a vuestra honorabilidad que en el caso que el señor Gobernador siga haciendo este tipo de declaraciones sin manifestar nombres y apellidos de quienes se comportan de una manera que no se corresponde con su rol de ciudadano y/o funcionario, nos veremos en la obligación de solicitar una interpelación ante este cuerpo legislativo para que se valoren ante la opinión pública tan graves denuncias.

Antonio Mainez – Juan D. Zacarías – Beatriz Montaldo – Oscar Grilli

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Con referencia a este pedido de informes, quiero decir, señor Presidente, y a través suyo al Poder Ejecutivo, que no nos han contestado ningún pedido de informes a pesar de haber cumplido con los términos reglamentarios y lo que establece el Artículo 77 de la Constitución Provincial.

Ningún funcionario del Poder Ejecutivo ha contestado ninguno de los pedidos de informes presentados por este bloque –no sé que estará pasando con los demás–, pero esto nos va a llevar a que en un determinado momento si no nos contestan como corresponde, en algunos casos, vayamos a la justicia para ponerla en conocimiento de las cosas que se están haciendo desde el Poder Ejecutivo y que implican no resguardar los intereses de la provincia de Entre Ríos.

Queremos advertir esto, señor Presidente, porque sino nos llenamos de pedidos de informes y el Poder Ejecutivo no contesta ninguno, por lo menos ya han pasado casi cuatro meses y este ha sido el resultado.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.717)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En virtud del hecho acontecido en fecha 4 de octubre de 2.003, en el cual el menor Raúl Gutiérrez de 17 años de edad se ahorcó en la puerta de una celda, según surge de la investigación interna realizada por parte de ese Poder Judicial y que finalizara con la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en fecha 15 de diciembre de 2.003.

Primero: Si el Superior Tribunal de Justicia ha instruido una investigación judicial del caso tratado, por el cual el menor Raúl Gutiérrez de 17 años de edad perdiera la vida en una celda de la Comisaría 5ª de la ciudad de Paraná el día 4 de octubre de 2.003, teniendo especialmente en cuenta el dictamen emitido por el señor Defensor de Pobres y Menores, Dr. Arsenio Mendoza.

Segundo: En el supuesto afirmativo, y si la causa así lo permitiere, se remita una copia de las actuaciones labradas. Si de la causa no pudiere extraerse copias por razones legales, cuando la misma lo permita deberá proceder a remitirla a este Cuerpo.

VITTULO –BOLZÁN –SOLANAS

- De acuerdo al Art. 166° Inc. f) de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.718)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que gestione ante quien corresponda la puesta en servicio del alumbrado público existente en la intersección de las Rutas Nacional Nro. 127 y Provincial Nro. 12, en el departamento Paraná.

Art. 2° - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que gestione ante quien corresponda la inmediata dotación de alumbrado en los cruces de Ruta Nro. 127 con Ruta Nro. 6 y ruta Nro. 127 con Ruta Nro. 28, en el departamento Federal.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

VERA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La falta de iluminación sobre la Ruta Nacional Nro. 127 en los distintos cruces antes mencionados es causal de posibles accidentes, poniendo en riesgo a quienes circulan por ella. Debiendo atenderse la importancia de la mencionada ruta como corredor bioceánico y columna vertebral del MERCOSUR.

Cabe destacar que su tránsito se ha visto notablemente incrementado con la habilitación de la conexión vial Victoria-Rosario, por lo tanto es necesario tomar urgentes medidas para evitar accidentes como los ocurridos en la intersección de la Ruta Nacional Nro. 127 con la Ruta Provincial Nro. 2 en los últimos meses del año pasado, debiendo lamentar graves pérdidas de vidas humanas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa.

Arturo Vera

- A la comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.719)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que por el organismo pertinentes se gestione la provisión de energía eléctrica a la Escuela Provincial Nro. 10 "José B. Zubiaur", Paraje El Gato, Escuela Nro. 64 "Selva de Montiel" y Escuela Provincial Nro. 18 "Mburucuya", todas emplazadas en el departamento Francisco Ramírez, departamento Federal, como así también la Sala de Primeros Auxilios de Loma Limpia.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

VERA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Contar con servicio de energía eléctrica para las escuelas de estos parajes rurales, es de suma importancia para su desarrollo. Además, algunos de ellos cuentan con elementos didácticos como computadoras, centros musicales, etcétera, que no pueden ser utilizados al no contar con electricidad.

Estos establecimientos, como además todas las zonas rurales aledañas, se encuentran relevadas como parte del Plan de Electrificación Rural "Francisco Ramírez" del departamento Federal, en trámite de ejecución en la Secretaría de Energía de la Provincia.

Cabe acotar que esta solicitud es compartida por los pobladores, las autoridades escolares y los representantes de la Junta de Gobierno, como medio de desarrollo definitivo de esta zona rural del Departamento.

Arturo Vera.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente

XXX
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.720)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si obra en su poder la Memoria, el Balance General y el informe de la Sindicatura correspondiente a los últimos tres (3) ejercicios cerrados de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Entre Ríos Sociedad Anónima (de aquí en adelante EDEERSA). En caso afirmativo, se sirva remitir copia de los mismos.

Segundo: Todo lo relativo a los pasivos de EDEERSA, detallando los pasivos corrientes y no corrientes; y en cada caso individualizando los acreedores, origen de la deuda, fechas de vencimientos parciales y totales, programa de cancelaciones de dichas obligaciones y toda otra información que permita ilustrar acerca del estado financiero de EDEERSA y la estrategia de la empresa para afrontar sus pasivos.

Tercero: Si el Poder Ejecutivo ha solicitado un estudio pormenorizado a la Fiscalía de Estado con el fin de determinar el grado de responsabilidad que podría eventualmente atribuirse al Estado Provincial ante el supuesto incumplimiento por parte de EDEERSA de sus deudas. En caso afirmativo, se sirva remitir a esta Honorable Cámara de Diputados los informes que obren en su poder.

Cuarto: Si del análisis de los Balances Generales a que se hace referencia en el punto Primero surge información que permita determinar el grado de cumplimiento del Contrato de Concesión respecto a las inversiones necesarias para garantizar la prestación del servicio con la calidad requerida (v.gr. mantenimiento de equipos, redes e infraestructura de prestación, calidad de producto y servicios, expansión de redes, etcétera.)

Quinto: Si obra en su poder el Plan de Inversiones de EDEERSA para el año 2.004.

Sexto: Si el Poder Ejecutivo ha solicitado un estudio pormenorizado a los organismos competentes a fin de determinar:

6.1- La factibilidad técnica y financiera del Plan de Inversiones de EDEERSA para el año 2.004.

6.2 – Si ha estimado la posibilidad de un colapso del servicio en todos sus niveles que afecte a la sociedad entrerriana; y

6.3 – Si se ha elaborado un plan de contingencia en caso de una crisis de esta magnitud.

Séptimo: Si alguna empresa del Grupo PSEG, ha iniciado acciones legales ante el CIADI. En caso afirmativo, se informe qué empresa, por qué monto y estado procesal de la o las acciones iniciadas.

MONZÓN –GIORGIO –ROGEL –A. DE LÓPEZ - VERA

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Respecto a este pedido de informes, creo que sería atinado que también fuera una copia a la Comisión de Seguimiento de las Privatizaciones.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

Continúa le lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.721)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si ese Poder Ejecutivo ha sido notificado de la sentencia recaída en autos caratulados “Rabuffetti, Valeriano Martín y otros c/Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo” que se tramita ante la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 1. En caso afirmativo, si ha dado cumplimiento a la sentencia.

Segundo: Habiendo tomado conocimiento que dicha sentencia se encontraría apelada con efecto devolutivo, se sirva informar los pasos a seguir por ese Poder Ejecutivo para reincorporar a los amparistas a la planta de agentes de la Administración Pública.

Tercero: Si ese Poder Ejecutivo ha solicitado a la Fiscalía de Estado dictamen acerca del cumplimiento de la sentencia en lo relativo a "...la reincorporación de los mismos al plantel de agentes de la Administración Pública Provincial en el término de cinco días y en la misma condición que poseían..."

Cuarto: Ante la orden judicial, si ese Poder Ejecutivo realizará las previsiones necesarias en el proyecto de ley de Presupuesto para el período 2.004 que se remitirá a esta Honorable Cámara de Diputados.

Quinto: Si el Poder Ejecutivo ha considerado no dar cumplimiento al mandato judicial y, en caso afirmativo, los fundamentos de esa actitud.

VERA –VILLAVERDE –ROGEL –GIORGIO – FERNÁNDEZ –SOLARI - A. DE LÓPEZ –MONZÓN –GRIMALT

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.722)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS A LA LEY NACIONAL NRO. 24.684 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO – INCLUSIÓN DEL FOLCLORE

Art. 1° – Declárase la adhesión de la Provincia de Entre Ríos en todos sus términos a la Ley Nacional Nro. 24.684 (Ley del Tango) y a su Decreto Reglamentario Nro. 627 en sus partes pertinentes.

Art. 2° - Dése el mismo tratamiento para todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos al denominado "folclore regional" en todas sus manifestaciones.

Art. 3° - Las dependencias del Estado Provincial encargadas de la difusión de la cultura y el turismo en la provincia, el país y el exterior deberán incluir en sus programas referencias acerca del tango y del folclore como expresiones culturales típicas regionales y nacionales.

Art. 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que desgrave o exima de contribuciones impositivas las actividades descriptas en el Artículo 2° de la Ley Nacional Nro. 24.684 y del Artículo 2° de la presente ley.

Para ser desgravadas o eximidas del pago de impuestos provinciales dichas actividades deben ser desarrolladas por organismos oficiales municipales, provinciales o por entidades no gubernamentales sin fines de lucro y con personería jurídica, que tengan entre sus objetivos fundacionales la promoción y difusión de las mismas en cualquiera de sus manifestaciones. Para acceder a tal beneficio las entidades mencionadas deberán actualizar anualmente su situación jurídica y solicitarla ante los organismos correspondientes.

El Poder Ejecutivo podrá exigir su comprobación mediante la documentación respectiva emitida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5° - El Consejo General de Educación deberá adecuar en un plazo de 180 días contados a partir de la efectiva vigencia de la presente ley, la currícula de todos sus niveles educativos, incluida la Enseñanza Privada, para la inclusión en sus contenidos de las ciencias del tango y del folclore. Para ello deberá tener en cuenta:

- a) Incorporar a los diseños curriculares de todos los niveles del sistema educativo provincial la enseñanza del tango y el folclore.
- b) Esta enseñanza tendrá por objetivo la formación de ciudadanos fuertemente identificados con las tradiciones y valores culturales populares regionales y nacionales. Se implementará en forma gradual y atendiendo a las posibilidades de cada institución educativa partiendo de un mínimo de un taller anual de enseñanza del tango y folclore. Cada repartición responsable de nivel, (Dirección, Subdirección, etc.) aconsejará y asesorará técnicamente a los establecimientos educativos y atenderá sus demandas de horas y /o cargos para la implementación.
- c) Podrán realizarse experiencias institucionales tomando al tango y/o al taldare como eje horizontal integrador ya sea institucional como areal, complementándose con el taller anual detallado en el artículo precedente.
- d) De acuerdo a sus posibilidades las instituciones educativas deberán ir conformando un área de formación corporal, ética y espiritual que comprenderá a las asignaturas Formación Ética y Ciudadana, Educación Física, los talleres de Tango y Folclore, Educación Musical, Educación Plástica y todo aquél otro espacio relacionado con la formación física, ética y espiritual de los alumnos.

- e) En los institutos de Formación docente dependientes del C.G.E., en particular los relacionados con la música, la danza y el teatro, deberá instrumentarse la especialización docente en tango y/o folclore, atendiendo a la formación de recursos humanos actualizados. También podrá instrumentarse como post grado de especialización.
- f) El Consejo General de Educación podrá firmar convenios con los institutos de Formación Docente dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y también de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER)) para la concreción de lo especificado en el punto e).
- g) El Consejo General de Educación podrá considerar para la elaboración de lo solicitado en el Artículo 5° de la presente ley los aportes presentados al organismo por la Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular y consultar a dicha entidad y a toda aquella organización no gubernamental sin fines de lucro que pueda realizar aportes sobre los temas de la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación de los/las jóvenes debe garantizar las tres funciones básicas que marca la Ley Federal de Educación, –formación del ciudadano/a, la preparador para proseguir estudios superiores, inserción creativa de los jóvenes en la sociedad– y también la formación de una fuerte identidad nacional. Y este no es un aspecto menor. En un mundo globalizado donde las fronteras económicas y políticas tienden a desaparecer y el desarrollo de las comunicaciones ha acortado las distancias al segundo, se hace cada vez más importante equipar a nuestros jóvenes con un profundo sentido nacional y regional que les permita enfrentar con éxito propuestas culturales y formativas extranjerizantes. En ese sentido es importante la tarea que se puede realizar desde la escuela para la difusión y el conocimiento de las expresiones culturales que fortalezcan nuestra identidad. El folclore y el tango, en todas su formas –si profundizamos su comprensión y enseñanza– llevará a los jóvenes a identificarse con nuestras mejores tradiciones y a un auténtico acercamiento a nuestras raíces.

En lo que respecta al tango las experiencias que se vienen realizando en la provincia de Entre Ríos y en distintas partes del país federal, están demostrando la incorporación de una nueva franja de adherentes a la danza ciudadana: los jóvenes. Algo similar ocurre con el folclore. En encuestas y entrevistas realizadas a los jóvenes que bailan tango (algunos desde prácticamente la niñez) se encuentran respuestas que están señalando algo más que "seguir una moda". Por ejemplo, Pablo Villaraza, cuando tenía 21 años y era alumno avanzado de nuestros talleres (hoy es uno de los integrantes del elenco de "Tanguera") dijo: "... encuentro en estos tres minutos que bailo un tango una serie de respuestas interiores que nunca surgieron bailando durante horas música moderna en una disco. No sólo se recupera el abrazo de la pareja humana como tal, sino también una especial comunicación entre la música, la danza y la pareja que lo está ejecutando...". Yanina, de 16 años, dijo en un canal de la TV local: "...es una sensación totalmente diferente. Siento no sólo que me reencontro con lo que somos como argentinos, sino también experimento la alegría de estar haciendo algo nuestro, creando...". A su vez, es material permanente de consulta para disciplinas como música, literatura, historia, etcétera. y nuestra Asociación recibe permanentemente pedidos de material de tal índole. Por otra parte, nuestras parejas de baile –y las de otros grupos de la provincia– realizan permanentemente presentaciones en innumerables escuelas. En esas presentaciones es notorio el interés, no sólo de los adolescentes de EGB3 y polimodal, sino también de los más chicos de EGB 1 y 2. Es decir que existe una excelente motivación para la incorporación de la enseñanza del tango a las escuelas. Si bien no hay un trabajo sistemático nuestras investigaciones nos permiten señalar que los niños y jóvenes se acercan al tango fundamentalmente por tres razones:

- a) El encuentro con algo que los pone en contacto con una música y una danza genuinamente argentina;
- b) Afirmar su personalidad aprendiendo algo diferente y con toda una mitología hasta algo misteriosa por detrás y que le da la posibilidad de creación de cosas nuevas;
- c) Afirmar lazos de solidaridad y compañerismo con sus pares de baile (nuestro trabajo en los talleres se realiza remarcando el trabajo grupal por sobre el individual).

La Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular, con personería jurídica Nro. 3.110, otorgada mediante Resolución Nro. 182/96 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas ha desarrollado una intensa tarea de difusión del tango participando en actividades culturales en numerosas entidades, instituciones y escuelas de los departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá y La Paz. Realiza talleres permanentes para todas las edades en sindicatos, entidades no gubernamentales, escuelas, etcétera. Ha participado como miembro activo de los últimos ocho Congresos de la Asociación Argentina de entidades de Tango y organizado en Paraná en el año 2.001 su XVIII edición. En la actualidad ocupa la Secretaría General de la Comisión Coordinadora Nacional de dicha entidad.

Los bailarines y talleristas de nuestra Asociación, muchos de ellos docentes, han adquirido en estos años una sólida experiencia y realizado cursos, clínicas, seminarios etcétera, de perfeccionamiento, etcétera, que hoy nos permiten orientar acciones y proyectos para profundizar la difusión del tango.

En lo estrictamente didáctico-escolar o de enseñanza de la danza del tango, se han apoyado talleres en escuelas primarias, polimodales, entidades no gubernamentales, etcétera.

Lo expresado es quizá un buen punto de partida para propuestas que pretenden no sólo unir las necesidades de relacionar la actividad propia de la educación sino también para continuar con el rescate y revalorización de la llamada "música y danza ciudadana" o "folclore ciudadano" o "folclore federal", como expresión de la cultura popular y por ende formadora de una identidad e idiosincrasia con profundo sentido nacional. Estas expresiones son coincidentes relacionándolas con el folclore regional.

El registro sistemático de opiniones, informaciones de entrevistas, observación de experiencias realizadas, nos permite hoy proponer como posible y valioso:

"El tango y el folclore en la educación: su proyección como eje horizontal integrador.

Proponerlo como eje horizontal integrador implica darle una visión totalizadora que abre perspectivas enormes al desarrollo de la formación del educando con, un profundo sentido regional y nacional, fortificando una identidad que se ha visto seriamente desvirtuada por el alienamiento cultural a que nos somete el acelerado proceso de globalización cultural, social y económica.

1.- El tango y el folclore como ejes integradores.

Creemos que la multiplicidad de elementos del tango y del folclore los vinculan prácticamente con la mayoría de las áreas y /o disciplinas que integran la currícula. En ese sentido podemos señalar su importancia para abordar interdisciplinariamente diversas experiencias integradoras. Estas riquísimas posibilidades se fundamentan a continuación:

2.- El porqué del proyecto.

La Comisión de la UNESCO sobre la educación para el siglo XXI identifica cuatro pilares sobre los cuales debe asentarse la educación del futuro: **aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a vivir juntos**. Esta información está contenida en uno de sus informes y también señala que "no puede limitarse a ser una pieza más dentro de una aplanadora económica que aniquila los frágiles vínculos de la sociedad humana..." (y de las identidades regionales y nacionales, agregamos). Debemos coincidir con Daniel Filmus cuando afirma que la educación debe aspirar a "...el cumplimiento de la función integral de la escuela exige al mismo tiempo atender a ambos desafíos..." No tiene sentido enseñar solamente lo instrumental si no va acompañado de la formación de personas solidarias, comprometidas con su país y con el desarrollo de una fuerte identidad regional y nacional. Para ello deben relacionarse con el conocimiento de nuestras mejores tradiciones históricas, éticas y culturales. En ese sentido el aprendizaje del folclore y del tango adquiere su real dimensión. El folclore como expresión de una amplia faja de creaciones de la cultura campesina y el tango como expresión de la Argentina de la inmigración y de la ciudad. (No interesa, y no vamos a entrar en la discusión de si el tango es folclore o no)

3.- Su presencia en la legislación.

La posibilidad de desarrollo de esta propuesta tiene ya una sólida base en la legislación vigente, tanto nacional como provincial. Para demostrarlo tomamos la ley nacional del tango (Nro. 24.684), su Decreto reglamentario Nro. 627/98, la ley federal de educación, y la Ley provincial de Educación (Entre Ríos).

3.1. Ley Nacional Nro. 24.684:

El 30 de agosto de 1.996 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto Nro. 994 que expresa: "POR TANTO: Téngase por Ley de la Nación Nro. 24.684, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección del Registro Oficial y archívese.- MENEM - Jorge A. Rodríguez- Susana B. Decibe".

Consideramos oportuna su transcripción: "Tango - Ley Nro 24.684 "Declárase como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación a la música típica denominada "tango" y de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa su promoción y difusión.

Sancionada: Agosto 14 de 1.996.

Promulgada: Agosto 30 de 1.996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera.. sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1º - "Declárase como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación a la música típica denominada "tango" comprendiendo a todas sus manifestaciones artísticas, tales como su música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas.

Artículo 2º - Declárase de Interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión del "tango" entendiéndose comprendidas entre ellas las siguientes:

- a) Los estudios e investigaciones artísticas, científicas o históricas;
- b) La enseñanza y divulgación;
- c) La conservación de documentos, objetos, lugares y monumentos que guarden relación significativa con sus expresiones y con sus más destacados creadores e intérpretes.

- d) La edición literaria, musical o audiovisual, cualquiera sea el soporte técnico de las mismas, de obras artísticas o científicas vinculadas;
- e) Las exposiciones de artes plásticas;
- f) Los festivales musicales o espectáculos promocionales;
- g) La construcción de instrumentos musicales característicos;

Artículo 3° - Las dependencias del Estado Nacional encargadas de la promoción y difusión de la cultura y del turismo en el exterior, deberán incluir en sus programas y material informativo referencias acerca de la República Argentina y al "tango", como una de las expresiones culturales típicas del país

Artículo 4° - Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para que desgrave o exima de contribuciones impositivas a las actividades descriptas en el Artículo 2° de la presente.

El modo y condiciones para acceder a dichos beneficios será reglamentado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a establecer un régimen preferencial aduanero a fin de otorgar las máximas facilidades a la circulación y transporte de:

- a) Los instrumentos musicales y el equipo de solistas o conjuntos que viajen al exterior para ejecutar programas de tango.
- b) Materiales y publicaciones referidas al tango.

Artículo 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Pierri - Eduardo Menem - Juan Estrada - Edgardo Piuizzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

3.2. - DECRETO 627 (Reglamenta la Ley del Tango).

"Buenos Aires, 4 de junio de 1.998.

"Visto la ley Nro. 245.684, "Ley Nacional del Tango", y

Considerando:

Que por la citada ley fue declarada como parte integrante del patrimonio cultural la música del tango comprendiendo todas sus manifestaciones artísticas.

Que asimismo fueron declaradas de Interés Nacional las actividades que tuvieren por finalidad directa la promoción y difusión del tango.

Que la misma norma prevé que las dependencias del Estado Nacional, afectadas a la promoción y difusión de la cultura y el turismo, deberán incluir en dichas actividades al tango como una de las expresiones culturales típicas del país.

Que los altos objetivos culturales contemplados en la ley merecen una particular consideración para asegurar una implementación adecuada y eficaz de las medidas tendientes a su consecución y permanente observancia.

Que, por otra parte, la Academia Nacional del Tango, creada por Decreto Nro. 1.235 del 28 de junio de 1.990, constituye el órgano natural de asesoramiento, en virtud de la intensa investigación sobre la materia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Art. 1° - La Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación, una vez asignadas las partidas presupuestarias correspondientes, dispondrá la realización de un relevamiento de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio material cultural del tango: colecciones, archivos y bibliotecas especializadas, sean estos públicos privados.

Art. 2° - Todo propietario que decida realizar una transacción en el país sobre colecciones de elementos vinculados a la Ley Nro. 24.684, cuyo destino final se encuentre en territorio extranjero, deberá comunicarla a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, la que, a los efectos de la posible conservación de dichas colecciones en el país, coordinará con la Academia Nacional del tango los requisitos necesarios para tal fin.

Art. 3° - El Ministerio de Cultura y Educación dispondrá las medidas tendientes a incorporar progresivamente los temas de las artes y ciencias del tango conexas a los contenidos de la enseñanza en todos los niveles, apoyando, en igual sentido el accionar de la enseñanza privada y requiriendo a esos efectos el asesoramiento de la Academia Nacional del Tango. Asimismo se otorgarán becas de estudio sobre dichos temas y se fomentará la edición de obras musicales, literarias y de ensayo e investigación. Por ser parte, las

autoridades culturales podrán adquirir espacios en radioemisoras y teledifusora con fines didácticos y de difusión del tango.

Art. 4° - El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, deberá adoptar las medidas necesarias para que las Embajadas acreditadas ante otros gobiernos o ante Organismos Internacionales, informe regularmente sobre las actividades relativas a la difusión del tango en los ámbitos respectivos, a fin de organizar e implementar cursos de acción tendientes a agilizar la actividad y divulgación en el campo internacional, relativa a los fines de la Ley que por la presente se reglamenta. En ese sentido, se deberá procurar el apoyo a las manifestaciones, giras de artistas, conjuntos y elencos argentinos, y para facilitar la distribución de material de video, discos, partituras, libros y revistas a los distintos medios de comunicación de cada país.

Art. 5° - Los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y del Interior y demás dependencias competentes; deberán adoptar las medidas pertinentes para facilitar la actuación de los artistas extranjeros o que lleguen al país para acontecimientos organizados por el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6° - La Academia Nacional del Tango será la Institución asesora de los poderes públicos en todo lo concerniente a la materia tutelada en la presente reglamentación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Decreto Nro. 627 – Dr. Carlos Saúl Menem – Jorge Alberto Rodríguez – Antonio E. González – Carlos V. Corach.”

3.3 – Ley Federal de Educación.

La Ley Federal de Educación en su Título II – Principios Generales – Capítulo I “De la política educativa”, en su Artículo 5° dice “El Estado Nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando los siguientes derechos, principios y criterios: a) El fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales; b) El afianzamiento de la Soberanía de la Nación; ...d) El desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico del país... Por su parte, en el capítulo II “Del sistema educativo nacional” en el Artículo 6° señala “El sistema educativo posibilitará la formación integral y permanente del hombre y la mujer, con vocación nacional, proyecto regional y continental y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia. Capaces de elaborar por decisión existencial su propio proyecto de vida, ciudadanos responsables, protagonistas críticos, creadores y transformadores de la sociedad, a través del amor, el conocimiento y el trabajo. Defensores de las instituciones democráticas y del medio ambiente.”

3.4 – Ley Provincial de Educación (9330).

El Artículo 6° señala entre los principios generales de la educación para el Estado entrerriano: a) Afianzar la libertad, la independencia y la soberanía nacional... c) Acrecentar la identidad nacional a partir de la peculiar realidad provincial y regional en el contexto latinoamericano y en el mundo... f) Resguardar y enriquecer el patrimonio natural, cultural, científico y tecnológico... El mismo artículo entre los objetivos primordiales de la educación para el Estado entrerriano dice: “...e) Que conozcan las peculiaridades de la región, sus tradiciones, sus valores culturales, su historia, su ecología y geografía, sus instituciones, sus leyes y la integración de Entre Ríos en la realidad regional, así como su identificación indisoluble con la Nación Argentina y su proyección en América Latina y el mundo. ...h) Capaces de producir bienes materiales e inmateriales, aptos y apropiados para satisfacer la diversidad de legítimas necesidades individuales y colectivas existentes en la sociedad; ...i) Responsables en la construcción de un espacio para el encuentro y el intercambio permanente, atendiendo a las expectativas comunitarias de comunicación y crecimiento cultural, coordinando y articulando el proceso educativo con los demás procesos emergentes de la realidad social; ... j) Capaces de utilizar creativamente su tiempo de ocio.”

La fundamentación inicial; la reproducción textual de la Ley 24.684 y su Decreto reglamentario (627/98 PEN) y de las partes pertinentes de la Ley Federal de Educación y de la Ley Provincial, tienen identidad valedera para la presentación ante la Honorable Legislatura de la Provincia de un anteproyecto de ley que ponga en práctica las leyes señaladas y apunten a la conformación de una identidad regional y nacional de profundo contenido regional y argentino.

La Asociación Paranaense de Tango y Cultura Popular, basándose en el derecho de peticionar ante los poderes públicos presenta a su consideración el presente proyecto de ley con la siguiente nota:

“Analizando en profundidad la cuestión y considerando lo planteado en la Ley Nro. 24.684 y su Decreto reglamentario, nos parece importante la sanción de una ley provincial que adhiera a la ley nacional y a su vez incluya al folclore regional en su aplicación. Lo anterior, es nuestro humilde aporte a la fundamentación de la ley pensada y una redacción de la misma realizada por gente neófita en la preparación de leyes.

Quedamos a su entera disposición.”

PROF. PAÚL E. RODRÍGUEZ
Vicepresidente A.P.T. y C.P.

ELSA FERNANDEZ
Secretaria A.P.T. y C.P.

MARIO CESAR CANO
Presidente A.P.T. y C.P.

Raúl P. Solanas
- A la comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y
Reglamento

XXXIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.723)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre los incumplimientos de las cooperativas y empresas beneficiarias de la Ley Nro. 9.252, los que habrían provocado una merma en los recursos coparticipables de la Provincia de Entre Ríos.

Primero: Sobre los montos y la nómina de las cooperativas y empresas beneficiarias del aval, otorgado por la Provincia de Entre Ríos, que no han cumplido con el pago de los créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentina, otorgados en el marco de la Ley Nro. 9.252 y del Decreto Nro. 4.815/02 por un total de Pesos veinte millones trescientos mil (\$20.300.000).

Segundo: Si conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.252 ya citada, los funcionarios del Poder Ejecutivo de la anterior gestión, instrumentaron las garantías a favor de la Provincia de Entre Ríos, indicando en cada caso y a través del detalle respectivo, si se trata de garantía real de hipoteca y/o caución de títulos valores nacionales y/o seguro de caución y/u otro tipo de garantías y el monto de las mismas.

Tercero: Sobre las medidas adoptadas por las distintas áreas del Gobierno Provincial con las cooperativas: Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Diamante Ltda., Cooperativa Arrocería San Salvador, Arroceros de Villaguay Cooperativa Ltda., Arrocería Sarmiento de C. del Uruguay, Arrocería Villa Elisa, Arrocería Gualaguaychú, Agrícola Mixta La Protectora de Galarza, Agrícola Ganadera Urdinarrain, Cooperativa Agrícola León Sola, Agropecuaria La Paz, Agropecuaria Los Charrúas, Transa S.A., Volgatex, Frigorífico de Equinos, COTAPA, NOELMA de Eggs Néstor Amado, empresas y cooperativas estas entre otras que a octubre de 2.002 habrían adeudado a la Provincia de Entre Ríos la suma de Pesos siete millones doscientos nueve mil doscientos noventa y ocho con ochenta y tres centavos, según los informes emitidos por el Banco de la Nación Argentina y el FINVER que figuran en las actuaciones realizadas por la ex Fiscalía de Investigaciones Administrativas que tomaron estado público a través de la Resolución Nro. 185/02 de fecha 20 de diciembre de 2.002.

Cuarto: Si conforme las declaraciones de los funcionarios actuales de la Secretaría de Estado de la Producción, se habrían beneficiado con el aval de la Provincia de Entre Ríos funcionarios, legisladores y personas relacionadas con la gestión anterior y si, en tal caso, se habrían realizado actuaciones a fin de determinar su responsabilidad civil y/o penal, haciendo saber a esta Honorable Cámara la nómina de los mismos.

Quinto: Si los organismos correspondientes han efectuado las comunicaciones de estilo previstas por las disposiciones legales vigentes ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Sexto:Cuál fue la actuación del Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto a la operatoria en cuestión y en especial para los supuestos que hubieran existido incumplimientos de parte de los beneficiarios o de los organismos o funcionarios que por ley debieran comunicar al referido ente de control.

GRILLI – DEMONTE – ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nadie podrá negar la situación de crisis financiera por la que está atravesando la Provincia de Entre Ríos. Esta realidad es la que nos lleva a solicitar un exhaustivo análisis del comportamiento del sector privado que recibió un préstamo del Banco de la Nación Argentina, con garantía del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, según la Ley Nro. 9.252 y Decreto Nro. 4.815/02.

La Coparticipación Federal de Impuestos es parte de la recaudación impositiva, la cual se logra con un gran esfuerzo que realizan los ciudadanos entrerrianos abonando impuestos, y tiene como objetivo transformarse en recursos económicos de la Provincia para el desarrollo educativo, social, de salud y

obras públicas, etcétera, los cuales se han visto afectados por esta situación de incumplimiento en la que incurrieron empresas privadas.

Con las atribuciones que nos confiere el Artículo 77 de nuestra Constitución y en nuestro carácter de diputados de la Provincia de Entre Ríos y en defensa del patrimonio del Estado Provincial, solicitamos un pronto informe que nos permita tomar las medidas que creamos oportunas para lograr una justa normalización de estos créditos impagos.

Oscar A. Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Nuevamente este pedido de informes implica que es a favor del actual gobierno de la provincia de Entre Ríos, por eso nos preocupa mucho que no nos contesten los pedidos de informes, porque tiene como objetivo que se conozcan cuáles son las empresas privadas que recibieron créditos a través del Banco de la Nación Argentina en virtud de la ley que oportunamente se puso en vigencia en el gobierno anterior. Tenemos conocimiento de que hay muchas empresas privadas que no asumieron el compromiso de pago y tuvo como objetivo lamentable esta situación que el Gobierno Nacional le descontara al actual Gobierno de la Provincia 7.600.000 Pesos de la coparticipación federal, porque estos créditos otorgados tenían la garantía de la coparticipación del gobierno de la provincia de Entre Ríos. Esto es muy grave, estamos hablando de que el Gobierno Nacional nos descontó recientemente 7.600.000 Pesos de la coparticipación, porque hubo empresas privadas que no pagaron sus cuotas ante el organismo financiero correspondiente, y no recibimos respuestas de ninguna índole, por lo que –evidentemente- estamos preocupados. Esto también afecta a los municipios y nosotros elevamos este pedido de informes al Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná donde se presentó un pedido de informes similar firmado por los concejales Aldo Bachetti y Jorge Maier, porque esto también afecta al municipio de Paraná, ya que la coparticipación involucra las cuentas de los municipios.

Estos no son temas menores, estos no son pedidos de informes para salir a la prensa, porque también hay otro referido al pago de 30 mil Pesos a una empresa inexistente, jurídicamente hablando, donde hay falsificación de documentos públicos que vamos a demostrar y probar en la Justicia, además de este, donde no hay pagos de los compromisos que las empresas privadas asumieron, garantizadas por el gobierno provincial de la gestión anterior.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Recién me expresaba el diputado Fuertes que nosotros presentamos un pedido de informes en su momento, ya que esto deviene de tres leyes que en su momento se votaron, para financiar nuevos emprendimientos productivos y refinanciar pasivos a través del Banco Nación. Una de las leyes hablaba de una línea de 14 millones de Dólares, en la otra una de 15 millones, y también había préstamos a través del FINVER por 80 millones de Pesos. Nosotros hicimos las observaciones en los años 2.000 y 2.001, y justamente como había un período de gracia y se había puesto como garantía o aval de esos préstamos a la coparticipación federal de impuestos, se estableció un mecanismo por el cual la deducción se haría en forma automática. En días pasados hemos entregado un informe sobre las carpetas a las que tuvimos acceso en su momento más la recopilación de documentación que hemos hecho últimamente para ser girado a la Fiscalía de Estado, para que desde allí se inicien las demandas para poder recuperar en parte este dinero que, como bien se ha dicho, ha sido descontado de la coparticipación federal.

Quiero aclarar también que en su momento objetamos la manera en que se adjudicaron estos préstamos, porque no se hizo de una manera pública, no hubo una ventanilla a la cual tuvieran acceso los ciudadanos, ya sean empresarios y cooperativistas en general, para acceder a estas líneas de préstamo. Al contrario, fue una cuestión que se manejó con mucha reserva y ahora estamos sufriendo las consecuencias.

Entonces queremos que quede constancia que nos hemos ocupado en estos días de girarle a la Fiscalía de Estado toda la documentación que obra en nuestro poder para que el Estado pueda accionar como corresponde y reparar este hecho que, evidentemente, es una arbitrariedad y una injusticia.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, coincido con el informe del diputado Zacarías, porque fue público en su momento que hasta legisladores de la anterior composición de la Legislatura –digo, porque no había de un solo color político– se habían beneficiado y estaban en mora. Así que yo coincido en que se busquen los medios para obtener esa información, sobre todo si están en morosidad.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, a lo mejor el Poder Ejecutivo no contesta los pedidos de informes porque se los plantea con certeza; si el diputado Zacarías tiene la certeza de que hay una empresa fantasma, que no existe, y se ha efectuado la adulteración de documento público, tiene que efectuar la denuncia, no pedir informes.

Lo que no nos consta y creo que sería prudente antes de verter las opiniones pedir los informes, y en el caso en que el informe sea satisfactorio o que se justifique dicha operación, que pida la disculpa pertinente.

También quiero dejar aclarado, respecto a lo que ha expresado el diputado preopinante, que no han sido legisladores Justicialistas los beneficiados; han sido beneficiados legisladores de la mezcolanza jurídica, oportunamente elemento “fundacional” del país, Alianza.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, en ningún momento yo dije que había legisladores Justicialistas, dije que había legisladores que no solamente eran radicales.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.724)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Declárese de interés provincial el “Circuito Histórico-Cultural de las Colonias de Alemanes del Volga de la Provincia de Entre Ríos”, conformado por las localidades de Colonia Ensayo, Aldea Brasilera, Aldea Grapschentall, Spatzenkutter, Valle María, Protestante y Diamante, del departamento Diamante.

Art. 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar todas las acciones tendientes a fortalecer como destino turístico-cultural-histórico dicho circuito.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las gestiones para lograr la restauración y/o preservación de edificios históricos y caminos vecinales, del circuito de las Colonias de Alemanes del Volga de Entre Ríos, con apoyatura técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales, así como también para lograr la construcción de caminos y accesos al circuito, que deberá señalizarse adecuadamente.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

HAIDAR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La rica historia de inmigrantes alemanes, identificados como “del Volga”, que llegaron al departamento Diamante hacia fines del siglo XIX, forma parte de las corrientes que poblaron la Provincia de Entre Ríos.

Quiso el destino que estas doscientas familias, en busca de nuevas tierras para cultivar y promotor futuro para su descendencia, llegaran a Diamante, radicándose para siempre.

El relato de su partida de Alemania hacia Rusia, radicándose a ambas márgenes del Volga en tiempos de Catalina II, narra que previo a la firma de un contrato, se determinaba que podían conservar su lengua, su religión, sus tradiciones y se les prohibía ser propietarios de la tierra que cultivaban, mezclarse con los rusos y vivir en comunidades cerradas. Este hecho marcó hondas huellas en un pueblo que se sentía apátrida y que por un destino providencial, merced una iniciativa del Presidente de la República, Nicolás Avellaneda, se radicaron definitivamente en este país. El Presidente Nicolás Avellaneda había dispuesto acertadas medidas, propiciando la colonización con agricultores europeos.

Llegados al litoral, los colonos alemanes crearon la Colonia General Alvear, por expropiación de 20.000 hectáreas, en enero de 1.878, mientras la Provincia de Entre Ríos era gobernada por el doctor Ramón Febre (1.875-1.879).

Según documentan los historiadores Víctor Popp y Nicolás Dening, las Aldeas tuvieron asiento en la forma siguiente: Valle María, Chacra Nro. 202; Protestante, Nro. 1.212, con una casa de material y 60 de adobe; Salto, Nro. 78, con 56 casas de adobe; Spatzenkutter (Campo María), Nro. 167, con 19 casas de adobe; San Francisco, Nro. 338, con 40 casas de adobe; y Aldea Brasilera, Nro. 224, con 56 casas de adobe. La común fundación de las cinco primeras aldeas se fijó en fecha 21 de julio de 1.878, en cuanto a

Brasilera, sólo se sabe que fue fundada en los últimos días de 1.879, por un grupo de nuevos agricultores procedentes de Brasil –de allí su nombre–, citando entre los primeros pobladores a Santiago Lechmann, Santiago Domé, Jorge Domé, Juan Spahn, Klopertanz, Santiago Sommer, José Stang, Nicolás Bassgall, Pedro Matías, entre otros. Cabe destacar que la comunidad inmigratoria que al momento de establecerse en aldeas, los alemanes del Volga, mantuvieron las diferencias existentes al llegar a Rusia: los del lado alto o montañoso “bergseite” y los que habitaron el lado izquierdo “wiesenseite”. Es así que Valle María fue fundada por los Wiesenseiter, oriundos de esa zona de Rusia. En cambio, las aldeas de Salto, San Francisco y Spatzenkutter, las habitan descendientes de los Bergseiter.

Se considera a esta zona, donde se radicaron los primeros colonos en Entre Ríos, la colonia madre del litoral.

La ciudad de Diamante albergó durante tres semanas a todos los inmigrantes germano-rusos, en su desembarco al puerto. Diamante, por ese entonces, contaba con apenas siete casas de material y una iglesia, acampando los visitantes en la plaza y casas vecinas. Resalta la historia que una familia de apellido “González”, residente frente a la plaza central, prestó servicios a mujeres y niños a su llegada.

A su partida de Diamante, los inmigrantes se establecieron en un campamento donde actualmente se encuentra el Vivero Provincial, agrupando a los pobladores según su lugar de procedencia y religión.

Aunque las autoridades de la ciudad de Diamante y los mandatarios provinciales se opusieron a la construcción de viviendas formando las Aldeas, los alemanes comenzaron la construcción, atento sus hábitos en Rusia que les permitían sociabilidad entre vecinos, ayuda mutua, auxilio solidario, seguridad y la práctica de la fe.

El crecimiento vegetativo de las aldeas madres provocó que algunos pobladores de Colonia General Alvear, salieran hacia el interior de la provincia para buscar otras tierras aptas para el cultivo del trigo. Así fundaron la Aldea San José a un kilómetro de la estación Crespo del F.C. “Gral. Urquiza” comprando unas 6.000 hectáreas a don Ignacio Crespo. Muy pronto se desarrolló entre dicha Colonia San José y la estación ferroviaria, la Villa Crespo. Otro grupo, proveniente de Spatzenkutter y Brasilera, compró poco después al señor Auli una legua cuadrada de campo en las cercanías de la estación “Las Delicias”, fundando otra aldea denominada “María Luisa”. Meses después varios colonos asociados fundaron más al norte Aldea “Santa María”.

Inmigrantes católicos se establecieron en colonias rurales como “San Rafael”, “Santa Rosa”, “Eigenfeld”, “San Juan”, entre otras.

Los evangélicos, procedentes de Aldea Protestante, fundaron colonias como “Colonia Merou” (Dpto. Paraná), Colonia Centenario –cerca de Viale– y Colonias “La Llave” y “La Esperanza”, cerca de Lucas González.

Hombres de profunda fe, extendieron su credo a lo largo y ancho del Departamento Diamante, en diversidad y procedencia: Iglesia Evangélica Luterana, Evangélica Bautista, Adventista del Séptimo Día, Católicos, Protestantes.

Este sintético relato que fundamenta el proyecto intenta plasmar la historia de los colonizadores alemanes, inmigrantes del Volga, que buscaron en el mundo un lugar donde echar raíces, de trabajo y de fe, para las generaciones venideras.

A más de cien años mantienen hoy intactas anécdotas, vivencias, lengua, religión, cultura y tradiciones, como así también lugares simbólicos de aquellos primeros años, en su llegada al Departamento Diamante, y su lucha por su radicación definitiva.

Alicia Haidar

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se reserve en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.725)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En virtud de lo dispuesto en la Ley Nro. 9.246, si el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con competencia territorial en el departamento Paraná, fiscaliza y vela por el cumplimiento de los derechos y garantías de los penados.

Segundo: Si autoriza las salidas transitorias por razones familiares y laborales de los condenados.

Tercero: Cuáles son los criterios tenidos en cuenta por el Magistrado competente para autorizar las salidas socio-laborales de los presos.

Cuarto: Si existe un seguimiento respecto de los horarios de entrada y salida y de las actividades que efectúan fuera de la cárcel los presos que gozan de dichas actividades.

Quinto: Por qué razón las salidas socio-laborales se incrementarían aparentemente durante los fines de semana.

Sexto: Si el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad realiza las inspecciones mensuales en los establecimientos de su jurisdicción y si confecciona los informes periódicos a ese Superior Tribunal de Justicia relacionado con el estado de los condenados en lo referente a las conductas, actividades desarrolladas, salidas socio-laborales, y demás deberes y atribuciones que le impone el Artículo 4° de la Ley Nro. 9.246.

Séptimo: Si el Magistrado antes mencionado ha presentado el informe anual a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, y en su caso, acompañe una copia del mismo.

Enrique T. Cresto – Juan J. Bahillo – Jorge Bolzán – Raúl P. Solanas – Hernán Vittulo

- De acuerdo al Art. 166° inc f) de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXXVI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.726)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase la Ley Nro. 8.492 (Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales), en sus Artículos 4°, 7° y 11° los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 4°** - A los efectos de cumplir con la remisión de los fondos establecida en el Artículo 9°, inciso g) de la Ley Nacional Nro. 23.548, del total de fondos remesados por la Administración Federal de la Provincia, el porcentaje correspondiente a los Municipios y Juntas de Gobierno establecido en el artículo anterior, será transferido diariamente por el Banco de la Nación Argentina al Agente Financiero de la Provincia.

El Agente Financiero de la Provincia, a su vez transferirá diariamente y en forma automática a las cuentas bancarias que los municipios indiquen, y los fondos que les corresponda a cada uno de ellos, según lo que surja de la aplicación de la fórmula detallada en el Artículo 6° y lo dispuesto en el Artículo 11°.”

“**Artículo 7°** - A los fines de la elaboración de las Tablas Porcentuales de Coparticipación de los Municipios deberá obrar en la Contaduría General de la Provincia antes del (5) de mayo de cada año, la documentación que, intervenida como “copia” por el Tribunal de Cuentas, deba ser presentada ante este en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, como asimismo copia de los Balances Mensuales de Tesorería establecidos en el citado texto legal (Artículo 113°, inciso 3°).

El no cumplimiento por parte de algún Municipio de lo dispuesto precedentemente provocará que la Contaduría General de la Provincia informe inmediatamente a la Tesorería General de la Provincia, la que a su vez informará al Agente Financiero, el que no hará efectivas las transferencias de fondos correspondientes hasta tanto se subsane la situación.

Subsanada esta, la Contaduría General de la Provincia comunicará inmediatamente a Tesorería General de la Provincia, la que a su vez informará al Agente Financiero, el que procederá a efectuar la transferencia de los fondos retenidos, sin actualización ni interés.”

“**Artículo 11°** - Aprobado por el Poder Ejecutivo la tabla de Porcentaje de Coparticipación o el nuevo porcentual a distribuir entre los Municipios, cuando la creación de nuevos Municipios diera lugar a ello, se procederá a la publicación del Decreto respectivo dentro de los treinta (30) días de ocurrido tal hecho, lo que deberá comunicarse fehacientemente a todos los Presidentes Municipales y Juntas de Gobierno involucradas y al Agente Financiero, para que la aplique en las transferencias correspondientes, para proceder al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4°.”

Art. 2° - Comuníquese, regístrese y archívese.

CRESTO – BAHILLO – BOLZÁN – SOLANAS – VITTULO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El propósito de este proyecto de ley consiste en producir un cambio de significativa trascendencia para los Municipios y Juntas de Fomento en el mecanismo previsto en los Artículos 4º, 7º y 11º para la acreditación a su favor de la proporción que les corresponde en los ingresos que obtiene la Provincia por la Coparticipación de los Impuestos Nacionales.

El esquema actual de la Ley Nro. 8.492, prevé la acreditación de tales fondos mediante tres remesas mensuales que debe efectuar la Contaduría General, a saber:

- a) La primera el día 10 de cada mes, o el siguiente día hábil, la cual comprende los fondos remesados por la Administración Federal a la Provincia entre el día 26 del mes anterior y el día 5 del mes en cuestión.
- b) La segunda el día 20 de cada mes o el siguiente día hábil, la cual comprende los fondos remesados por la Administración Federal a la Provincia entre el día 6 y 15 de cada mes.
- c) La tercera el último día hábil de cada mes, la cual comprende los fondos remesados por la Administración Federal a la Provincia entre el día 16 y 25 de cada mes.

Este mecanismo de acreditación era adecuado al contexto económico y fiscal de otro momento, pero hoy en día resulta ineficiente en relación con las necesidades financieras de los municipios y la autonomía que se pretende que tengan los mismos, por ello es necesario que cuenten con un flujo de fondos regular, que les permita afrontar sus obligaciones diarias para con la comunidad.

En otras provincias, como por ejemplo Buenos Aires (Decreto Nro. 1.069), Córdoba (Ley Nro. 8.663), Misiones (Ley Nro. 2.535), etcétera, se aplica una metodología por la cual la Administración Provincial transfiere de la remesa que llega desde la Administración Federal, en forma automática y diaria a los Municipios la proporción que le corresponde a cada uno de ellos en la coparticipación secundaria de los impuestos nacionales.

De este modo es como si el Gobierno Nacional remesara directamente todos los días a cada municipio la proporción que le corresponde, contando estos en consecuencia, con un flujo de caja uniforme para afrontar sus obligaciones.

En consecuencia, con el proyecto que se acompaña, se pretende introducir en la Ley de Coparticipación Provincial una modificación para su adecuación a los tiempos que corren, que conllevará a una mejora substancial para la planificación financiera de los Municipios y Juntas de Gobierno de esta Provincia.

Enrique T. Cresto – Juan J. Bahillo – Jorge Bolzán – Raúl P. Solanas
Hernán Vittulo
- A la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.727)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de hacerle conocer que este Honorable Cuerpo vería con agrado que a través del organismo que corresponda se arbitren los medios necesarios para la instalación de un cajero automático en el Barrio La Blanca de Concordia.

Art. 2º - Solicitar la colaboración de la Jefatura Provincial de Policía, que instruya a la Comisaría Sexta a fin de realizar la tramitación necesaria para instalarlo en el terreno perteneciente a su Comisaría.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto la población del Barrio La Blanca, en la ciudad de Concordia, que asciende a la cantidad de 10.000 personas, más los habitantes de los barrios Km.6, Salto Chico, Chaco, Militar y Asentamiento Pampa Soler, y considerando que casi no existen instituciones que presten servicios tales como Bancos, Correo, etcétera; que más del 40 por ciento de esta población cobra a través del sistema de cajero automático; que la modalidad operativa actual de pago a empleados, en el sector privado, es a través de depósitos o transferencias bancarias; que un sector importante del barrio cuenta con caja de ahorros y posee tarjeta de débito; que debido a la cantidad de jubilados y pensionados nacionales y provinciales que, según demuestra el censo del Centro de Jubilados, ascienden a 2.000; que debido a la distancia con el centro de la

ciudad donde opera el centro cívico, incluyendo el sector bancario, y que existía en dicho barrio una sucursal del antiguo banco de Entre Ríos que fue levantada por la situación financiera que atravesaba el banco, es que se pone a consideración el presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto
- A la comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamenteo

XXXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.728)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos para que arbitre los medios correspondientes para que a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) se interese al Gobierno Nacional en la pesificación de las deudas que en concepto del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) poseen los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) en el marco de los Contratos de Préstamo Nro. 830/OC-AR y Nro. 932/SF-AR suscriptos entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Ley Provincial Nro. 8.976/95 por la cual se aprobó la implementación del programa en la provincia de Entre Ríos, y considerando que 25 municipios de la Provincia de Entre Ríos adhirieron al mencionado programa mediante los contratos de subpréstamos suscriptos en 1.995; que en los mismos se establecieron préstamos en Dólares estadounidenses que a la fecha de otorgamiento cotizaba \$ 1,00 = U\$S 1,00 en el marco de la Ley de Convertibilidad vigente; que los acontecimientos del año 2.001, produjeron una profunda crisis económica, financiera y social en todo el país; que en ese contexto de crisis generalizada ahondada por la ausencia del Estado Provincial en brindar los servicios básicos indispensables, los Municipios beneficiarios del programa debieron comenzar a abonar sus cuotas en la moneda de origen, cotizando las cuotas vencidas en el año 2.002 a un Dólar de \$ 3,55; que a la fecha, 10 de los municipios han presentado recursos de amparo ante la imposibilidad de afrontar dicho pago, solicitando la pesificación del total de la deuda contraída; que además, en el mes de marzo comienza a hacerse efectiva la obligación de pago de las cuotas correspondientes al año 2.003, con valores de dólar a \$ 2,87 y \$ 2,85; solicito la aprobación del presente proyecto.

Enrique Tomás Cresto
- A la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.729)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de hacerle conocer que este Honorable Cuerpo vería con agrado que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, se arbitren los medios necesarios para que la Comisaría Primera de la ciudad de Concordia, sea provista de mayor cantidad de vehículos.

Art. 2° - Solicitar la intervención de la Jefatura Provincial de Policía para que evalúe la posibilidad de incrementar el número de agentes de la misma seccional.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La jurisdicción de la Seccional primera, del departamento de Policía de Entre Ríos en la ciudad de Concordia abarca 215 (doscientas quince) manzanas, en las cuales existen asentamientos de barrios carenciados. Grupos de delinquentes de distinta índole proliferan cada vez más y debido a la escasa cantidad de funcionarios se hace imposible el control de la delincuencia.

Por los motivos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto.

Enrique Cresto

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XL PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.730)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese que los Ministerios de la Provincia de Entre Ríos con incumbencia en materia ambiental, servicios públicos, salud y desarrollo humano, deberán armonizar criterios y coordinar acciones comunes con el Gobierno Nacional en todo lo concerniente a la problemática de los bifenilos policlorados / PCBs, con el objeto de instrumentar un Plan Federal de gestión, control y eliminación de los mismos.

Art. 2º - Los Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación, de Salud y Acción Social y de Economía, Obras y Servicios Públicos, con la participación de técnicos integrantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) representativas en la materia, deberán elevar en noventa (90) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente normativa y en concordancia con lo establecido en el artículo anterior, un proyecto de ley que regule todo lo concerniente a bifenilos policlorados / PCBs y materiales que lo contengan.

Art. 3º - Establécese que todas las denuncias recibidas de usuarios, consumidores, vecinos u organizaciones representativas, deberán canalizarse de inmediato ante los organismos competentes y, en su caso, remitirse a intervención de Fiscalía de Estado.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VERA – GIORGIO – MONZÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La problemática de los bifenilos policlorados y sus efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales siguen siendo materia de un profundo análisis y una consecuente acción como respuesta en pro de una solución a esta grave circunstancia.

El Artículo 41 de la Constitución Nacional establece que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección al medio ambiente y a las provincias las necesarias para complementarlas; en ese mismo sentido la Constitución de la Provincia consagra el derecho de sus habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio. Consecuentemente es una obligación indelegable del Gobierno Provincial proveer lo necesario para la protección del derecho de los habitantes al ambiente, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural, a la diversidad biológica y a la información y educación ambientales.

En ese marco, la Ley Nro. 25.670 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión, control, eliminación de los Bifenilos Policlorados / PCBs, en todo el territorio de la Nación, en los términos del Artículo 41 de la Constitución Nacional; y las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación en materia de legislación, justicia y administración, por lo que corresponde a las jurisdicciones locales la facultad de crear, organizar, planificar, regular, controlar y suprimir servicios públicos en su ámbito territorial.

Asimismo, la Constitución Nacional incorporó en 1.994 el Artículo 42, ubicándolo en su primera parte, Capítulo II, referido a "Nuevos Derechos y Garantías", quedando plasmado en ese texto la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Esa norma suprema tiene una doble proyección: el derecho

de los usuarios y consumidores a la protección de sus intereses personales y económicos, pero también a la seguridad de los servicios y preservación de la salud y calidad de los mismos, resultando de ello el correlativo deber del Estado a asegurarlos, siendo esta garantía de carácter operativa por el derecho humano que protege. En lo que respecta a antecedentes sobre el tema, viene al caso destacar que en el Taller de Identificación de Prioridades en la Gestión Sustentable de Sustancias Químicas, organizado en 1.997 por el ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, se determinó que las empresas que utilicen bifenilos serían consideradas como un problema prioritario para el país.

También es dable recordar las Resoluciones Conjuntas 437/01 y 209/01 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que prohibieron en todo el territorio del país la producción, importación y comercialización de bifenilos policlorados y productos y/o equipos que los contengan.

A nivel internacional la normativa comunitaria fija el año 2.010 como plazo máximo para llevar a cabo la descontaminación o eliminación de los PCBs, exigiéndose la conformación de inventarios por parte de las respectivas comunidades.

La seria preocupación que el tema genera, tanto a nivel nacional como internacional, supera la instancias puramente provincial, toda vez que las sustancias especiales empleadas como aislantes y refrigerantes eléctricos en transformadores y capacitores, en ciertas condiciones de manejo, pueden afectar al medio ambiente en general. Prueba de ello es la ya citada Ley Nro. 25.670, que en su Artículo 11, inciso a) dispone que la autoridad de aplicación entenderá en la determinación de políticas de gestión de PCBs en forma coordinada con las autoridades competentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)

Es por ello que, a mérito de lo expresado y habida cuenta de los antecedentes reseñados, resulta ineludible la coordinación de funciones entre organismos locales y nacionales a fin de asegurar técnicamente la calidad de las prestaciones, procurar la adopción de medidas enderezadas a conjurar y evitar la contaminación ambiental, a través de la prestación de servicios públicos y preservar la salud de la población, particularmente cuando confluyen en iguales áreas diferentes autoridades de aplicación, siendo función indelegable del Estado garantizar a la población en general que las sustancias empleadas en la producción de bienes y servicios no comprometan su calidad de vida y seguridad, por lo cual corresponde en la instancia abordar la problemática explicitada y emprender una gestión uniforme a nivel provincial y nacional para instrumentar un Plan Federal de gestión y eliminación de PCBs.

Héctor H. Monzón – Arturo Vera – Horacio Giorgio

- A la comisión de Tierra y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XLI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.732)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos que autorice a los afectados por el Decreto Provincial 242/03 del M.E.O.S.P. a optar por compensación de impuestos provinciales sus acreencias.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

GIORGIO – ROGEL – MONZÓN – VERA – VILLAVERDE – SOLARI – LOPEZ –
FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La addenda al Convenio de Adhesión al Programa de Unificación Monetaria ha dejado unas acreencias a favor de distintos ciudadanos de esta provincia.

Por Decreto 242/03 M.E.O.S.P. se les ha prorrogado el pago del 25 % de las acreencias que se mantenían en la Caja de Conversión y que hoy son parte del residual. El mismo decreto establece el cobro en cuotas a partir de los seis meses, el plazo se empieza a contar desde el 2 de enero de 2.004.

Los afectados por el mencionado decreto poseen un crédito a favor y una vez que las cuentas sean reconocidas por el Estado, es éste quien se vería beneficiado si puede efectuar un asiento contable que equilibre estas cuentas.

Por los fundamentos expresados precedentemente, se solicita a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Horacio Giorgio – Fabián Rogel – Hugo Monzón – Arturo Vera – Rubén Villaverde
Eduardo Solari – Alba López – Osvaldo Fernández

SR. GIORGIO - Pido la palabra.

Solicito que este proyecto se reserve en Secretaría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.733)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1º - Creación. Promoción. Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Créanse en el ámbito provincial las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), las que estarán sujetas a la normativa que se fija por la presente. Declárese de interés provincial el apoyo y promoción de las mismas, debiendo el Estado Provincial tender al aseguramiento de una adecuada organización y articulación a las estrategias de desarrollo local y regional, así como de la difusión de sus fines.

Art. 2º - Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Proteger y promover la producción y comercialización de bienes y servicios de asociaciones informales que tienen como fin lograr la autosubsistencia de sus integrantes.
- b) Propender a la actividad regular de dichas asociaciones informales mediante la cooperación, creatividad y el desarrollo personal y comunitario.
- c) Promover la capacitación de los emprendedores.
- d) Favorecer el desarrollo endógeno local.
- e) Promocionar la inscripción de organizaciones locales, regionales y provinciales que generen proyectos, promuevan emprendimientos e incorporen mano de obra.
- f) Dotar la capital de trabajo inicial y apoyo a los nuevos emprendimientos.
- g) Apoyar las organizaciones que tienen base en la familia, la solidaridad y la cooperación.
- h) Promover la incorporación y transferencia de tecnología apropiada.
- i) Ofrecer apoyo técnico e información sobre la economía social en cada municipio, incorporando los recursos profesionales de la Provincia, los Municipios y las Universidades e Institutos Tecnológicos.

Art. 3º - Ámbito de aplicación. Quedan sometidas a las prescripciones de la presente ley aquellas actividades de contenido económico que poseen como principal objetivo la subsistencia y el autoempleo.

Art. 4º - Exclusión. Quedan excluidas de las prescripciones de la presente ley aquellas actividades económicas cuyo objetivo fundamental sea la obtención de lucro y acumulación de capital.

Art. 5º - Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo provincial que establezca políticas sobre relaciones laborales, promoción de empleo productivo, desarrollo social, acción solidaria y bienestar de la población entrerriana que determine el Poder Ejecutivo, el cual será además el encargado de otorgar y promover los beneficios establecidos en la presente.

Art. 6º - Funciones. Autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, reglamentando las infracciones, procedimiento y sanciones que pudieren haber por violaciones a la misma.
- b) Apoyar el crecimiento y desarrollo de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).
- c) Divulgar el concepto de cultura emprendedora, desde y a través de todos los niveles del sistema educativo.
- d) Fomentar la compra de bienes y servicios a través de mecanismos adecuados a la capacidad del sector.
- e) Facilitar el acceso a canales de comercialización y financiamiento.
- f) Procurar que los insumos y la tecnología utilizada cumplan las normas de protección y sustentabilidad ambiental.
- g) Procurar la incorporación de los emprendedores y su núcleo familiar a programas de seguridad social.

- h) Implementar mecanismos idóneos que faciliten el cumplimiento por los emprendedores de las normas bromatológicas.
- i) Promocionar formas asociativas que permitan el sostenimiento de los emprendedores y sus familias.
- j) Formar y capacitar, a través de organizaciones públicas y privadas, a los emprendedores sobre aspectos técnicos de producción, comercialización y gestión; valores de convivencia del grupo y la comunidad; la utilización de los recursos naturales sobre la base de la defensa del ambiente; comportamiento ético y solidario; innovación y transferencia tecnológica apropiada, asesoría y consultoría.

CAPÍTULO II CARACTERES

Art. 7º - Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia: Entiéndese a los efectos de la presente ley, por Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a aquellas asociaciones informales dedicadas a la producción, construcción de viviendas, comercialización, intermediación de productos y/o servicios, que reúnan características que establezca la reglamentación, sujetas al siguiente marco:

- a) Esté integrada por hasta diez (10) personas asociadas, incluyendo a los socios y su grupo familiar, y/o hasta dos socios no familiares y su grupo familiar incluidos en el total.
- b) No posea activos fijos, o en caso de poseerlos, el valor de los mismos no podrá superar el importe que por vía de reglamentación establezca el Poder Ejecutivo, excluidos los inmuebles destinados a la vivienda.
- c) Cuando los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) sean menores al que por vía de reglamentación establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 8º - Instrumentos: La autoridad de aplicación, para la ejecución de la presente ley, utilizará como instrumentos las sociedades laborales, las cooperativas de trabajo, de producción, de consumo, organizaciones de intercambio de bienes y servicios y cualquier otra actividad plena de trabajadores y sus familias en la sociedad, el rescate de la cultura del trabajo como valor social esencial y la satisfacción del bienestar general de la comunidad, concebidas como un sistema de desarrollo local integrado.

CAPÍTULO III BENEFICIARIOS

Art. 9º - Beneficiarios: Los beneficiarios de la presente ley quedarán sujetos a la reglamentación que de la presente formule el Poder Ejecutivo Provincial, por la que se determine los requisitos específicos referidos a la incorporación y exclusión del sistema, mediante un procedimiento simplificado que permita eficacia y eficiencia administrativa.

Art. 10º - Gratuidad: Los trámites efectuados mediante este procedimiento no ocasionarán costo alguno a las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

Art. 11º - Registro de Beneficiarios: La autoridad de aplicación deberá establecer un registro oficial de emprendedores, con el objeto de identificar a los sujetos beneficiarios de la presente ley.

CAPÍTULO IV BENEFICIOS

Art. 12º - Beneficios: Las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se acojan al sistema creado por la presente ley gozarán de los siguientes beneficios:

- a) De la exención de todos los tributos provinciales que pudieren gravar la actividad que desarrollen en el marco de esta ley, así como los bienes utilizados a esos fines.
- b) Prioridad en el acceso a los programas de financiamiento orientados a la promoción de este tipo de emprendimientos, provenientes de fuentes provinciales, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13º - Presupuesto: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14º - Adhesión: Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, pudiendo eximir de las respectivas tasas locales y promover otros beneficios para las Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se acojan al sistema implementado por las disposiciones de la presente ley.

Art. 15º - Comuníquese, etcétera.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pueblo de la Provincia de Entre Ríos sufre las consecuencias de una recesión prolongada de alcance nacional, agravada, sin lugar a dudas, por las políticas llevadas adelante por la anterior administración del Estado Provincial.

Estos hechos tienen gravísimas consecuencias en la vida de muchísimos entrerrianos por la degradación, la desorganización y el deterioro que generaron en instituciones tales como el trabajo, la familia, la escuela, los sistemas de representación social y política, los sistemas productivos y el Estado mismo.

Así las cosas, hoy nos encontramos frente a una demanda social creciente con recursos provinciales insuficientes para satisfacerla. Ello amerita, sin dilaciones, que se sancionen leyes que favorezcan la reinserción como consumidores y productores de los sectores más perjudicados.

En este orden de ideas, planteamos una legislación que facilite el desarrollo de nuevos emprendimientos productivos de escala familiar y consolide y fortalezca los ya existentes.

La ley propuesta valoriza la incorporación de este tipo de actividades económicas que se sustentan en una cultura solidaria asociativa que sirva de base para el replanteo y el desarrollo de una sociedad más justa y fraterna. Así, mediante ella se propicia favorecer el asociativismo y la cooperación entre las organizaciones productivas populares.

La ley proyectada contribuirá a desarrollar un efecto multiplicador en la economía al organizar sistemas productivos que generen nueva riqueza, ahorro e inversión sobre la base de sus propios resultados.

La ley también propende a la consolidación de iniciativas que tiendan a la inserción y reinserción laboral como a la conformación de un sector de la economía sin fines de lucro, basado en organizaciones y redes de cooperación y solidaridad centrada en el trabajo, que no compiten, sino que coadyuvan a la reactivación del sector productivo privado y a mejorar la situación fiscal del Estado.

Define a este sector de economía social aquella parte de la economía nacional constituida sobre un sistema que valora al hombre como sujeto central de la actividad económica, priorizando el trabajo sobre el capital, ya que aquel propicia la creatividad, moviliza energías sociales, preserva la identidad de la comunidad, despliega la solidaridad y utiliza las experiencias obtenidas para fortalecer su organización y destinarla a satisfacer sus necesidades individuales, familiares y colectivas, acrecentando el sentimiento de dignidad y autorrespeto y por consiguiente, contribuyendo al bienestar general y al sostenimiento de valores de libertad, democracia, justicia, protagonismo y pluralismo.

Por todo lo expuesto, veríamos con agrado se apruebe el proyecto de ley presentado.

Juan J. Bahillo – Raúl P. Solanas – Hernán Vittulo

- A la comisión de Producción y Economías regionales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

XLIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.734)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Adhiérase a la Ley Nacional 25.856 y en tal sentido considérese a la actividad de producción de software como actividad productiva asimilable a las actividades industriales a todos los efectos fiscales.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo para incluir en las políticas de promoción, en vigencia o a implementarse, a la actividad de desarrollo y elaboración de software.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente, precisando las actividades del rubro que serán consideradas asimilables a una actividad industrial a los fines previstos en esta norma.

Art. 4° - Considérase incluida la actividad de desarrollo y elaboración de software en las disposiciones del Artículo 169° inciso h) del Código Fiscal de la Provincia, texto único y ordenado por Decreto Nro. 2.093/00.

Art. 5° - Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley, pudiendo eximir de las respectivas tasas locales y promover otros beneficios para las actividades de desarrollo y elaboración de software contempladas en esta norma.

Art. 6° - Comuníquese, etcétera.

BAHILLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No es sencillo definir a la industria del software, puesto que en apariencia no se trataría de la producción de bienes, como tradicionalmente se la entiende, usando maquinarias y equipos.

No obstante, es dable destacar que, al igual que el turismo y muchas otras actividades ligadas a los servicios, no deja de estar contenida en los conceptos básicos que definen a una actividad industrial, esto es, la transformación de una cosa en otra diferente.

Así por el presente proyecto se intenta, mediante su equiparación en el tratamiento fiscal con el resto de las actividades productoras, volver competitivo a este sector por sus efectos multiplicadores en la economía provincial.

Estamos frente a una actividad industrial altamente demandante de mano de obra y particularmente especializada. Un porcentaje cercano al 70% de sus costos de producción está integrado por la mano de obra, es por ello que su promoción mediante la presente, además de tornarla más competitiva, sin lugar a dudas, propenderá a la creación genuina de nuevos puestos de empleo calificado en nuestro territorio.

Los incentivos que se pueden promover con esta ley, no sólo vienen a equipara a esta actividad con las desarrolladas por otros sectores industriales que ya cuentan con estos beneficios, sino que permitirá que aquella se desarrolle, generando ingresos para el Estado Provincial y Gobiernos Municipales, seguramente mayores que lo que se pretende reducir. En otras palabras, la radicación de empresas para desarrollar aplicaciones de software en una ciudad, genera ingresos fiscales muy superiores a cualquier aplicación de un impuesto dado que:

Sería una actividad nueva y por lo tanto demandante de mano de obra no usada en otras áreas.

Enviaría al consumo, y por lo tanto a la recaudación impositiva relacionada con el consumo, al menos el 70% de los costos operativos.

Por estos motivos, se vería con agrado la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan J. Bahillo

- A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XLIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.735)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia informe cuál es el monto imponible manifestado en la Declaración Jurada del Convenio Multilateral por la empresa Caminos del Ríos Uruguay, concesionaria de la Ruta Nacional Nro. 14 en el territorio entrerriano, como así también en qué otras jurisdicciones se encuentra inscripta esa empresa en el marco del convenio antes mencionado.

Segundo: Si esa Dirección General de Rentas durante el corriente año ha realizado inspecciones en las cabinas de peaje que la empresa Caminos del Ríos Uruguay tiene ubicadas en Concordia y en Colonia Elía.

BAHILLO –SOLANAS –FONTANA

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XLV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.736)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuántos cargos docentes se eliminan con la reestructuración o ajuste que se produce sobre la Escuela Intermedia?

Segundo: Teniendo en cuenta los resultados del relevamiento realizado en forma conjunta entre el Ministerio de Educación de la Nación, el Concejo General de Educación y los sindicatos AGMER y AMET para determinar el movimiento de alumnos a la finalización del ciclo lectivo 2.002, que indica que alrededor de 29.600 chicos de entre 11 y 12 años abandonan la escuela al terminar el ciclo básico, ¿cómo se inscribe en una política para combatir la deserción el cierre de 71 establecimientos previstos en la refuncionalización de la Escuela Intermedia?

Tercero: ¿Qué otra política piensa implementar el Gobierno para recuperar para la educación a los cerca de 30.000 niños que abandonan la escuela antes del inicio de la EGB III e Intermedia?

Cuarto: Teniendo presente que en el Decreto Nro. 247 del 30 de diciembre de 2.003 se establece un 17% del presupuesto reconducido para educación, incluida la UADER, ¿qué programa de aumento de la inversión en educación tiene el Gobierno de manera de cumplir con el Artículo 210 de la Constitución de la Provincia que establece para la educación un “veinticinco por ciento, como mínimo, de las rentas generales de la Provincia y con los demás recursos que se establezcan”?

Quinto: Los actuales índices de pobreza (25% de la población) y de indigencia (otros 25% más) han generado una situación de grave deterioro social: en la alimentación, en la vestimenta, en las condiciones sanitarias y de hábitat, en el aumento de los niveles de violencia y tensión social tanto dentro de los grupos familiares como de la comunidad. En estas circunstancias los niños son los más vulnerables, por lo que según lo que indican las ciencias sociales y el sano juicio, debería aumentarse la inversión en educación, incluyendo el nombramiento de otros profesionales –psicólogos, psicopedagogos, entre otros– para brindar la asistencia y el servicio educativo que la emergencia de la hora requiere. Si este es el diagnóstico correcto, ¿cómo piensa el Gobierno atender esta situación de crisis social no sólo sin aumentar el presupuesto para educación, sino además disminuyendo el actual plantel docente, ya evidentemente escaso?

Sexto: ¿Por qué se autoriza a seguir con la implementación de los Centros Educativos y a la vez se restringe la apertura a una (1) sola división por escuela y por etapa, en las escuelas de EGB para Adolescentes, Jóvenes y Adultos?. Resolución Nro. 476.

GRIMALT

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Comparto, señor Presidente, la preocupación de la diputada preopinante con respecto al tema educativo. Si el inicio de este ciclo lectivo es conflictivo es, justamente, porque muchos de los temas que ella plantea en este pedido de informes están a la vista de la decisión que ha tomado la cartera de Educación. Pero los docentes que en su conjunto decidieron esta medida de acción para el día 8 de marzo también trabajarán durante 90 días en una comisión que tratará todos estos temas hasta llegar al Congreso previsto para el 1º de mayo.

Además, de pedir los informes que se consideren necesarios, es importante que la comunidad educativa apoye toda iniciativa tendiente a esclarecer a la población respecto de los puntos que se han señalado, pero muchos de los problemas que la compañera ha planteado tendrán solución principalmente a partir de las tratativas de los gremios docentes con el Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el pedido de informes.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

XLVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.737)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son las garantías que la empresa Public Service Enterprise Group Ltd. (PSEG) presentó para tomar los préstamos de U\$S 87.000.000 (dólares ochenta y siete millones)? Si existen constancias y documentación que avalen el uso del monto de los préstamos y en tal carácter las eventuales inversiones se realizaron en beneficio del funcionamiento de EDEERSA.

Segundo: ¿Qué solvencia patrimonial posee la empresa concesionaria PSEG?

Tercero: Si se analizó la viabilidad jurídica relacionada a la promoción de acciones judiciales contra la empresa concesionaria PSEG por el incumplimiento del contrato de concesión, como asimismo cualquier otra acción judicial por el aparente vaciamiento motivado por la transferencia a título gratuito que realizó en su momento al fideicomiso, dejando una deuda de U\$S 87.000.000.

Cuarto: ¿Cuáles son los plazos, montos a abonar y demás condiciones contractuales de los préstamos asumidos por la empresa de U\$S 87.000.000?

Quinto: ¿Cuál es el valor patrimonial actual y/o del último balance de la empresa EDEERSA?

Sexto: Si saben de la existencia de interesados en adquirir la empresa de electricidad entrerriana en la situación que actualmente se encuentra.

Séptimo: ¿Cuál ha sido la función de contralor que realizó el EPRE durante el plazo que duró el contrato de concesión? Si se le informó al momento de tomar los préstamos las condiciones y garantías de los mismos. En caso afirmativo, cuál fue el dictamen que dicho Ente Regulador realizó con referencia a los citados préstamos.

Octavo: Si el EPRE fue debidamente informado de la transferencia de acciones oportunamente realizada a terceras personas y, en su caso, qué medidas adoptó en salvaguarda del servicio público concesionado.

Noveno: Si el EPRE fue debidamente informado en su momento del fideicomiso constituido, si el mismo se ajustaba a los términos del Contrato de Concesión y qué acciones adoptó con respecto al mismo.

Décimo: ¿Qué medidas adoptará la empresa a partir del Decreto Nro. 798 referente a los negocios, transacciones y demás actos realizados en el período anterior por la empresa concesionaria del servicio eléctrico?

Undécimo: A partir del Decreto Nro. 798 ¿cuál es la composición del nuevo Directorio?

Haidar –ALDAZ – SOLANAS

- De acuerdo al Art. 77° de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XLVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 13.738)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales de Entre Ríos la implementación de un Programa de Difusión, Capacitación y Actualización de Uso Seguro en el expendio, transporte, almacenamiento, depósito y aplicación de plaguicidas que se empleen como herbicidas, fungicidas, acaricidas, insecticidas o plaguicidas en general, en las prácticas agropecuarias y hortifrutícolas, de conformidad a la Ley Nro. 6.599/80, ratificada por Ley Nro. 7.495 y su decreto reglamentario y normas complementarias.

Art. 2° - Asimismo, requerir se convoque a participar del diseño y desarrollo del Programa propuesto al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, y a la Universidad Nacional de Entre Ríos, a través de sus Facultades de Bromatología, Ciencias Agropecuarias y de la Salud.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

SOLARI – FERNÁNDEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente se detectaron cuadros de intoxicación presuntamente derivados del uso irresponsable de plaguicidas en hechos acaecidos en las inmediaciones de la Junta de Gobierno de Perdices, Departamento Gualaguaychú. Esto puso de manifiesto una situación que se ha venido dando y que no ha tomado estado público en otros casos, pero que transparenta la ausencia de un correcto poder de policía por parte del Estado en relación a la aplicación de la normativa existente en materia de plaguicidas en general.

Asimismo se ha evidenciado la necesidad de una adecuada difusión y concientización en lo que significa el uso y manipulación de sustancias compuestas de elementos tóxicos. Por ello, en aplicación de la Ley de Plaguicidas Nro. 6.599 y sus disposiciones reglamentarias, resulta imprescindible implementar un programa de difusión, capacitación y actualización de uso seguro de plaguicidas, en el que participen no sólo el sector estatal sino también los profesionales de la agronomía y la Universidad Nacional de Entre Ríos. El uso de plaguicidas es frecuente en las explotaciones agropecuarias y hortifrutícolas pero tam-

bién se los emplea en el ámbito hogareño, razón por la que es conveniente que se capacite e informe a la población advirtiéndole sobre los riesgos y modos de empleo de aquellas sustancias.

Eduardo M. Solari – Osvaldo Fernández

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría para interesar oportunamente su tratamiento preferencial.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

8

PROYECTO DE LEY

Ingreso

(Expte. Nro. 13.740)

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, sea ingresado en la presente sesión el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.740 –, que refiere a la participación equivalente de géneros, más conocida como Ley de Cupos, y girado a comisión.

Hago este pedido en función de lo que establece el Artículo 59° del Reglamento de la Cámara, que dice que se necesita la aprobación de los Presidentes de bloque al no haber sido presentado antes de las cuarenta y ocho horas del día fijado para sesionar, y de contar con el acuerdo necesario.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Estamos de acuerdo, señor Presidente, que ingrese en la presente sesión y tome estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Habiendo asentimiento de los señores diputados, por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Establécese como regla general el principio de participación equivalente de género en la conformación de las listas de candidaturas para desempeñar cargos representativos en órganos colegiados deliberativos que presenten los partidos políticos, confederaciones y/o alianzas transitorias, para todo tipo de elecciones provinciales, municipales de 1ª y 2ª categoría y de juntas de gobierno en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Toda lista de candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales de 1º y 2º categorías, de juntas de gobierno y de convencionales constituyentes presentada para su oficialización por un partido político, confederación y/o alianza transitoria, habilitado por el tribunal electoral o junta electoral competente, deberá contener obligatoriamente un porcentaje equivalente de un 50% de candidatos varones y un 50% de candidatas mujeres, debiendo respetar imperativamente el siguiente orden de inclusión:

- a) Cuando se convoque a cubrir un número de cargos que resulten pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, intercalando (1) uno de cada género, por cada tramo de (2) dos candidaturas, hasta el final de la lista.
- b) Cuando se trate de números impares, las listas de candidatos titulares convocados deberán cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. El orden de encabezamiento del género de los suplentes deberá invertirse, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de titulares, el otro género deberá tener mayoría en la de suplentes.
- c) Cuando se convoque para elegir (1) un solo cargo titular, siempre el candidato suplente deberá ser del género distinto al nominado para el primer cargo.

Art. 3° - Modifíquese el Artículo 75° de la Ley Nro. 2.988 y sus reformas, que quedará redactado de la siguiente forma "El voto para la elección de diputados se hará por lista, la que podrá contener hasta veintiocho candidatos titulares e igual número de suplentes. La Lista deberá respetar el principio de participación equivalente de géneros, asignando un cincuenta por ciento (50 %) de candidatos a cada género e intercalándolos de uno en uno".

Art. 4° - Modifíquese el Artículo 76° de la Ley Nro. 2.988, que quedará redactado de la siguiente forma: “El voto para las elecciones de Senadores, se dará por un candidato titular y un suplente, aplicando el principio de participación equivalente de géneros. Para esto el partido político, confederación y/o alianza que puede renovar el cargo en dicha elección, deberá proponer como candidato titular a una persona del género opuesto al que renueva. Los otros partidos políticos, confederaciones y/o alianzas podrán proponer como titular a un candidato varón o mujer indistintamente, ubicando siempre como suplente a una persona del género opuesto al del titular”.

Art. 5° - A los efectos de adecuar a la presente Ley, modifíquese el Artículo 93° de la Ley Nro. 2.899 que quedará redactado de la siguiente forma: “Los Convencionales serán elegidos en Distrito único. El voto será por lista, la que se integrará de un número de miembros titulares igual al de la totalidad de senadores y diputados, e igual número de suplentes. La lista deberá respetar el principio de participación equivalente de géneros, asignando un 50% de candidatos a cada género e intercalándolos de uno en uno”.

Art. 6° - Modifíquese el Artículo 65° de la Ley Nro. 3.001 que quedará redactado de la siguiente forma: “El voto para la elección de concejales o miembros de las juntas de fomento se emitirá por listas, las que podrán contener tantos candidatos como puestos a llenar haya, e igual número de suplentes, respetando el principio de participación equivalente, asignando un 50% de candidatos a cada género e intercalándolos de uno en uno”.

Art. 7° - La justicia electoral y las juntas electorales que fiscalicen los procesos electivos deberán desestimar la oficialización de toda lista de candidatos que se aparte del principio general establecido en el Artículo 1°, y Artículos 2° y 3°.

Si mediara incumpliendo la justicia electoral o las juntas electorales, emplazarán al partido político, confederación, alianza permanente o transitoria, para que procedan a su sustitución o reubicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que le sea notificada.

Art. 8° - Los partidos políticos, confederaciones y/o alianzas transitorias, tanto provinciales como municipales, que tengan personería como partido municipal, como partido provincial o partido federal de distrito, deberán adecuar sus respectivas normas internas para posibilitar la plena vigencia del régimen establecido en esta ley.

Art. 9° - Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 10° - Comuníquese, etcétera.

GRIMALT – LÓPEZ – ROGEL – VERA – FERNÁNDEZ – GRILLI – DEMONTE
ZACARÍAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El sentido del presente proyecto es dar cumplimiento al Artículo 37 de la Constitución Nacional y subsanar la doble discriminación que, con respecto a la participación política, sufren las mujeres de Entre Ríos.

Discriminación real ya que no se asegura el acceso igualitario a cargos representativos, como lo demuestra, por ejemplo, el hecho de que apenas 15 fuesen mujeres de los 168 ciudadanos que resultaron electos como diputados provinciales de 1.983 a la fecha, y 4 mujeres de los 97 ciudadanos electos como senadores provinciales desde 1.983 a la fecha.

Discriminación jurídica frente a la legislación nacional destinada a asegurar en la participación política el principio de igualdad en derechos, establecido ya en el artículo primero de la Declaración de 1.789 que dice que las personas “naissent et demeurent libres et égaux en droits”, y frente a la legislación vigente en 22 provincias argentinas que establecieron oportunamente leyes de cupo con el mismo fin.

En consecuencia, viene a reparar también el injusto escarmio que sufrimos los entrerrianos por esta situación, siendo, como somos, ciudadanos de una provincia impulsora de la sanción de la Constitución Nacional, e históricamente progresista en materia de derechos y garantías.

Ya sea que consideremos a la oposición de los sexos como originaria e inmutable o que atendamos a la construcción social de los géneros, que insistamos en el carácter desalmado de las mujeres o que invoquemos la sensibilidad de su espíritu, que actuemos como si supiésemos de qué se trata o que, junto a Freud y Lacan, andemos por las calles preguntando ¿qué quiere la mujer?, en suma, que escalemos los conceptos de sutiles teorías o que nos hundamos en los topos más burdos del lugar común, parece completamente razonable convenir que todos encontramos en nuestra sociedad un grado de diferencia entre el hombre y la mujer.

Frente a esta realidad podemos aplicar el mencionado principio constitucional y universal de igualdad en derechos o bien decidimos por justificar los dispositivos de la discriminación.

Esto último se puede hacer de dos maneras:

a) Defendiendo la diferencia jurídica de la diferencia y asignando en consecuencia un status privilegiado a algunos en perjuicio de otros. Este es el paradigma discriminatorio de los ordenamientos jerarquizados,

que en las primeras constituciones modernas asignaban el don de la igualdad y la universalidad de los derechos sólo a los sujetos varones, blancos y propietarios. La discriminación jurídica en materia de derechos civiles y políticos contra la mujer perduró en el mundo occidental hasta no hace mucho tiempo.

b) Defendiendo la homologación jurídica de la diferencia, lo que resulta más actual y ciertamente más hipócrita, ya que hace “como si” la prescripción jurídica de la igualdad fuera lo mismo que la descripción de una igualdad real. Tomando el sentido de la norma que apunta al deber del ser, tal y como si fuese un estado del ser, se invoca la igualdad ante la ley para violar el derecho a la igualdad y consagrar una discriminación.

Lo que este proyecto propone, por el contrario es aplicar el criterio vigente en el orden nacional y en la mayoría de las provincias que establece la valoración jurídica de las diferencias. Esto es defender el principio normativo de igualdad en los derechos fundamentales –de libertad, políticos, civiles y sociales– por medio de un sistema de garantías que permita asegurar su efectividad.

En lugar de fingir que no existen diferencias entre hombres y mujeres, introducimos la acción positiva propuesta por esta ley a fin de asegurar la igualdad de derechos en el plano general de la participación política y en el particular del acceso a cargos representativos.

El presente proyecto, por tanto, no puede ser confundido con el establecimiento de un status jurídico especial para la mujer. Por el contrario apunta a evitar que la igualdad homologadora que funciona tomando como parámetro al adulto varón y seleccionando positivamente a quien se adapta a dicho parámetro, continúe discriminando a la mujer entrerriana. Así se propone esta ley que al seleccionar positivamente la diferencia discriminada, garantiza la igualdad en la participación política.

El proyecto da cuenta de la posición de las mujeres en nuestra sociedad que aun padecen prejuicios culturales que determinan qué rol deben ocupar. Esto es producto de una larga historia en la que a las mujeres les fueron sistemáticamente negados sus derechos humanos fundamentales; historia marcada por la división sexual del trabajo, la desigualdad social, la subordinación de la mujer, su enclaustramiento a la esfera privada, su inexistencia civil y otras discriminaciones, que recién comienzan a revertirse durante el siglo XX.

La discriminación de los derechos políticos de la mujer ha marcado la historia misma de la constitución de los estados modernos, ya que habiendo participado a la par que los hombres en los hechos revolucionarios y políticos que les dieron origen, a la hora de la institucionalización política, el espacio público quedó reservado para los varones mientras a las mujeres se las relegaba al ámbito privado y se las trataba como incapaces incluso de tener derechos civiles. Las sufragistas en la segunda mitad del siglo XIX, se organizaron para reclamar no solo por las 8 horas de trabajo y la abolición del trabajo infantil, sino por el derecho al voto.

En Argentina la Ley Sáenz Peña no consagra el voto femenino, estableciendo una desigualdad jurídica que desde 1.919 numerosos proyectos de ley presentados en el Congreso de la Nación intentan modificar instaurando el sufragio femenino. Es San Juan el Estado argentino que habilita antes que nadie el voto femenino, consagrándolo en 1.927, mientras que recién veinte años después la Nación promulga la Ley Nro. 13.010 que establece el voto de las mujeres. Pero el acceso a ocupar cargos de toma de decisiones continuó restringido, constituyéndose en uno de los objetivos centrales del movimiento de mujeres. Luego del papel destacado de las mujeres en la lucha contra la Dictadura Militar, se generaron grandes expectativas acerca de las oportunidades de las mujeres; se esperaba que la consolidación de las instituciones democráticas promoviera una mayor participación de la mujer en la elaboración e implementación de las leyes y políticas públicas que la afectan en su vida diaria.

En 1.991 el Congreso Nacional sancionó la modificación de la Ley Electoral, con la exigencia de que la representación femenina alcanzara, como mínimo el 30 % en lugares con probabilidad cierta de elección, lo que significó que las mujeres argentinas lograran una ampliación de sus derechos políticos.

Un desarrollo más equitativo y democrático de la sociedad requiere la eliminación de los tratos discriminatorios contra cualquier grupo. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres consagrada en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, requiere mecanismos de garantías que tomen en cuenta el diferente y jerarquizado papel que los dispositivos y las prácticas culturales asignan a los hombres y a las mujeres dentro de la familia y de la sociedad y, naturalmente, las consecuencias que de esta situación se derivan. Tal como lo sostiene Marta Lamas, “Al tomar como punto de referencia la anatomía de mujeres y de hombres, con sus funciones reproductivas evidentemente distintas, cada cultura establece un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que atribuyen características específicas a mujeres y a hombres. Esta construcción simbólica que en las ciencias sociales se denomina género, reglamenta y condiciona la conducta objetiva y subjetiva de las personas. O sea, mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que se supone es “propio” de cada sexo. Por eso es que las desigualdades entre los sexos no se pueden rectificar si no se tienen en cuenta los presupuestos sociales que han impedido la igualdad, especialmente los efectos que ha generado la división ámbito privado igual femenino y ámbito público igual masculino “.(Marta Lamas – La perspectiva de género - revista de Educación y Cultura- Fuente Internet.)

En la familia y en la escuela nos formamos con una serie de normas y patrones culturales que asignan roles sexuales a una gama de actividades que nada tienen que ver con el sexo. Se impone una discriminación cultural en la formación tanto de varones como de mujeres que, posteriormente, se reproduce en la esfera pública. A esto se suman las raíces patriarcales que prevalecen y que el sistema se encarga de reproducir, jerarquizando y dando predominio al hombre sobre la mujer en casi todas las esferas de la vida.

Es en este sentido es que Cecilia Lipszic afirma que : “La plena participación de las mujeres bajo un nuevo concepto de ciudadanía requiere eliminar los obstáculos de orden social, cultural, normativo y político que impiden el pleno ejercicio de dicha ciudadanía; entre otros, la persistencia de prácticas culturales sexistas, racistas y clasistas”. (Cecilia Lipszic - 1999, Lo Público y lo privado Doc. Nro. 22.)

En 1.995 durante la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, los gobiernos asistentes se comprometieron a “tomar medidas para asegurar el acceso igualitario de todas las mujeres y su plena participación en las estructuras de poder y de toma de decisión” y a “incrementar las posibilidades de las mujeres para participar en la toma de decisiones y el liderazgo”. Para lograr estos objetivos estratégicos, la principal acción que ellos comprometieron a realizar fue la de “llegar a la meta del equilibrio de género en los cuerpos gubernamentales y en los comités, así como en las entidades de la administración pública y en el sistema jurídico, incluyendo fijar objetivos específicos e implementar medidas que incrementen sustancialmente el número de mujeres en puestos de toma de decisión, con miras de obtener igual representación entre hombres y mujeres, y de ser necesario, por medio de acciones positivas, en todas las posiciones del gobierno y de la administración pública.”

En el año 1.993, en la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Naciones Unidas firma la Declaración y Programa de Acción de Viena que en su párrafo 43, “insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones”.

La Argentina se pronunció ante las Naciones Unidas en contra la discriminación, como consta en el Artículo 37 de nuestra Constitución Nacional cuando expresa en su 3º párrafo “que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y el régimen electoral”. Norma básica en la que se fundamenta la Ley Nacional Nro. 24.012 denominada “Ley de Cupos”, que garantiza un mínimo del 30% de mujeres, convirtiéndose Argentina en el primer país del mundo en establecer un estricto cupo femenino para la elección de legisladores nacionales en el año 1.991. ANEXO I.

A partir de allí nuestro país, ha seguido un interesante camino asegurando que las provincias incorporen en la elección de sus representantes la inclusión obligatoria por el sistema de cuotas de mujeres en las listas de candidatas. Actualmente, 22 de las 25 provincias han adoptado este sistema, siendo Entre Ríos una de las que faltan.

Con respecto a los partidos es evidente que una parte de ellos, aún no han adecuado sus cartas orgánicas al Artículo 37 de la Constitución Nacional, que los obliga a establecer acciones positivas para garantizar la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres.

Tradicionalmente entendemos por “discriminación” a la imposibilidad del pleno ejercicio de los derechos y garantías de ciertos sectores sociales en razón de su sexo, raza, creencias religiosas, políticas, nacionalidad, situación social, elección sexual, edad o discapacidad.

Como sostiene Roberto Saba, la discriminación “es la exclusión de aquellos que resultan ser diferentes desde el punto de vista de la mayoría o cultura dominante”. “La cuestión es clara –afirma Cecilia Lipszic, en su artículo “Discriminación de género en la Argentina contemporánea”, INADI/UNICEF julio/2003–, la discriminación nunca se ejerce sobre sectores poderosos de una sociedad. Estos han logrado siempre, a través de múltiples mecanismos económicos, sociales y culturales, imponer sus intereses y su propia visión del mundo como la hegemónica, y traducirla como el interés general de una sociedad. Debemos pues visibilizar los múltiples mecanismos que operan en el ejercicio de la discriminación”.

Por lo que hoy sabemos, y efectivamente se comprueba en la práctica, la igualdad a que aspira la norma debe enfrentar desigualdades reales ya que “existen dispositivos de desigualación, que justifican la exclusión y la marginación con fundamentos culturales, económicos, sociales, políticos y subjetivos” como sostiene Ana María Fernández (“Mujeres historia de una discriminación”, Ana María Fernández, INADI/UNICEF Julio/ 2003).

En Entre Ríos las mujeres son discriminadas en forma real, ya que no se ha adecuado nuestro sistema de elección a cargos electorales en la provincia, municipios y juntas de gobierno, para asegurar la participación equitativa.

Son discriminadas porque el Estado entrerriano no ha tomado en consideración ninguna de las recomendaciones que plantean las convenciones y conferencias mundiales sobre las acciones que se deben llevar adelante para revertir la situación de desventaja, disvalor y sometimiento que sufren la mujeres y que le impiden acceder con igualdad de oportunidades a ocupar cargos políticos. Esto lo establece claramente la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer, suscripta

por la República Argentina en 1.980, ratificada por ley Nro. 23.179 en 1.985, e incorporada en 1.994 a la Constitución Nacional.

Son discriminadas, porque existe la acción positiva para acceder a cargos nacionales, como así también en 22 provincias, tal cual lo establecen, por ejemplo, las siguientes leyes: Provincia de Buenos Aires, Ley Nro. 11.733; Catamarca, Ley Nro. 4.916; Chaco, Ley Nro. 3.858; Córdoba, Ley Nro. 8.901; Corrientes, Ley Nro. 4.673; Formosa, Ley Nro. 1.155; La Pampa, Ley Nro. 1.593; La Rioja, Ley Nro. 5.705; Mendoza, Ley Nro. 6.831; Misiones, Ley Nro. 3.011; Neuquen, Ley Nro. 2.161; Río Negro, Ley Nro. 3.717; Salta, Ley Nro. 6.782; San Juan, Ley Nro. 6.515; San Luis, Ley Nro. 5.105; Santa Cruz, Ley Nro. 2.302; Santa Fe, Ley Nro. 10.802; Santiago del Estero, Ley Nro. 6.509; Tierra del Fuego, Ley Nro. 408; Tucumán, Ley Nro. 6.592. (ANEXO I)

Son discriminadas porque la provincia se aparta del espíritu y del derecho positivo vigente en la Argentina, a pesar de lo establecido en la Constitución Nacional en su Artículo 75 inciso 23 que faculta al Congreso a “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”, y de la existencia de una ley federal Antidiscriminación, Ley Nacional Nro. 23.592, que ha regulado en el país el principio constitucional de la igualdad, estableciendo las bases de la antidiscriminación al decir: “quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio...”

Son discriminadas, porque formando parte de la sociedad y, en consecuencia, creando riquezas, produciendo bienes o proporcionando toda una serie de servicios no remunerados en la vida privada, a pesar de que enfrentan relaciones de poder inequitativas en el ámbito laboral, social, cultural y económico, no están en los lugares de toma de decisión como lo están los varones.

Son discriminadas porque desde el retorno a la vida democrática en 1.983 la composición de la Legislatura, por ejemplo, reflejó la falta de oportunidades reales para acceder a las bancas, ya que nunca operaron mecanismos de garantía para cumplir con el precepto de igualdad de derechos, sino que, por el contrario, se justificaron todos los dispositivos de desigualación para relegar a la mujer en Entre Ríos. Los números son contundentes: desde el año 1.983 hasta hoy, de los 305 legisladores electos solo 19 fueron mujeres.

Para revertir esta situación, es necesario aplicar el principio de participación equivalente de géneros para llegar a igualar la representación entre varones y mujeres en nuestra provincia y en todos los municipios entrerrianos, partiendo del concepto de acción positiva.

La aplicación de este principio significa que en forma temporal y hasta que se equilibre la situación, las mujeres deben contar con un apoyo institucional que permita compensar los efectos de la exclusión que de hecho les afecta. El concepto se encuentra claramente explicitado en el primer inciso del Artículo 4º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer: “La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a cancelar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”.

La acción positiva es una norma legal, una política pública, cuya puesta en práctica busca lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres, los pueblos indígenas, los afrodescendientes u otras poblaciones discriminadas en relación con las socialmente favorecidas; su formulación parte del reconocimiento de la existencia de modelos y prácticas de discriminación, desventajas y exclusión social, y de la necesidad de un cambio cultural, tanto de los poderes públicos como de las personas y entidades privadas.

En relación a la acción positiva aplicada a la esfera política, la diputada nacional Dra. Marcela Rodríguez sostiene que: “el sistema de cuota en los partidos políticos es un mecanismo por el cual la sociedad podría cumplir su obligación de proveer los instrumentos adecuados para que las mujeres puedan acceder al proceso político en una real condición de igualdad”.

También la camarista Dra. Nelly Minyersky afirma que con las medidas de acción positiva “Se busca evitar el resultado injusto que se obtiene con la aplicación de leyes iguales a quienes no lo son. En este caso, su función es garantizar una participación adecuada de las mujeres en todos aquellos aspectos de la vida en los cuales hasta el presente, se han visto impedidas de ser representadas ya sea en el plano cuantitativo o cualitativo. El propósito que inspira a estas medidas es poner en pie de igualdad a hombres y mujeres a través de la eliminación y/o cese de las causas que generaron la desigualdad o discriminación”. (Texto extraído de PLENARIO –Edición electrónica de la Asociación de Abogados de Buenos Aires – Marzo 2001)

En nuestro país, a la Ley Nacional Nro. 24.012 se le ha sumado a partir del 2.003, la Ley Nro. 25.674, denominada de Cupo Sindical Femenino, verdadero avance para asegurar la participación femeni-

na en las unidades de negociación de las condiciones laborales, en función de la cantidad de trabajadores en la rama o actividades de que se trate. (ANEXO II).

También podemos citar como antecedente la Resolución General Nro. 04/2.002 –Adecuación del Reglamento Electoral a la Ley Nro. 8.901– de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. (ANEXO II).

Esta presentación reconoce como antecedentes a los proyectos presentados en años anteriores en esta Legislatura y que buscaban este mismo objetivo: subsanar la situación de discriminación que sufren las mujeres en Entre Ríos al no existir mecanismos de reparación para evitar que se perpetúe en el tiempo la falta de oportunidad real para acceder a cargos de representación en el Estado por medio del voto popular y de acuerdo a lo que establecen la Constitución Nacional y la Constitución Provincial. Expediente 3.852/1.991 que fuera sancionada ley el 21 de diciembre de 1.993 y vetada por el Poder Ejecutivo; Expediente 2.463/1.996; Expediente 9.190/1.997 y Expediente 10.833/2.000.

De cara a los desafíos del siglo XXI y a la necesidad de reconstruir el proyecto democrático en todo el mundo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) señala “es crucial que las mujeres estén sentadas en la mesa de negociación cuando se están elaborando una nueva constitución ó una nueva estructura legal”. Por lo tanto las políticas para el fortalecimiento de la mujer están centradas, en la actualidad, en “abrirles nuevas vías de participación, en darles un mayor poder de negociación, así como concederles voz y capacidad de influencia en los cambios sociales, para crear un orden económico y social justo”, según UNIFEM.

En mérito a lo expresado, solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Lucy Grimalt – Alba López – Fabián D. Rogel – Arturo Vera – Osvaldo Fernández – Oscar Grilli – Beatriz Demonte – Juan D. Zacarías.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se gira a la Comisión de Legislación General.

9

PROYECTO DE LEY

Ingreso y Reserva

(Expte. Nro. 13.746)

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Habiendo sido retirado por el Poder Ejecutivo, conforme las comunicaciones que se han hecho saber en la presente sesión, el proyecto que se encontraba en tratamiento referido a la orgánica de Fiscalía de Estado y el Código de Ética, solicito autorización a la Cámara para dar ingreso como proyecto a lo que venía trabajando la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político para plasmar un vacío y un ordenamiento que creemos es necesario, referido a la Fiscalía de Estado y el Código de Ética. El mismo lleva la firma de los diputados Allende, Cresto, Vittulo, Fontana, Adami y quien habla.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

- Asentimiento.
- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del que es autor el Poder Ejecutivo por el que se regula el funcionamiento de la Fiscalía de Estado; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DE LA FISCALÍA DE ESTADO

Art. 1º – De la Fiscalía de Estado. La Fiscalía de Estado es el organismo constitucional de control de la legalidad de la actividad estatal y de defensa del patrimonio del fisco, que será parte legítima en los juicios contencioso administrativos y en todos aquellos que se controviertan intereses del Estado.

Art. 2º – Estructura orgánica. La Fiscalía de Estado tendrá a los fines de su organización funcional la siguiente estructura organizativa básica:

- a. - Fiscal de Estado
- b.- Dos Fiscales Adjuntos

c.- Fiscalía Adjunta de Investigaciones y Ética Pública

d.- Coordinación de Asuntos Judiciales

e.- Coordinación de Asuntos Administrativos

Asimismo contará con un Servicio Administrativo Contable y los Asesores Legales y Contables en las categorías y escalafón que se determine en la reglamentación.

f - Dirección de Sumarios.

Art. 3° – Divisiones, departamentos, secciones y oficinas. La Fiscalía de Estado contará con divisiones, departamentos, secciones y oficinas que se determinarán en la reglamentación de acuerdo a las siguientes áreas funcionales:

a.- Asuntos Judiciales

b.- Asuntos Administrativos

CAPÍTULO II DEL FISCAL DE ESTADO

Art. 4° – Del Fiscal de Estado. El Fiscal de Estado es quien ejerce la titularidad de la Fiscalía de Estado y tendrá a su cargo el contralor legal de la actividad estatal, a fin de asegurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes y decretos dictados en su ejercicio.

Podrá accionar judicialmente por la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones y demás actos jurídicos o administrativos que no se ajusten a las prescripciones constitucionales, alegar su nulidad o inexistencia y recurrir cualquier decisión.

Art. 5° – Requisitos para el cargo. Para ser Fiscal de Estado se requieren las mismas condiciones que deben reunirse para ser Fiscal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Art. 6° – Designación, inamovilidad y remoción. El Fiscal de Estado es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, siendo inamovible en sus funciones mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removido solamente por las causas y procedimientos establecidos en el Artículo 170° de la Constitución de la Provincia. Prestará juramento ante el Poder Ejecutivo al asumir sus funciones.

Art. 7° – Reemplazo. En caso de vacancia, ausencia circunstancial, licencia, recusación o excusación del Fiscal de Estado, será reemplazado por el Fiscal Adjunto que aquél disponga por Resolución, o en su defecto por el Fiscal Adjunto con mayor antigüedad en la función, quienes a su vez serán subrogados por el Fiscal Investigaciones y Ética Pública, por el Coordinador de Asuntos Judiciales o por el Coordinador de Asuntos Administrativos, en ese orden, y en su defecto por el funcionario letrado de la Fiscalía que designe por decreto el Poder Ejecutivo.

Art. 8° – Funciones, atribuciones y deberes. Sin perjuicio de otras determinadas por la ley, son funciones, atribuciones y deberes del Fiscal de Estado:

a) Señalar al Poder Ejecutivo la necesidad o conveniencia de propiciar el dictado de leyes, su derogación, modificación o aclaración, como así también decretos y/o resoluciones que estime conducentes para un mejor ordenamiento administrativo legal.

b) Impartir instrucciones a los apoderados y representantes judiciales en las causas en que estos intervengan.

c) Requerir en forma directa a las distintas oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o entes autárquicos y organismos descentralizados, todos los antecedentes e informes necesarios para los procesos en que intervenga.

d) Recabar del Poder Ejecutivo autorización para producir allanamientos, transacciones y desistimientos en los juicios y procedimientos judiciales a su cargo.

e) Solicitar al Poder Ejecutivo autorización para proceder a cualquier tipo de arreglo extra judicial en asuntos de interés provincial, cuando las circunstancias lo aconsejen en beneficio de la Provincia.

f) Sustituir la representación de la Provincia, en otro u otros abogados de la Fiscalía de Estado, o en abogados ad hoc, cuando las circunstancias así lo hagan aconsejable.

g) Controlar los juicios y expedientes cualquiera fuese el fuero o jurisdicción en que se sustancien y facultar a funcionarios de la Fiscalía de Estado para cumplir el cometido, los que se encontrarán autorizados para el retiro de los mismos.

h) Controlar los juicios y gestiones tramitados por representantes especiales de organismos autárquicos o descentralizados y/u organismos recaudadores, autorizados para intervenir por sí en tales gestiones.

i) Dictaminar en todos los casos previstos por leyes especiales o cuando por la naturaleza de la cuestión lo requiera el Poder Ejecutivo en la persona del Gobernador y Ministros.

j) Proponer al Poder Ejecutivo la designación, ascensos y remuneraciones de los empleados de la Fiscalía de Estado.

k) Dictar las normas relativas a la organización interna del organismo a su cargo, estableciendo la estructura orgánico funcional respetando la establecida en el artículo 2° de la presente ley, la que deberá aprobarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

- l) Conceder licencia, disponer rotaciones e imponer sanciones disciplinarias correctivas, según las prescripciones legales establecidas para el personal de la Administración Pública Central.
- m) Disponer la instrucción de sumarios administrativos al personal de su dependencia.
- n) Proyectar el presupuesto anual de gastos e inversiones de Fiscalía de Estado.
- ñ) Disponer de los créditos que asigne la Ley de Presupuesto de la Fiscalía de Estado, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
- o) Contratar profesionales o personal administrativo con carácter temporario, cuando el cúmulo de tareas así lo exija y a efectos de dotar al Organismo de los recursos humanos necesarios para cumplir acabadamente sus fines, o para cometidos especiales afectando el crédito para gastos de personal que le asigne la respectiva ley de presupuesto.
- p) Disponer por Resolución el pago de horas extras a quienes se desempeñen como pasantes o becarios en el Organismo cuando las necesidades del servicio hagan necesario contar con los mismos en mayor cantidad de horas de las que por convenio deben cumplir. La erogación dispuesta recaerá sobre la partida presupuestaria que deberá preverse al efecto.
- q) Asistir a las reuniones de gabinete y ejercer todas aquellas funciones que se establezcan por otras leyes, conforme a la naturaleza y finalidades del organismo a su cargo.
- r) Controlar el funcionamiento de la Fiscalía Adjunta de Investigación y Ética Pública y ejercer todas las facultades inherentes como superior jerárquico de la misma, todo de conformidad a las disposiciones reglamentarias que ordenen su funcionamiento.

Art. 9° – Intervención en juicio. El Fiscal de Estado representa a la Provincia en todos los juicios en que se controvertan sus intereses, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, conforme a las disposiciones de la presente Ley, y con arreglo a lo establecido por las leyes procesales pertinentes.

Art. 10° – Representación necesaria y facultativa. Será parte legítima en los juicios contencioso administrativo cuando el ente público interviniente sea un organismo autárquico o una Municipalidad, éstos o sus representantes serán parte legítima en dichos juicios. Sin perjuicio de ello, el Fiscal de Estado podrá tomar intervención en las actuaciones cuando a su criterio resulte conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 11° – Facultad de Desistimiento. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 8, inciso d) y e) el Fiscal de Estado podrá desistir de los juicios, o no iniciar la respectiva acción, cuando el importe del capital reclamado o reclamable fuera inferior al cincuenta *por* ciento del salario mensual mínimo de los agentes de la administración pública, o el interés, condiciones y/o posibilidades del caso así lo aconsejare. Deberá informar al Poder Ejecutivo previo a adoptar la decisión a que lo faculta este artículo, y ajustar su cometido a las instrucciones que de aquél reciba.

Art. 12° – Intervención obligatoria. El Poder Ejecutivo y los Institutos Autárquicos o descentralizados no podrán, en los expedientes que pudieren resultar afectados los intereses de la Provincia, decidir sin previo dictamen o vista del Fiscal de Estado. El dictamen o contestación de vista del Fiscal de Estado deberá ser evacuado dentro del plazo máximo de 15 días, caso contrario se considerará tácitamente otorgada la aprobación del acto o hecho jurídico a celebrar.

Esta disposición comprende:

- a) Todo acto administrativo que por su naturaleza jurídica comprometa el erario público provincial.
- b) Las transacciones extra judiciales que se proyecten.
- c) Toda reclamación *por* reconocimiento de derechos *por* los que puedan resultar afectados derechos patrimoniales del Estado.
- d) Todo otro asunto en que, *por* su carácter estime conveniente el Poder Ejecutivo solicitar la vista Fiscal.

Art. 13° – Notificación de Decretos. Los decretos que tengan carácter normativo y que no fueran debidamente publicados, deberán notificarse en su despacho oficial al Fiscal de Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se dictaren, no pudiendo comenzar su vigencia en ningún caso hasta tal notificación.

Si los mismos se hubieren dictado en transgresión de la Constitución o de las leyes, el Fiscal de Estado reclamará su revocatoria o reducirá la acción judicial que corresponda.

La notificación de las demandas contra el Estado Provincial en cualquier clase de juicio en que éste sea parte, también deberá *ser* practicada en el Despacho del Fiscal de Estado. El plazo para comparecer, contestarlas o interponer excepciones, comenzará a *correr* a partir de la última notificación.

Art. 14° – Solicitud de Informes. Para evaluar las vistas corridas, fundamentar la contestación de traslados judiciales o complimentar cualquier intervención administrativa o judicial, el Fiscal de Estado podrá requerir de los Ministros, reparticiones, Institutos Autárquicos, Municipalidades, etc., que se practiquen las medidas y se le remitan los datos, informes, antecedentes o expedientes administrativos que estimen necesarios, debiendo darse cumplimiento al pedido dentro del plazo que la solicitud estipule.

Art. 15° – Sustitución Judicial. El Fiscal de Estado podrá sustituir la representación judicial de la Provincia tanto dentro como fuera de ésta en funcionarios de la Fiscalía de Estado con títulos habilitantes, en los Agentes Fiscales o Defensores de Pobres y Menores de la jurisdicción, en abogados de la matrícula

con residencia en el interior de la Provincia excepcionalmente, *por* decreto del Poder Ejecutivo y previo convenio de honorarios en juicio en el interior de la Provincia y en el representante legal de la Provincia en la Capital Federal conforme las reglas del mandato. Tal sustitución se acreditará mediante escritura pública otorgada por ante la Escribanía Mayor de Gobierno o por carta poder, debiendo los mandatarios, en todos los casos ajustarse a la instrucciones que se le impartan. La sustitución en cuestión se mantendrá no obstante la cesación en el cargo del mandante que la efectuare hasta tanto medie revocatoria expresa del mandato por parte del funcionario facultado por Ley para otorgarlo.

Para el cobro de multas o sanciones administrativas de carácter pecuniario sus accesorios, aplicadas por organismos dependientes de la administración central, en ejercicio del poder de policía administrativa legalmente atribuido, el Fiscal de Estado podrá sustituir la representación judicial de la Provincia, a favor de los abogados que revisten en la planta permanente o transitoria de los respectivos organismos. La sustitución de la representación procesal se extenderá exclusivamente al cobro de los créditos fiscales señalados precedentemente y se otorgará a pedido de los funcionarios a quienes las respectivas leyes les hayan conferido la calidad de autoridad de aplicación de las sanciones administrativas. En el pedido de sustitución de la representación procesal, el funcionario requirente hará saber al Fiscal de Estado los nombres completos y demás datos de identidad y de revista de los abogados que figuraran en el poder a otorgarse. Será responsabilidad de los abogados incluidos en los respectivos poderes la procuración y dirección letrada de los juicios a su cargo. Los sustituyentes no tendrán derecho a la percepción de honorarios, salvo cuando hayan sido impuestas las costas a la parte contraria, en este caso regirá la norma del Artículo 36 de la presente ley.

Queda facultada la Fiscalía de Estado para sustituir la representación judicial de la Provincia, en favor de los abogados que revisten en la planta permanente o transitoria del área jurídica de la Secretaría de Salud y/o letrados de la planta permanente y/o contratados de los Hospitales de autogestión a los efectos del cobro judicial o extrajudicial a las compañías de seguros responsables del pago de servicios prestados a pacientes provenientes de accidentes de tránsito. No tendrán en este caso derecho a la percepción de honorarios profesionales salvo cuando hayan sido impuestas las costas a la parte contraria en que regirá también la norma del Artículo 36 de la presente ley.

Art. 16° – Sustitución Administrativa. La sustitución prevista en la norma precedente se hará extensiva a la intervención en expedientes administrativos.

Art. 17° – Remuneración. El Fiscal de Estado percibirá una remuneración equivalente a la fijada por ley al Ministro Secretario de Estado del Poder Ejecutivo, no pudiendo percibir por sobre ella ningún otro adicional que no sea el previsto en el Artículo 36°, inciso b) de la presente ley.

CAPÍTULO III

DE LOS FISCALES ADJUNTOS

Art. 18° – Requisitos. Para ser Fiscal Adjunto se requieren los mismos requisitos y condiciones exigidas para el Fiscal de Estado.

Art. 19° – Designación, período y remoción. Los Fiscales Adjuntos serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Fiscal de Estado, con acuerdo del Senado, por el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser removidos por las causas y procedimientos establecidos en el Artículo 170° de la Constitución Provincial.

Art. 20° – Función. Los Fiscales Adjuntos asistirán al Fiscal de Estado en las cuestiones que éste les encomiende y lo subrogarán en los casos de vacancia, ausencia circunstancial, licencia, recusación o excusación y en la forma establecida por el Artículo 7° de la presente ley.

Art. 21° – Remuneración. Los Fiscales Adjuntos percibirán remuneración equivalente al 80% de la asignada al Fiscal de Estado.

CAPÍTULO IV

TÍTULO I

DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE INVESTIGACIONES Y ÉTICA PÚBLICA

Art. 22° – Creación. Créase la Fiscalía de Investigaciones y Ética Pública, la que actuará en el ámbito de la Fiscalía de Estado.

Art. 23° – Dependencia. La Fiscalía de Investigaciones y Ética Pública dependerá directamente del Fiscal de Estado.

Art. 24° – Función. La Fiscalía de Investigaciones y Ética Pública tendrá como función y finalidad investigar hechos y actos violatorios al Código de Ética, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, actos ilícitos, irregulares o de corrupción sea cual fuere su naturaleza supuestamente cometidos o de previsible realización en el ámbito de:

a) La Administración Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada;

b) De los Organismos Autárquicos y Empresas del Estado, como así también de Organizaciones no gubernamentales sujetas a contralor del Estado o que reciban subsidios o administren, bajo cualquier figura legal, dineros públicos;

c) De los servicios públicos y obras públicas concesionados a contratistas por el Estado Provincial y del proceso de privatización de los mismos a terceros;

d) Cualquier acto o procedimiento administrativo efectuado por integrantes de los otros órganos del Estado, en tanto y en cuanto tales actos y procedimientos revistan materialmente aquella naturaleza y que la investigación no importe injerencia en las funciones que la Constitución Provincial les asigna.

En cada caso y a los efectos que en esta Ley se establecen el Fiscal adjunto de Investigaciones y Ética Pública, concluirá sobre la presunta existencia de actos o hechos generadores de responsabilidad que en ocasión, oportunidad o motivo de sus funciones, pudieron incurrir los agentes o terceras personas que hubieran tenido o debido tomar intervención.

Art. 25° – Facultades y obligaciones.- El Fiscal Adjunto de Investigaciones y Ética Pública en virtud de delegación que le efectúe el Fiscal de Estado tendrá facultades y en su caso obligaciones que podrá delegar en otros funcionarios de la Fiscalía de Estado, para:

a) Promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la Administración Pública Provincial, de sus Entidades Descentralizadas, de las Empresas del Estado o de propiedad del mismo o de otros organismos en tanto y en cuanto hayan celebrado o debido celebrar actos administrativos, sin perjuicio de que el agente hubiere cesado o cesare en su cargo. Las investigaciones serán promovidas por el Fiscal de Estado de oficio o por denuncia. En todos los casos las investigaciones se realizarán por el sólo impulso de la Fiscalía y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.

b) Efectuar investigación en toda persona física o ideal privada, cualquiera sea la forma jurídica que ésta última adopte, que tenga el aporte estatal como fuente de recursos, total o parcial, ya sea prestado en forma directa o indirecta a los efectos de determinar la posible existencia de violaciones a las normas de fondo en el otorgamiento y destino de las asignaciones o aportes, remitiendo en su caso los antecedentes al Tribunal de Cuentas. Las investigaciones tendrán carácter reservado.

c) En aquellos casos en que la investigación lo requiera, el Fiscal Adjunto de Investigaciones y Ética Pública podrá disponer la reserva de identidad del denunciante durante el período de la investigación.

d) Efectuar previo pedido de delegación expresa de facultades al Fiscal de Estado con carácter obligatorio denuncia ante la justicia competente de los hechos que como consecuencia de las investigaciones practicadas, considere como presuntos delitos y poner en conocimiento del Fiscal de Estado aquellos hechos que pueden constituir fuente de responsabilidad civil a favor del Estado o dar lugar al planteo de lesividad.

Art. 26° – Notificaciones obligatorias .- Cuando en el curso de un proceso judicial en sede penal, se efectuare imputación formal de delito contra un agente público por hechos vinculados con el ejercicio de su función, el Juez de la causa deberá poner esta circunstancia en conocimiento de la Fiscalía Adjunta de Investigaciones y Ética Pública en el término de veinticuatro (24) horas de dispuesta la indagatoria del imputado de lo que deberá ésta en igual término comunicar al Fiscal de Estado.

Si de la investigación practicada por la Fiscalía Adjunta resultaren presuntas transgresiones reprochables conforme a la Ley, el Fiscal Adjunto de Investigaciones y Ética Pública pasará las actuaciones con dictamen fundado al Titular del Poder Ejecutivo, con comunicación al Poder Legislativo, en caso de tratarse los presuntos responsables de Personal Superior de la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos o Empresas del Estado. En los casos de personal de menor jerarquía, los antecedentes serán girados al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición correspondiente. En ambos casos dichas actuaciones servirán de cabeza del Sumario, que deberá ser instruido por las Autoridades correspondientes, de cuyo trámite y en su momento, de la resolución definitiva, deberá ser informada la Fiscalía. Si en el transcurso o con motivo de las investigaciones efectuadas por la Fiscalía, surgiere un presunto involucramiento de titulares, integrantes o personal de otros Poderes del Estado, la Fiscalía Adjunta de Investigaciones y Ética Pública deberá derivar, con dictamen fundado todos los antecedentes referidos a los hechos o actos que se relacionen con dicho titular, funcionario o empleado, para que el Poder que corresponda proceda a su tratamiento a través de los órganos competentes.

Art. 27° – Facultades.- A los fines de las investigaciones que la Fiscalía Adjunta deba practicar, la misma estará investida de las siguientes facultades:

a) Disponer todo tipo de medidas probatorias y exámenes periciales a cuyo fin podrán requerir de las reparticiones o funcionarios públicos, de cualquiera de los Poderes, la colaboración necesaria que estos estarán obligados a prestar. Cuando la índole de la peritación lo requiera, estará facultada previa autorización del Fiscal de Estado a designar peritos "ad hoc".

b) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil a cualquier organismo público nacional, provincial o municipal y a personas físicas o jurídicas privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término y bajo los apercibimientos que las leyes del rito

hayan previsto para casos similares. Al respecto, no se podrá oponer a la Fiscalía Adjunta disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido, sea que se base en un interés público o privado.

c) Informar, a través del Fiscal de Estado, al Poder Ejecutivo cuando estime que la permanencia en funciones de un Ministro, Secretario de Estado o Funcionario con jerarquía equivalente pueda obstaculizar gravemente la investigación, para que aquél determine las acciones a adoptar. Cuando se trate de Funcionarios de jerarquía inferior a los mencionados precedentemente, podrá solicitar su suspensión al Ministro o autoridad de quien el funcionario dependa, quedando subsistente la posibilidad de reiterar dicho requerimiento hasta al Titular del Poder Ejecutivo. El informe deberá ser fundado.

d) Cuando estimare que la ejecución, continuación o consecuencia de los actos o hechos sometidos a su investigación pudieran causar un perjuicio grave o irreparable para la Provincia, solicitará al Fiscal de Estado, mediando requerimiento fundado que tramite su suspensión por ante el Poder que corresponda.

e) Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y toda manifestación, verbal o escrita, de los agentes públicos o terceros que hubieran intervenido o pudieren tener conocimiento de los hechos bajo investigación.

f) Disponer auditorias externas específicas de acatamiento obligatorio.

g) Peticionar al Fiscal de Estado la obtención de Orden Judicial de allanamiento y de secuestro de la documentación necesaria a la investigación, pudiendo para ello requerir el auxilio de la fuerza pública.

h) Proponer y formular a los Poderes del Estado estrategias preventivas, a través de sistemas de integridad, que tiendan a eliminar el riesgo de corrupción y promover políticas activas de control de gestión.

Art. 28° – Informe Legislativo. Cada año, en el curso del primer mes de Sesiones Ordinarias de la Honorable Legislatura, el Fiscal Adjunto de Investigaciones y Ética Pública elevará a ésta el informe de su gestión del año anterior.

TÍTULO II

DEL FISCAL DE INVESTIGACIONES Y ÉTICA PÚBLICA

Art. 29° – Del Fiscal Adjunto de Investigaciones y Ética Pública. Requisitos. La Fiscalía Adjunta de Investigaciones y Ética Pública estará a cargo del Fiscal de Investigaciones y Ética Pública que tendrá igual jerarquía y remuneración que los Fiscales Adjuntos.

Para ser Fiscal Adjunto de Investigaciones y Ética Pública se requieren los mismos requisitos y condiciones exigidas para ser Fiscal de Estado.

Art. 30° – Designación, período y remoción. El Fiscal Adjunto de Investigaciones y Ética Pública será designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, por el plazo de cuatro (4) años. En el lapso de sus funciones podrá ser removido por las causas y procedimientos establecidos en el Artículo 170° de la Constitución Provincial.

CAPÍTULO V

DE LAS COORDINACIONES

Art. 31° – Creación y dependencia. Créanse en el ámbito de la Fiscalía de Estado las siguientes Coordinaciones con dependencia directa del Fiscal de Estado:

a.- De Asuntos Judiciales.

b.- De Asuntos Administrativos.

Art. 32° – Coordinación de Asuntos Judiciales. Función. La Coordinación de Asuntos Judiciales tendrá por función esencial, además de aquellas que específicamente se le otorguen a través de la reglamentación, asistir al Fiscal de Estado a fin de facilitar su gestión como representante judicial del Estado en todas las causas judiciales en las que éste intervenga en tal carácter ejerciendo la defensa de los intereses del Estado Provincial, como así también coordinar la relación entre el Fiscal de Estado y/o los Fiscales Adjuntos y los Asesores Letrados que tengan asignadas a su cargo las distintas causas judiciales en que intervenga la Fiscalía de Estado.

Art. 33° – Coordinación de Asuntos Administrativos. Función. La Coordinación de Asuntos Administrativos tendrá por función esencial, además de aquellas que específicamente se le otorguen a través de la reglamentación, asistir al Fiscal de Estado en la tarea de ejercer el control de la legitimidad de los actos administrativos, como así también en los casos en que conforme a la normativa vigente, deba emitir el dictamen de su competencia. Asimismo, deberá coordinar la relación entre el Fiscal de Estado y/o los Fiscales Adjuntos y los Asesores Letrados que tengan asignados a su cargo los distintos trámites administrativos en que se haya dado intervención a la Fiscalía de Estado.

Art. 34° – De los Coordinadores. La titularidad de cada una de las Coordinaciones estará a cargo de un funcionario con título de abogado que será designado y removido por el Poder Ejecutivo a propuesta del Fiscal de Estado, y percibirán una remuneración equivalente al 65% de la asignada al Fiscal de Estado en la presente Ley.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35° – Honorarios. El Fiscal de Estado, sus representantes sustituidos y demás Funcionarios Letrados del Organismo que actúen o hubieran actuado representando o patrocinando a la Provincia, no tendrán derecho a percibir honorarios de ésta cuando la misma hubiera sido vencida en costas o las tomare a su cargo en virtud de transacción judicial o extrajudicial, en las contiendas en que hubiere participado como actora, demandada, tercerista, o en cualquier otro carácter. El Poder Ejecutivo podrá en casos especiales debidamente fundados, reconocer honorarios cuando la gestión se encomiende a abogados ad hoc.

Art. 36° – Distribución de Honorarios. En los juicios en que la parte contraria fuere vencida en costas, los honorarios que se regulen al Fiscal de Estado o a quien lo sustituya se consideran de propiedad del Fiscal de Estado y tendrán el siguiente destino:

a) El cincuenta por ciento se destinará a la Fiscalía de Estado, pudiendo su titular disponer de esos fondos de acuerdo a las necesidades del organismo.

b) El otro cincuenta por ciento se distribuirá entre los integrantes del Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado en la forma en que se reglamente, con equidad, por el Fiscal de Estado..

Lo dispuesto en la segunda parte del apartado anterior no será de aplicación respecto de los honorarios regulados a letrados que no pertenezcan a la Fiscalía de Estado.

Art. 37° – Compatibilidades e Incompatibilidades. El Fiscal de Estado y los demás profesionales que revisten como personal técnico de la Fiscalía de Estado tendrán el libre ejercicio en su profesión, quedándole absolutamente prohibido, defender intereses contra la Provincia, sus municipios y entes autárquicos o descentralizados pertenecientes a ambos, en forma judicial o extrajudicial.

Tampoco podrán asesorar, representar o patrocinar a particulares en asuntos judiciales, extra judiciales o administrativos en los que sea parte o tenga interés la Provincia, las municipalidades y sus entes autárquicos o descentralizados. Igual prohibición se observará para los casos en que tales particulares realicen contratos, convenios u operaciones con los referidos entes, o sean concesionarios de obras o servicios públicos.

También les está prohibido representar, patrocinar y/o asesorar intereses de particulares ante organismos de la esfera del Poder Ejecutivo, cuando éste sea órgano de aplicación o de resolución.

Las referidas prohibiciones no regirán para los casos en que el profesional actúe en defensa de sus intereses personales, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos.

Para la aplicación del Artículo 36° inciso b) de la presente ley, todos los integrantes del cuerpo de abogados de la Fiscalía de Estado deberán realizar el bloqueo de matrícula para todos los asuntos ajenos a la función asumida en virtud de la presente, en caso contrario no podrán percibir un ingreso de los mismos superior al 30% de su remuneración mensual. Para la aplicación del presente porcentual se sumarán las remuneraciones percibidas en el período correspondiente por el cual se efectúa la distribución.

Podrán asimismo superar dicho tope optando por el bloqueo de matrícula para todos los asuntos ajenos a la función asumida en virtud de la presente, el que se comunicará al Colegio Profesional respectivo. La presente disposición también regirá para el Fiscal de Estado, Fiscales Adjuntos, coordinadores y demás funcionarios integrantes del organismo.

Art. 38° – Dirección de Sumarios. La Dirección de Sumarios Administrativos funcionará dentro del ámbito de la Fiscalía de Estado bajo la órbita de la Fiscalía Adjunta de Investigaciones y Ética Pública y dependiendo jerárquicamente en forma directa del Fiscal Adjunto de Investigaciones y Ética Pública y tendrá la organización y las funciones que establezca la reglamentación. Hasta tanto la misma sea dictada, la referida dirección mantendrá su organización y funciones actuales.

CAPÍTULO VII**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 39° – Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de la publicación.

Art. 40° – Derogación. Derógase la Leyes Nros. 7.296, 8.653, 8.954 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Art. 41° – Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Art. 42° - Comuníquese, etcétera.

CRESTO – FONTANA – VITTULO – ADAMI – ALLENDE – CASTRILLÓN.

ANEXO I**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PARTE GENERAL****CAPÍTULO I****FIN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Art. 1º – Bien Común. El fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación, la Constitución Provincial y las normas destinadas a su regulación. El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país y su provincia, a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y ALCANCES

Art. 2º – Función Pública. A los efectos del presente Código, se entiende por “función pública” toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado Provincial o al servicio del Estado Provincial o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Art. 3º – Funcionario Público. A los efectos del presente Código, se entiende por “funcionario público” cualquier funcionario o empleado de la Provincia o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado Provincial o al servicio del Estado Provincial, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos “funcionarios”, “servidor”, “agente”, “oficial” o “empleado” se consideran sinónimos.

Art. 4º – Ámbito de Aplicación. Este Código rige para los funcionarios públicos de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, y de todo otro ente en que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, así como también de las comisiones provinciales y los entes de regulación de servicios públicos.

Art. 5º – Interpretación. La Oficina Anticorrupción y Ética Pública es el órgano facultado para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Código. Los dictámenes e instrucciones escritas emitidos por la Oficina Anticorrupción y Ética Pública son obligatorios para quienes los hubieran requerido o fueran sus destinatarios.

El funcionario que ajuste su conducta a tales dictámenes o instrucciones queda exento de responsabilidad ética y de sanción administrativo - disciplinaria, salvo los casos en que hubiera violación evidente de la ley.

Art. 6º – Compromiso. El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Art. 7º – Consultas. En aquellos casos en los cuales objetiva y razonablemente se genere una situación de incertidumbre con relación a una cuestión concreta de naturaleza ética, el funcionario público debe consultar a la Oficina Anticorrupción y Ética Pública.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 8º – Probidad. El funcionario público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

Art. 9º – Prudencia. El funcionario público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

Art. 10º – Justicia. El funcionario público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.

Art. 11º – Templanza. El funcionario público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Art. 12º – Idoneidad. La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

Art. 13º – Responsabilidad. El funcionario público debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un funcionario público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código.

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS PARTICULARES

Art. 14° – Aptitud. Quien disponga la designación de un funcionario público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

Art. 15° – Capacitación. El funcionario público debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

Art. 16° – Legalidad. El funcionario público debe conocer y cumplir la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, esta no puede ser objeto de reproche.

Art. 17° – Evaluación. El funcionario público debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

Art. 18° – Veracidad. El funcionario público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Art. 19° – Discreción. El funcionario público debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

Art. 20° – Transparencia. El funcionario público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

Art. 21° – Declaración Jurada Patrimonial y Financiera. El funcionario público debe presentar ante la Oficina Anticorrupción y Ética Pública una declaración jurada de su situación patrimonial y financiera, conforme surge del Capítulo IV de la Parte Especial – Régimen de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras.

El control y seguimiento de la situación patrimonial y financiera de los funcionarios públicos y la reglamentación del régimen de presentación de las declaraciones juradas estarán a cargo de la Oficina Anticorrupción y Ética Pública.

Art. 22° – Obediencia. El funcionario público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

Art. 23° – Independencia de Criterio. El funcionario público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

Art. 24° – Equidad. El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

Art. 25° – Igualdad de Trato. El funcionario público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Art. 26° – Ejercicio Adecuado del Cargo. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados.

El funcionario público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Art. 27° – Uso Adecuado de los Bienes del Estado. El funcionario público debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Art. 28° – Uso Adecuado del Tiempo de Trabajo. El funcionario público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que

se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Art. 29° – Colaboración. Ante situaciones extraordinarias, el funcionario público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Art. 30° – Uso de Información. El funcionario público debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos el servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

Art. 31° – Obligación de Denunciar. El funcionario público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Art. 32° – Dignidad y Decoro. El funcionario público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Art. 33° – Honor. El funcionario público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honor y la dignidad de su cargo.

Art. 34° – Tolerancia. El funcionario público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

Art. 35° – Equilibrio. El funcionario público debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE REGALOS Y OTROS BENEFICIOS

SECCIÓN PRIMERA

Beneficios de Origen Externo

Art. 36° – Beneficios Prohibidos. El funcionario público no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- Para hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.

Art. 37° – Presunciones. Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública Provincial.
- Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.
- Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.

Art. 38° – Excepciones. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el Artículo 36°, inciso c):

- Los reconocimientos protocolares recibidos del gobierno nacional, gobiernos provinciales o municipales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario.

La autoridad de aplicación determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio de la Provincia de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso a) los que, según su naturaleza, se destinarán a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.

SECCIÓN SEGUNDA

Beneficios Otorgados entre Funcionarios

Art. 39° – Beneficios Prohibidos. El funcionario público no debe, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otros funcionarios.

Art. 40° – Exclusión. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente, los regales de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

CAPÍTULO II

Impedimentos Funcionales

Art. 41° – Conflicto de Intereses. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.

Art. 42° – Excusación. El funcionario público debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

Art. 43° – Nepotismo. El funcionario público no debe designar parientes para que presten servicios en la repartición a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

Art. 44° – Acumulación de Cargos. El funcionario que desempeñe un cargo en la Administración Pública Provincial no debe ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional, provincial o municipal, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales.

Art. 45° – Presentación de Declaración Jurada de Actividades. El funcionario público debe declarar los cargos y funciones, públicos y privados, ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingreso y los que desempeñe posteriormente.

Art. 46° – Período de Carencia. El funcionario público no debe, durante su empleo y hasta un (1) año después de su egreso, efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, ni celebrar contratos con la Administración Pública Provincial, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñe o hubiera desempeñado.

CAPÍTULO III SANCIONES

Art. 47° – Sanciones. La violación de lo establecido en el presente Código hace pasible a los funcionarios públicos de la aplicación de las sanciones pertinentes, o del régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

Art. 48° – Procedimiento. En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada jurisdicción o entidad, de oficio o a requerimiento de la Oficina Anticorrupción y Ética Pública, deben instruir sumario o poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan, con intervención de los servicios jurídicos respectivos.

Art. 49° – Registro. Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios sustanciados con motivo de las transgresiones a este Código deben ser comunicadas a la Oficina Anticorrupción y Ética Pública, la que deberá llevar un registro actualizado de ellas.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto que acaba de tener ingreso quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda reservado, señor diputado.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que es oportuno hacerle saber a los demás miembros que el diputado Cresto, cuando le pedí una información sobre este proyecto que estaba tratando de incorporar, personalmente –si no es así que me lo desmienta– me dijo que el proyecto referido a la Fiscalía de Estado había sido retirado por el Poder Ejecutivo y que no se iba a tratar.

Digo esto para que se vea de qué forma nos manejamos, porque después, a los pocos minutos, hizo de secretario –con todo respecto– y repartió este proyecto que tenemos en nuestro poder. Este ha sido el mecanismo; que quede claro. Ahora, si el quiere desmentirme es un problema de él, yo mantengo mi palabra y digo que a veces uno es prisionero de sus propios compromisos.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aclarar que no es incompatible lo que dije con lo que afirma el diputado Zacarías, debido a lo que yo le comenté a él y al Presidente del bloque Radical, es que el proyecto presen-

tado por el Poder Ejecutivo, que contaba con estado parlamentario y obraba en la comisión de Legislación General, fue retirado por el propio Poder Ejecutivo. Este es un proyecto presentado por los legisladores que no se va a tratar en esta sesión, así que puede quedarse tranquilo, si es eso lo que le preocupa.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Quiero dar asentimiento a las palabras del diputado Cresto porque nosotros no teníamos el texto final que obtuvo el diputado Fernández a última hora. A mi se me informó que el Poder Ejecutivo había retirado su proyecto y el presidente del bloque Justicialista, en la reunión de Labor Parlamentaria me dijo que se iba a presentar como propio el trabajo que habíamos estado realizando en comisión.

10

HOMENAJES

- Al Día Internacional de la Mujer

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, se conmemora la muerte de 129 obreras en una fábrica textil de Nueva York, ocurrida la muerte en 1.908. Yo aquí quiero rendir un homenaje a todas la mujeres que a lo largo de la historia lucharon, no solamente por reivindicaciones propias sino –como ocurrió en este hecho- lucharon para que en la humanidad todas las personas vivieran con más justicia y dignidad. Estas obreras fueron muertas quemadas a partir de una lucha que venían llevando por una jornada laboral de ocho horas. Esta reivindicación, que pertenecía a todo el movimiento obrero, tuvo en ellas a las mártires por no claudicar en su lucha.

En este sentido, respecto a este homenaje que todos estos días estuvimos escuchando, en cuanto a que se homenajeaba a la mujer y se nos regalaban flores y se nos felicitaba, quiero traer a colación que para nosotras las mujeres el 8 de marzo es un día donde reclamamos mejores condiciones de vida para nosotras y para toda la humanidad. Quiero también homenajear a las mujeres que hoy siguen siendo víctimas de la pobreza en el mundo; en el mundo ha aumentado la pobreza, pero la mayoría de los pobres siguen siendo las mujeres.

La Organización Internacional del Trabajo ha señalado que dos tercios del trabajo no remunerado, y que es el aporte que se hace a la economía mundial, lo realizan las mujeres. Es un trabajo no reconocido y fue uno de los temas que expusimos en el acto que el pasado 8 de marzo realizó el Sindicato de Amas de Casa en este Recinto.

También quiero homenajear y me parece muy importante que todos nos sumemos a erradicar la violencia contra la mujer en el ámbito familiar. El 50 por ciento de las mujeres en el mundo son víctimas de la violencia familiar; eso ocurre hoy, y de todos los casos denunciados en Argentina, el 65 por ciento de las víctimas son mujeres. Cuando hablamos de violencia contra la mujer nos referimos a que son víctimas de todo tipo de abusos; hoy está saliendo a luz que uno de esos abusos es el abuso infantil, el abuso sexual infantil y las violaciones.

Por eso me parece muy importante que cuando tomamos el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, no significa regalar una flor o una felicitación, es un día fundamental de reflexión de todos los integrantes de la sociedad para ver qué es lo que hacemos día a día para mejorar la situación de las mujeres que aún hoy, en el siglo XXI, siguen siendo discriminadas en muchos sectores y aún hoy, en el siglo XXI, esta formalidad que tenemos que dice que todos somos iguales ante la ley, en la práctica muchas veces no se cumple.

Por ese motivo, señor Presidente, me parece muy importante en este turno de los homenajes, estar reivindicando cada uno de los derechos que el movimiento social de mujeres enarbola y lleva adelante en cada uno de sus reclamos.

Sería muy importante que podamos, desde las políticas de los diferentes gobiernos, trabajar desde la perspectiva del género para ir subsanando estas diferencias y situaciones reales de discriminación. Me interesaría que muchos de los diputados varones me escucharan porque realmente no vamos a marchar nunca a una sociedad más justa, más igualitaria, más digna, si no marchamos a una igualdad de oportunidades entre los géneros.

A lo mejor algunos creen que una sociedad más justa es aquella que no está formada por clases, creo profundamente que también tiene que haber una igualdad de oportunidades entre los géneros, si no, nunca vamos a tener una sociedad más justa.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Acompañando totalmente los conceptos que ha vertido la señora diputada, quiero en forma especial rendir el homenaje a las trabajadoras de la educación que en un cincuenta por ciento son jefas de hogar con un salario de 300 pesos.

Creo que a veces, cuando hablamos de igualdad de oportunidades, no tenemos en cuenta algo tan importante como es que son trabajadoras de la educación que trabajan con chicos y que deben comenzar a intentar que esas desigualdades tan marcadas culturalmente comiencen a recuperarse y a su vez, que estas compañeras en otras épocas tenían salarios complementarios para el hogar, pero hoy son las que sostienen los hogares porque son madres solteras o separadas o porque en la mayoría de los casos tienen sus maridos desocupados.

Creo que justamente este es otro gran problema de la sociedad que tenemos que atender en la medida que mucho de lo que señalaba la compañera recién con respecto a la violencia y abusos, tienen que ver con las condiciones sociales en las que viven muchos argentinos.

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Quiero adherir, señor Presidente, compartiendo los conceptos vertidos por quienes me antecedieron en el uso de la palabra y sintetizar mi homenaje a las mujeres del mundo en dos nombres que son: la Madre Teresa de Calcuta y Eva Duarte de Perón.

SR. SOLARI - Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, es para adherir totalmente a lo expresado por la diputada Grimalt y además, felicitarla a ella por su apasionamiento en estas luchas, que conozco bien a través del programa municipal de la mujer, de la Municipalidad de Paraná, cuyas funciones seguramente el gobierno actual de Paraná va a seguir llevando adelante. Al mismo tiempo quiero instar al Gobierno provincial a luchar en pos de los derechos de la mujer y con esto acompañamos el homenaje que han hecho los señores legisladores en este recinto.

11

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE GUALEGUAY.

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.330)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.330–, por el cual se crea un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualeguay.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Nuestro bloque adelanta, señor Presidente, el apoyo a la moción formulada por el diputado Vittulo. Además quiero expresar que este proyecto tuvo dictamen de comisión unánime, más allá de algunas aclaraciones que vamos a hacer para los futuros proyectos referidos a la creación de juzgados de Instrucción.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a la moción formulada por el señor diputado Vittulo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Vittulo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

12

REGISTRO UNICO DE LA VERDAD

Moción de sobre tablas

(Expte. 13.565)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.656–, por el que se dispone la creación del Registro Único de la Verdad, que reunirá documentación referida a la represión efectuada hasta el 10 de diciembre de 1.983.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Por los fundamentos dados anteriormente con relación a la premura que existe en tratar este proyecto en esta sesión, el que además cuenta con dictamen de comisión favorable, mociono, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Solanas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Resulta afirmativa.

13

INMUEBLES ESTABLECIMIENTO EL QUEBRACHO- VENTA (FRIGORIFICO SANTA ELENA)

Moción de preferencia

(Expte. 13.716)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. 13.716–, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a vender los inmuebles del Establecimiento El Quebracho, que fuera de propiedad del Frigorífico Santa Elena.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, y suplico a los señores diputados de los restantes bloques que lo estudien para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Castrillón.

–Resulta afirmativa.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Por la importancia que el diputado Castrillón y los restantes diputados del Bloque Justicialista le asignan a este asunto, me parece que no viene mal hacer en este recinto una referencia, que, por otra parte, ya se las comunicué: así como se han hecho observaciones respecto a algunas cuestiones atinentes a los pedidos de informes, con relación a este proyecto quisiéramos que se tenga en cuenta que tomamos contacto con el Secretario de la Producción; pero, lamentablemente, de parte del Poder Ejecutivo no se observa la misma premura que aquí se requiere y hasta ahora estamos esperando una reunión, porque bien sabe que el tema está planteado en la conflictiva situación económica y social de una determinada parcela del predio que se quiere vender.

Así que solicitamos, señor Presidente, que se hagan los esfuerzos necesarios para que el Secretario del área correspondiente pueda conceder la reunión, por lo menos a los que integran la comisión respectiva.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Respecto a este proyecto de ley, quiero decir que muchos de los que estamos acá hemos participado, al menos, activamente en todo el proceso que fue la lucha de los trabajadores desocupados por lo que significaba la adjudicación de estas tierras, aún más, hubo un proyecto para su colonización, y terminó de las más de tres mil hectáreas en doscientos cuarenta que en este momento se tiene, lo que habla a las claras que otros intereses se movieron para que esto ocurra así.

Me parece en este sentido importante la premura que tratemos en la próxima sesión este proyecto con preferencia, con o son dictamen de comisión, porque es un tema muy delicado en una localidad como Santa Elena que ha sido un pueblo que muchas veces ha sido embaucado en promesas políticas que no se cumplieron. Creo que es importante que esta discusión se dé intensamente en la comisión, que se busquen los antecedentes, se hable de cómo fue el proyecto que llevó a cabo la universidad, por qué fracasó este proyecto, por qué no se terminó de concretar.

El proyecto en si habla de una licitación para una empresa que pudiera ofrecer el mayor número de trabajo, pero para nada se tiene en cuenta que esto podría ser el comienzo de una distribución de tierras explotadas por los propios lugareños y que a su vez diera la posibilidad de desarrollo a una comunidad que está agobiada por la desocupación.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Justamente, adhiriendo a los conceptos de la señora diputada, hay urgencia en el tratamiento de este proyecto, por la situación de Santa Elena, por la crisis que vive Santa Elena, y porque como bien decía la diputada, todo el mundo de alguna u otra manera ha participado y ha estado tratando el tema duran-

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.694–, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que disponga, a través de los organismos competentes, la actualización de los avalúos fiscales de los inmuebles rurales.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de resolución que tiene que ver con que considero que es necesario actualizar las valuaciones fiscales de los inmuebles rurales. A tal fin pedí una reunión con el Secretario de la Producción, quien coincidió en que actualmente las valuaciones de los inmuebles rurales son irrisorias comparadas con los valores del mercado. En un momento en que es necesario dar solución a los graves problemas que tiene esta Provincia, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la educación, poder contar con recursos genuinos es uno de los puntos más prioritarios que debemos tener en cuenta.

Por esos motivos es que, en este proyecto de resolución, solicito al Poder Ejecutivo que proceda a comparar los valores de mercado con las valuaciones fiscales que tienen los inmuebles rurales.

SR. MAINEZ - Pido la palabra.

Adelanto el rechazo a la solicitud de tratamiento sobre tablas, para que este proyecto pase a comisión, atento a que sin entrar a valorar la cuestión de si las valuaciones fiscales corresponden o no, esto solo trae una visión de toda la temática del productor agropecuario de la Provincia. Dar el tratamiento sobre tablas a este proyecto significaría abordar en forma apresurada y sin estudio suficiente de la totalidad de la problemática que está soportando el sector agropecuario al que no debe confundirse con los famosos precios que publican los diarios respecto a la producción de soja.

Por estos motivos entendemos prudente discutir en comisión este tema para –reitero– no abordar la cuestión desde un solo ángulo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Hay dos mociones respecto de este proyecto. Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Grimalt. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia el proyecto pasa a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

18

REFORMA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL – INTERÉS LEGISLATIVO, CÍVICO Y EDUCATIVO

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 13.697)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.697–, por el que se declara a la reforma constitucional de Entre Ríos como un tema de interés legislativo, cívico-educativo, en el ámbito de la provincia, a fin de promover un debate público.

SRA. DEMONTE - Pido la palabra.

Había pedido la reserva de este expediente para solicitar que el mismo sea tratado en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, pero obvié que el proyecto que sigue y está relacionado con éste, el Nro. 13.698, también tiene que ver con la divulgación de la temática de la reforma Constitucional. Por eso solicito que ambos expedientes sean tratados en forma preferencial en la próxima sesión con o sin dictamen de comisión.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Dada la importancia del tema y que la comisión respectiva está reuniéndose prácticamente a diario para tratar este tema, mociono concretamente que este expediente pase a comisión y sea tratado cuando tenga dictamen.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se han formulado dos mociones, una en el sentido que este proyecto pase a comisión para que se trate en la próxima sesión con o sin dictamen de comisión y la otra para que se trate oportunamente con dictamen.

Se va a votar la moción de tratamiento preferencial de este proyecto para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consecuencia, se gira a la comisión respectiva.

19

PLANTA CELULOSA SOBRE RÍO URUGUAY

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.702)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.702–, por el que se expresa el respaldo de esta Cámara a las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo provincial frente a la instalación de plantas celulósicas en la costa del río Uruguay.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, como bien dice el proyecto, es para acompañar las actividades del Poder Ejecutivo en respaldo de los intereses entrerrianos, ya que la región de Gualaguaychú y la costa del Uruguay se vería seriamente afectada si se instalan estas dos plantas en la República Oriental del Uruguay.

Los antecedentes con que cuenta una de las empresas no son los mejores en su lugar de origen, que es España, y la tecnología que utilizarían llama poderosamente la atención, ya que es tecnología que en los países de origen, España y Finlandia, no se permite. La tecnología que estarían dispuestos a invertir acá es de un ahorro sustancial en cuanto al nivel de inversión, pero trae como consecuencia la alteración del medio por el impacto ambiental, contaminación de los efluentes líquidos y contaminación ambiental por problemas de olores y demás en la región.

Sin perjuicio de lo que decida el gobierno de la República Oriental del Uruguay, el cual es soberano en sus decisiones, compartimos plenamente las acciones del Poder Ejecutivo en defender los intereses y derechos de los entrerrianos que se podrían ver seriamente afectados en la zona, dada la gran actividad turística que hay en la costa del Río Uruguay.

Por eso es que alentamos este tipo de acciones a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través del informe de la Comisión Administradora del Río Uruguay y acompañando las acciones iniciadas por un fiscal uruguayo y por la Cancillería Argentina, veríamos con sumo agrado que este proyecto de resolución sea aprobado.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé lectura el proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) –Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: toda aquella medida o acción que tienda a preservar el medio ambiente comprometido por estas dos iniciativas empresariales, que, como bien ha descrito el diputado Bahillo, tienen por objeto radicar plantas de elaboración de pasta de celulosa, similares ambas en cuanto al proceso de fabricación, aunque con diversidad de origen de capitales. Por un lado, la empresa ENCE, que proviene de España, que tiene dos plantas ubicadas en ese país, una de las cuales está en la zona de Galicia, ha sido objeto incluso de sanción de la justicia española precisamente por atacar el medio ambiente. Y por otro lado, la empresa Botnia, de origen finlandés, que sostiene tener un tratamiento más acorde con la defensa del medio ambiente; sin embargo, desde el punto de vista técnico se ha establecido que emplea el mismo procedimiento de fabricación de la pasta de celulosa que utiliza la empresa española ENCE.

Nosotros estamos apoyando y compartiendo las distintas acciones que la comunidad de Gualaguaychú viene llevando a cabo, particularmente a través de un grupo de vecinos autoconvocados. En consecuencia, en forma personal adelanto mi acompañamiento a esta iniciativa, pero debo dejar consignado que ha provocado un profundo malestar en la comunidad de Gualaguaychú el conocimiento de un acuerdo que habrían celebrado los cancilleres de la República Argentina, doctor Rafael Bielsa, y de la República Oriental del Uruguay, Didier Operti, mediante el cual se transparentó, por un lado, que en fecha 9 de octubre del año pasado el gobierno uruguayo otorgó autorización a la empresa ENCE para llevar adelante la construcción de su planta de celulosa en la zona denominada M' Bopicuá, a 8 kilómetros aguas arriba de la localidad de Fray Bentos. Al mismo tiempo, a través de ese acuerdo, según lo ha comunicado la prensa nacional, se habría habilitado la posibilidad de que mediante la intervención de la Comisión Administradora del Río Uruguay, se realice un seguimiento o un monitoreo de este desarrollo empresarial.

Esto es sumamente preocupante, porque según nos han hecho saber integrantes de este grupo de vecinos autoconvocados de Gualaguaychú, el Canciller no estaría cumpliendo con el compromiso asumi-

do en sus dos visitas a la ciudad de Gualaguaychú, en las que incluso habría manifestado que existen dos informes técnicos lapidarios en cuanto a los resultados nocivos para el medio ambiente del proceso de fabricación que propone la empresa ENCE.

En consecuencia, si este acuerdo se ha celebrado en los términos en que lo ha hecho saber la prensa nacional, evidentemente no se están cumpliendo los compromisos y directamente estamos ante hechos consumados, con el inminente inicio de la construcción de la planta de ENCE, con lo que sólo quedaría tratar de que se logre la participación de las comunidades de Gualaguaychú y de Fray Bentos en este seguimiento o monitoreo que haría la Comisión Administradora del Río Uruguay.

Cabe destacar que de ser cierto este acuerdo, que –insisto– se publicó en la prensa nacional, se estaría violentando el procedimiento previsto por el Tratado del Río Uruguay y concretamente la reglamentación de la Comisión Administradora del Río Uruguay, debiendo señalar que

en el año 2.001 se celebró la firma de un plan de defensa del medio ambiente del río Uruguay, que fue suscripto por siete intendentes de la costa argentina, entre ellos el de Gualaguaychú, con intendentes de departamentos de la República Oriental del Uruguay también vecinos del río Uruguay.

Ese plan fue complementado con un acta que se firmó en el año 2.002, y a la fecha no se ha hecho absolutamente nada al respecto. Sin perjuicio de esto, dentro de las obligaciones y funciones que tiene la Comisión Administradora del Río Uruguay, está el seguimiento o monitoreo en lo que hace a la calidad del agua en el río Uruguay y aquellos cursos que aguas que son efluentes del mismo.

En consecuencia, estamos esperando confirmación de los alcances de este acuerdo como así también que el canciller Bielsa reciba a una delegación de vecinos autoconvocados de la ciudad de Gualaguaychú.

Y en cuanto a las medidas que podría instrumentar el Gobierno Provincial, como bien lo ha hecho público en su momento el señor Gobernador, doctor Busti, está el amparo ambiental que prevé la Constitución Nacional en su Artículo 43, donde el Estado Provincial tendría que presentarse ante la Justicia Federal competente y exigirle al Estado Nacional, concretamente al Poder Ejecutivo Nacional y en la persona del señor canciller, doctor Rafael Bielsa, que lleve adelante los mecanismos que prevé el Tratado del río Uruguay, y en el caso que hubiera solución a través del procedimiento de controversia que prevé este acuerdo diplomático, acudir entonces a la instancia que prevé la Corte Internacional de Justicia donde se examinan las controversias en que sean parte los Estados Nacionales.

Por eso, sin perjuicio de acompañar este proyecto de resolución, quiero dejar en claro estas dos situaciones porque evidentemente lo que hoy está ocurriendo provoca una gran incertidumbre en la comunidad de Gualaguaychú, sumado a que también viene avanzando con mucha fuerza el proyecto de la empresa Botnia que ha hecho recientemente una presentación a través de un foro público en Fray Bentos, y posteriormente un seminario que se desarrolló en el balneario Las Cañas y luego en la ciudad de Montevideo.

En consecuencia, a las precauciones y preocupaciones que provoca la radicación de la planta ENCE, se le suma este nuevo proyecto de la empresa Botnia, razón por la que hay que aumentar el grado de responsabilidad y dedicación frente a esta cuestión, como asimismo ensayar todas las alternativas que los tratados internacionales dan para que, el Estado Nacional en este caso, se haga cargo en su momento de presentarse ante los estrados internacionales en defensa del medio ambiente y del futuro, no solo de las generaciones argentinas sino también de las uruguayas.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Completando lo dicho por el señor diputado Fernández, quiero expresar que vamos a acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

20

HISTORIAS DE DIAMANTE Y SUS INSTITUCIONES

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.703)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro.

13.703-, por el cual se declara de interés el libro Historia de Diamante y sus Instituciones, del escritor diamantino Ricardo César Brumatti.

SRA. HAIDAR – Pido la palabra.

Mediante este proyecto de resolución, para el que solicito su tratamiento sobre tablas, se declara de interés la publicación de este historiador diamantino que ha dedicado diez años de su vida en la investigación para concretar este libro que se lo regaló a la ciudad de Diamante el 27 de febrero cuando se cumplieron 168 años de su fundación.

A estos trabajos hay que premiarlos, y me parece importante este libro que a lo largo de diecisiete capítulos logra reunir toda la historia, documentación y anécdotas de la ciudad de Diamante.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Haidar. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

21

NEGOCIOS COMPRAVENTA DE CHATARRAS

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 13.705)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.705-, por el cual se solicita se implemente un control de los negocios dedicados a la compraventa de chatarras, para determinar el origen de rollos de cable de cobre.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Se está dando, señor Presidente, en la provincia de Entre Ríos una situación donde se vienen produciendo reiteradamente ilícitos que tienen por víctimas a las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, inclusive las áreas del servicio telefónico, y últimamente también a otras empresas.

A lo largo y ancho de la Provincia se vienen produciendo robos de cables, en primer lugar, están afectando el tendido de los cables conductores de electricidad, y pese a reiteradas denuncias ante la Justicia y a la acción policial, evidentemente, hay un incremento de esta actividad ilícita que nos lleva a pensar que hay un mercado de índole clandestina en el que circula este tipo de productos. Ha llegado a nuestro conocimiento que precisamente salen de nuestra Provincia estos materiales para luego ser reducidos en hornos fundidores, ubicados en Capital Federal y alrededores, y luego así retornar a la Provincia para su posterior comercialización.

En consecuencia, tomando la misma actitud que se ha tomado en otras provincias, como es el caso de Santa Fe, habría que atacar el costado económico de este tipo de ilícitos a los efectos de provocar su disminución, sin perjuicio –insisto- de la actividad judicial y policial. A modo de ejemplo, tengo aquí un informe de una cooperativa de electricidad de Gualeguaychú, donde se detallan los hechos de que ha sido víctima esta cooperativa, en cuanto al robo de cables, habiéndose producido durante el año 2.003 y también durante el presente año, inclusive con una lamentable incidencia donde dos menores de edad que estaban robando cables en el predio perteneciente al ex frigorífico de Gualeguaychú y a raíz de esto produjo la muerte de uno de los menores y con gravísimas heridas al restante.

Por otra parte, se ha publicado en los medios, el hecho de haberse producido el robo de cables telefónicos en el departamento Diamante y Concordia, comunicados por la empresa Telecom y ayer vemos en los medios de prensa que directivos de Loma Negra denuncian el robo de cables y planchuelas de cobre en la empresa de Bajada Grande, ubicada aquí en la ciudad de Paraná. Como decíamos entonces el incremento de esta actividad delictual es evidente en la provincia de Entre Ríos, razón por la que entendemos que a través de la Dirección General de Rentas implementar un control sobre los comercios que se dedican a la compra y venta de este tipo de metales, a fin de determinar el origen y el destino precisamente del cobre y otros materiales que son preciados por este tipo de delito.

Por otra parte, que a través de la Policía y de la Dirección de Rentas, se realicen controles en los accesos y salidas de la Provincia, prácticamente en toda la red caminera, sobre los vehículos que transportan metales, chatarras y rezago industriales para evitar la circulación económica que es la que en definitiva produce el aumento de este tipo de delincuencia.

Conversando con distintos diputados se me ha hecho saber que esto está ocurriendo, prácticamente en todos los departamentos de la Provincia, que es un azote que está provocando inclusive inconvenientes a los vecinos que también son víctimas del robo de cables.

Por estas razones solicito que esta Cámara vote la moción de tratamiento preferencial, con o sin

dictamen de comisión, para que en la próxima sesión este proyecto tenga el acompañamiento de esta Cámara de modo tal de contribuir, desde uno de los Poderes del Estado, a la persecución de un delito que se ha convertido en un verdadero azote en la provincia de Entre Ríos.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, nuestro bloque va a votar afirmativamente la moción de tratamiento preferencial, no obstante, desde aquí hacemos la observación, para que en el momento del tratamiento, deberá corregirse el Artículo 1º, atento que consideramos que la Dirección General de Rentas, si no existe un registro de operaciones de cable de cobre, no está en condiciones de exigir ningún registro, ni origen, ni destino de los rollos de cables usados. Por lo tanto que esto se tenga en consideración al momento de emitir el dictamen o pedir el tratamiento en el caso que no lo haya.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le pregunto al señor diputado Fernández, ¿la moción es de tratamiento preferencial con dictamen?

SR. FERNÁNDEZ – Con o sin dictamen.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial, con las observaciones agregadas por el diputado Castrillón, con o sin dictamen de comisión para la próxima sesión.

- Resulta afirmativa.

22

XXXIII FESTIVAL PROVINCIAL DE LA MADERA

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.711)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.711– por el que se declara de interés legislativo la XXXIII Fiesta Provincial de la Madera.

SR. TRAMONTÍN - Pido la palabra.

Señor Presidente, el proyecto de resolución fue presentado muy poco antes que se realizara la fiesta. Esta fiesta consiste en eventos científicos por la producción de la madera no solo en el delta entrerriano sino también en el delta bonaerense y en eventos deportivos y culturales de distinta magnitud. Es por esos motivos que solicito el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Tramontín. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

23

FESTIVAL DE JINETEADA Y FOLCLORE EN ISLAS DEL IBICUY

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.712)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.712– dirigiéndose al Poder Ejecutivo para que se declare de interés provincial el Festival de Jineteada y Folclore del departamento Islas del Ibicuy.

SR. TRAMONTÍN - Pido la palabra.

Señor Presidente, este evento comenzó con muy poca gente hace trece años, con un campo deportivo que era bordeado nada más que por un alambrado y actualmente consta de tapias, iluminación, refugios y distintos elementos para los concurrentes, que superan la cantidad de pobladores ya que la última fiesta llevó la cantidad de siete mil personas, cinco mil de las cuales son de provincias cercanas, como por ejemplo, Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba y muchas más del país.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto dado el interés turístico y deportivo que significa para toda la región.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Tramontín. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

24

COLONIAS DE ALEMANES DEL VOLGA

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.724)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.724– declarándose de Interés Provincial el circuito turístico cultural de las Colonias de Alemanes del Volga de la provincia de Entre Ríos, conformadas por localidades del departamento Diamante.

SRA. HAIDAR- Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Haidar. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

25

**COMPENSACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES AFECTADOS
POR DECRETO NRO. 242/03**

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 13.732)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro.13.732– solicitando al Poder Ejecutivo provincial que autorice a los afectados del Decreto Nro. 242/03 a optar por compensación de impuestos provinciales sus acreencias ante la Caja de Conversión.

SR. GIORGIO - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto consiste en pedirle al Poder Ejecutivo provincial que todos aquellos ciudadanos que hayan quedado con acreencias en la residual Caja de Conversión, puedan pagar sus impuestos provinciales con dichas acreencias, por supuesto también, como dice el decreto correspondiente del Poder Ejecutivo, pagando en seis cuotas mensuales el saldo que quedaría del pago de estos impuestos.

Por la rapidez que requiere este proyecto, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Giorgio. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

26

PLAGUICIDAS

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 13.738)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.738– que requiere a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales la implementación de un programa sobre el uso seguro de plaguicidas.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto sea tratado con preferencia, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

Hace minutos se aprobó en esta Cámara un pedido de informes respecto de un hecho sucedido a mediados de febrero de este año en la Ruta Nro. 14 a la altura del kilómetro 42, en inmediaciones del poblado de Perdices, en el departamento Gualeguaychú. Allí ocurrió un hecho donde presuntamente por una fumigación con plaguicidas se produjo la intoxicación de un grupo de personas; incluso se hizo eco de esta situación el senador del departamento Islas, doctor Eduardo Melchiori.

Se pone de resalto un suceso que no es aislado, porque en distintos lugares de la provincia han ocurrido hechos parecidos a éste. Podemos señalar la denuncia del grupo ecologista Ecosol de Villaguay, que estableció que el año pasado se produjo una fumigación de soja con el producto Endosulfán que habría causado intoxicaciones en ese departamento. Por otra parte, desde la ONG “Vida” de Concepción del Uruguay, el doctor Teodoro Critoff ha alertado sobre las consecuencias de las fumigaciones sin control en diversas zonas rurales de nuestra provincia; señaló, por ejemplo, lo ocurrido respecto de casos de intoxicación detectados en Basavilbaso en enero del año pasado. Del mismo modo, en el norte de la provincia, en la zona de producción citrícola, nos han comentado que también es habitual que aparezcan problemas de salud en las personas por la manipulación de plaguicidas.

Existe una normativa provincial, que es la Ley Nro. 6.599 del año 1.980, ratificada por Ley Nro.

7.495, y un decreto reglamentario que ha sido objeto de sucesivas actualizaciones. Esta normativa regula todo lo que es el expendio, transporte, almacenamiento, depósito y aplicación de plaguicidas. Entendemos que es absolutamente necesario desarrollar un programa de difusión, capacitación y actualización en el uso seguro de este tipo de elementos, uso que, además, no es exclusivo de las explotaciones agrarias, ni tampoco de las frutihortícolas, sino que en nuestros propios hogares es habitual que utilicemos insecticidas muchas veces sin saber que el uso de estas sustancias puede ser riesgoso para la salud humana.

Por eso, estamos proponiendo este programa, que entendemos debe ser diseñado y desarrollado con participación de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales de la Provincia, como así también del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos a través de sus Facultades de Bromatología, Ciencias de la Salud y Ciencias Agropecuarias. Un adecuado uso de este tipo de sustancias evidentemente va a evitar mayores riesgos para la salud humana.

Por otra parte, sabemos que la mejor aplicación de la legislación se basa en un muy buen poder de policía por parte del Estado. En este sentido, debemos indicar que desde la ciudad de Paraná es imposible ejercer un adecuado poder de policía sobre el resto de la provincia, por lo que sería bueno retornar a una suerte de delegación en esta materia que existía a través de un convenio entre la Provincia y el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Con este proyecto esta Legislatura le plantea al Poder Ejecutivo la importancia de la difusión de las normas sobre el uso de plaguicidas, fundamentalmente para que la población conozca los riesgos que entraña la manipulación de sustancias que, mal empleadas, son tóxicas para la vida humana; y para que podamos tratarlo en la próxima sesión, solicito a mis pares que voten la moción de preferencia que formulé.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fernández.

- Resulta afirmativa.

27

FISCALÍA DE ESTADO Y CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA

Moción de preferencia

(Expte. Nro. 13.746)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte Nro. 13.746–, referido a la Fiscalía de Estado y Código de Ética Pública.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto que tuvo ingreso en el día de hoy, sea tratado en forma preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde nuestro bloque solicitamos que sea girado a comisión atento que este proyecto, como bien lo ha indicado el señor Presidente del bloque mayoritario, fue elaborado en alguna medida en la comisión a resultas del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y que, conforme a información que ha sido vertida en el Recinto, fue retirado.

También este proyecto incorpora un Código de Ética Pública, del cual tomamos conocimiento ayer, puesto que el proyecto original iba a ser sancionado con posterioridad. A su vez tiene importantes modificaciones al proyecto original, y si bien es cierto que varias veces fueron tratadas en la comisión respectiva las modificaciones incorporadas, entendemos que es menester realizar un estudio profundo de esta temática. Por estas razones hago la solicitud.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Que la preferencia sea con dictamen de comisión, no con o sin dictamen, señor Presidente, es lo que incorporo a la moción del señor diputado Mainez.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cresto.

- Resulta afirmativa.

28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN GUALEGUAY

Consideración

(Expte. Nro. 13.330)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte Nro.

13.330-, por el cual se crea un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualeguay.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General y la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.330-, venido en revisión, por el que se crea un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualeguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualeguay, con competencia territorial en el departamento homónimo.

Art. 2º - Modifícase el párrafo octavo del Artículo 73º - competencia territorial – Capítulo IX de los Jueces de Instrucción - de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 6.902 (B.O. 26/03/82) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dos jueces con asiento en la ciudad de Gualeguay que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre.”

Art. 3º - El citado Juzgado estará a cargo de un Juez, un Secretario, un Jefe de Despacho y cuatro auxiliares cuyos cargos se crean por la presente.

Art. 4º - Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, a arbitrar los medios y recursos materiales, humanos y de procedimientos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo tal facultad la fijación de fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional del mismo, que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 5º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de febrero de 2004

Comisión de Legislación General: CRESTO – FUERTES – CASTRILLÓN – VITTULO – SOLANAS – ROGEL – VILLAVERDE - MAINEZ

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – BAHILLO – FONTANA – CRESTO ADAMI – SOLARI – ROGEL – VILLAVERDE – ZACARÍAS – FUERTES - GRIMALT

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley por el cual se crea un Juzgado de Instrucción en la ciudad de Gualeguay, resulta claramente justificado en razón de que la Justicia Penal de Gualeguay, no desde ahora sino desde hace tiempo, viene siendo desbordada, llegando a ser inviable la prestación de esa obligación constitucional tan importante que se necesita prestar en esa comunidad.

A ello debe agregarse también que al tener falencia la aplicación de esta norma, se suman los problemas de inseguridad porque se pierde en esa circunstancia el apoyo necesario para que nuestra policía pueda accionar en plenitud. Las estadísticas desde 1.999 al año 2.003, muestran claramente el aumento en el ingreso de los expedientes en el actual Juzgado de la ciudad de Gualeguay, ha pasado de 1.758 a 3.120 causas.

Estos números nos están demostrando la imperiosa necesidad de crear este nuevo Juzgado al resultar humanamente imposible, a pesar de los esfuerzos que se realizan en el existente, poder mantenerlo al día y brindar los servicios necesarios de justicia en la ciudad de Gualeguay.

Por eso, mediante la aprobación de este proyecto de ley por el cual se crea un Juzgado de Instrucción en Gualeguay, creo que los aquí presentes estamos llevando la posibilidad de paliar las carencias que en materia judicial y de seguridad tiene actualmente esta localidad.

Es por las razones, anteriormente expuestas, que adelanto mi voto afirmativo a este proyecto de ley. Y quiero aprovechar este momento para agradecer a los colegas diputados de mi bloque y de los bloques de la oposición, por haber entendido, en la reunión de comisión, el problema de la necesidad por la que está atravesando la localidad de Gualeguay al hacerle falta un Juzgado de Instrucción, algo tan importante como es el tema de la seguridad.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros hicimos una salvedad que tenía que ver con que el proyecto tenía media sanción del Senado, había importantes informes de la comunidad de Gualeguay respecto de esto, y de-

jamós planteado –también para que quede reflejado en este Recinto- que hemos solicitado a la presidencia de la comisión, la elaboración de un diagnóstico –algunos pueden denominar mapa jurídico- para ver las prioridades y los requerimientos que están planteados para las futuras creaciones de Juzgados. Obviamente, adelantamos el voto en función de los despachos que hemos adherido en la comisión respectiva.

SR. FERNÁNDEZ - Pido la palabra.

Adelanto mi voto afirmativo a este proyecto de ley haciendo mios los fundamentos expresados por el diputado Vittulo y recordando que esto es una iniciativa que –como bien lo dijo el diputado Rogel- viene con media sanción del Senado y que en su momento fuera propuesta por el entonces senador por el departamento Gualeguay, Hugo Antonio Lesca.

Me permito a modo personal hacer alguna referencia a la situación judicial de la jurisdicción de Gualeguay, donde hoy se le está dando respuesta a un viejo reclamo en materia de la Justicia Penal, pero también debemos señalar que la Justicia Civil, Comercial y Laboral que se encuentra concentrada en un solo Juzgado en la ciudad de Gualeguay, está absolutamente sobrecargada siendo en este momento el Juzgado que más expedientes tiene de inicio por mes en la provincia de Entre Ríos. Por eso cualquier tipo de iniciativa en lo que signifique la confección de un mapa judicial de la Provincia, no debe dejar de lado esta situación que se está viviendo en la ciudad de Gualeguay, que por supuesto termina perjudicando a quienes ejercen la profesión y de última los justiciables por las demoras que se puedan producir en el despacho de los expedientes en estudio. En consecuencia hoy estamos dando un primer paso en lo que hace a la respuesta que demanda la comunidad de Gualeguay en materia de justicia, pero evidentemente no es el único y desde ya adelanto mi disposición a estudiar y acompañar soluciones para toda esta cuestión que no es una situación que se de en este momento, sino que viene de larga data y a lo largo del tiempo se ha venido reclamando por una solución.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto mi voto afirmativo, pero exclusivamente por disciplina partidaria y dejando asentado de que por allí la generosidad de tantos votos conseguidos para este proyecto no se vaya a transformar en extorsión para seguir consiguiendo votos y seguir generando, de acuerdo a la voluntad de cada uno en distintos departamentos, este tipo de situaciones. Apuntemos de una vez por todas al bienestar general que esto va a disminuir sustancialmente el delito y los ilícitos, y a lo mejor por allí hablaremos de reducir algunos de estos cargos en vez de ampliarlos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

29

REGISTRO UNICO DE LA VERDAD

Consideración (Expte. 13.656)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.656–, por el cual el Poder Ejecutivo pone a disposición de los ciudadanos de la provincia los antecedentes y todo tipo de documentación referida a la represión ilegal de los años 1.976 a 1.983.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.656– autoría del señor diputado Solanas, mediante el que se propicia poner a disposición de la ciudadanía el archivo de la Policía de la Provincia, con los antecedentes y documentación referidos a la represión ilegal entre los años 1976 a 1983 inclusive; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, creará el “Registro Unico de la Verdad”, con los antecedentes y todo tipo de documentación referidos a la represión efectuada hasta el 10 de diciembre de 1.983, a los efectos de sistematizar la información y el acceso a la misma.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo citado, pondrá a disposición del “Registro Unico de la Verdad” los archivos de la Policía de la Provincia y de cualquiera de las dependencias de los tres Poderes del Estado Provincial y entes descentralizados, autárquicos y organismos municipales que refieran a dicha represión .

Art. 3º - La base de datos del Registro es Público y el acceso a la misma es gratuito, facilitándosele la labor a las entidades que acrediten su lucha en a búsqueda de la verdad y la justicia y su firme compromiso en la Defensa de los Derechos Humanos.-

Art. 4º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá tomar los recaudos pertinentes y necesarios a fin de poner a resguardo la citada documental y clasificar la misma.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no excederá los treinta días hábiles a partir de su publicación.

Art. 6º- Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de Marzo de 2004.

CRESTO – FUERTES – HAIDAR – VITTULO – ALMADA – ALDAZ – SOLANAS – FERNÁNDEZ – MAINEZ

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, como hice referencia cuando pedí precisamente que se reservara en Secretaría el presente proyecto de ley, hubo un acuerdo, han participado todos los legisladores que integran la Comisión de Legislación, incluso con las modificaciones que se le introdujeron a este proyecto a partir de la disposición, el análisis y el mejoramiento, producto de la participación que se está dando en este tiempo por parte de los distintos organismos vinculados a la defensa de los derechos humanos y sobre todo a la búsqueda de la justicia y a decirle no a la impunidad, a partir justamente de que avancen las instituciones democráticas de nuestra provincia en la búsqueda de la verdad, en la búsqueda del castigo a los responsables de la violación de los derechos humanos y, ya que no se puede dar una reparación de tipo humano, al menos que las instituciones funcionen para que se produzca el castigo a los culpables.

Esto tiene que ver también con que ha habido una fuerte acción del Gobierno de la Nación a partir de la nulidad declarada por el Congreso de la Nación de las leyes de punto final y de obediencia debida. Esto también ha motivado que en los distintos juzgados, distintas causas que durante muchísimos años estuvieron dormidas o directamente habían sido pasadas a archivo, como en el caso de nuestra ciudad, deban ser motorizadas a partir justamente de esta declaración que hizo el Congreso de la Nación; y en el caso estricto del Juzgado de Paraná, donde hay un hecho que estamos analizando y es la morosidad con que el Fiscal Federal está actuando y no cita a indagatoria, como ya debía haberlo realizado, a distintos hombres de las fuerzas armadas que se comprobó que violaron sistemáticamente los derechos humanos...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra...

SR. SOLANAS – No terminé, señor Presidente, estaba esperando que se hiciera silencio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa en el uso de la palabra el diputado Solanas.

SR. SOLANAS - Entonces, por un lado aprovecho este ámbito democrático para denunciar la morosidad del Fiscal Federal de la ciudad de Paraná en cuanto a la investigación y a llevar adelante las distintas causas que están radicadas en este Juzgado.

Además, sería una posibilidad de reivindicación histórica a las fuerzas de seguridad de la Provincia, en especial a la Policía, y se podría determinar la existencia de documentación que desde el Ejército y otras fuerzas armadas con asiento en la provincia eran remitidas en esa época, por ejemplo, para declarar zona liberada a determinados lugares de las distintas ciudades y poder actuar sin interferencia por parte de la Policía provincial.

Esto es una posibilidad que habrá que analizar, por eso lo hemos hablado también con el Secretario de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, para poder determinar esta documentación, poder clasificarla y ponerla a disposición de aquellas personas e instituciones que han trabajado y trabajan en forma fehaciente y digna para determinar de manera fidedigna lo sucedido con sus familiares en cuanto a desaparición de personas, y también en las privadas de su libertad y que han sufrido todo tipo de vejáme-

nes y torturas.

Así que este mes de marzo es una fecha propicia para que se presente y se apruebe este proyecto, y que demos una herramienta legal e institucional tanto a las instituciones defensoras de los derechos humanos como al Estado Provincial a través de la Secretaría de Derechos Humanos como a la Policía de la Provincia para poder avanzar en la determinación de estos ilícitos.

SR. GRILLI - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adelantar nuestro voto afirmativo y también reclamar que no solamente se quede en la verdad sino que también sirva para hacer justicia, y la justicia es instalar la memoria. Nos ha llevado más de 20 años poder conseguir que se estén abriendo estos antros de lesa humanidad que han permitido que todavía caminen en la sociedad personeros que se han ocultado en distintas instituciones para poder disfrutar de una masacre sistematizada en los años más negros de la historia argentina.

Esto debe ser plasmado en un libro que sirva de consulta y, además, que sea obligatorio en todas las escuelas, para que se conozca qué función han cumplido estas instituciones perversas y, a partir de allí, poder limpiarlas para que vuelvan a ser las viejas instituciones señeras de la historia argentina.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

30

LEY DE MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO

Consideración

(Expte. Nro. 13.731)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.731– que regula el funcionamiento de las distintas áreas del Poder Ejecutivo (Ley de Ministerios).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, cuenta con sanción de la Cámara de Senadores y desde hace bastante tiempo ha sido analizado y tratado por los integrantes de los distintos bloques. Por ello, en nombre del Bloque Justicialista, solicito a mis pares que voten afirmativamente este proyecto.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, queremos dejar asentado que este proyecto no se ha tratado en reiteradas oportunidades en la comisión correspondiente, solamente se trató en dos ocasiones.

En segundo lugar, para que la sociedad perciba la importancia que tiene su estudio, quiero mencionar que este proyecto de ley contiene veintinueve artículos, más aún cuando nuevamente se está demostrando una coherencia desde el Bloque Justicialista, porque se le entrega a un solo ministro el total de los poderes de la administración del Estado provincial. Concretamente, con este proyecto de ley, el Ministro de Gobierno va a tener mucho más poder que esta Cámara legislativa y, seguramente en algunos casos, que el propio Gobernador.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Hubo una reunión de Labor Parlamentaria donde el Presidente del Bloque Justicialista manifestó la necesidad que este proyecto que tiene media sanción del Senado sea aprobado, habida cuenta de que es clara la demora en el funcionamiento de este gobierno sin esta ley de Ministerios.

Nosotros no teníamos conocimiento de esa necesidad, pero como corresponde nos reunimos, analizamos el pedido del señor Presidente del bloque, y esto es una responsabilidad casi exclusiva de cada gobernante, y lo mismo que los intendentes cuando son electos y en función de lo que establece la Constitución de la Provincia arman su esquema, organigrama o ley de ministerios para adecuar las políticas y propuestas electorales a su funcionamiento, lo hace el Estado Provincial Repito, es una responsabilidad de quien gobierna, nosotros solamente accedimos al tratamiento sobre tablas teniendo en cuenta que si no íbamos a pasar a una próxima sesión a las 0 y 15 del día de mañana.

Por lo demás, como no habíamos tenido el tema en tratamiento y como teníamos algunas objeciones en general, nosotros no vamos a acompañar con nuestro voto, pero sí cumplimos con la palabra empeñada por nuestro bloque en apoyar el tratamiento sobre tablas.

La objeción más importante, si bien se puede decir que es una atribución del gobierno que gana, creemos que se puede tomar como una deformación en el ejercicio del poder la acumulación de determinadas funciones en un determinado ministerio. A partir de las apreciaciones del diputado Zacarías quería hacer estos comentarios, porque consideramos que prácticamente es una atribución y por ende una responsabilidad de quien gobierna.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Simplemente quiero aclarar, señor Presidente, que este proyecto en su envío a las Cámaras fue notificado y adjuntada la copia pertinente por el Poder Ejecutivo hace más de un mes. En definitiva, se trata de una Ley de Ministerios donde se traslada la parte correspondiente a Obras y Servicios Públicos desde el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, que ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la órbita del Ministerio de Gobierno, y la creación de una Secretaría reclamada por la comunidad fundamentalmente para atacar la inseguridad, que es uno de los temas más preocupantes de los entrerrianos, la Secretaría de Seguridad que esperamos cumpla con su cometido.

En lo demás esta conjunción de tareas en el Ministerio de Gobierno referida a Obras y Servicios Públicos, es la misma situación que se daba en el Gobierno de 1.987 a 1.991, en aquel entonces en las jornadas programáticas de la unidad renovadora peronista se plasmaba esta alternativa cuando fue Ministro el ingeniero Orduna.

Por ello y por la facultad de organización que tiene el Poder Ejecutivo de su propio gobierno, de su propio estamento, es que vamos a acompañar afirmativamente la sanción de esta ley, y esperamos que la orgánica de estos ministerios recepan los organismos necesarios para el cumplimiento de los fines y los objetivos del gobierno que pretendemos sea el gobierno para la reconstrucción de Entre Ríos.

Por último, si están de acuerdo los restantes bloques, solicito que se vote por capítulos.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Como desde nuestro bloque queremos plantear modificaciones a algunos artículos, no compartimos el acuerdo para votar por capítulos, sino que sea artículo por artículo.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Solicitaría, señor Presidente, que se dé una explicación de la técnica legislativa, porque en nuestro caso vamos a votar contrariamente en general, por lo tanto no vamos a entrar en el tratamiento en particular.

En ese caso, cuál sería la mecánica teniendo en cuenta que algunos han votado el tratamiento sobre tablas y se va a rechazar en general.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

No existe ningún impedimento a que en el tratamiento en particular por capítulos se proponga algún tipo de modificación a los artículos contenidos dentro de determinados capítulos. A no ser que tengan modificaciones para todos los capítulos, creo que sería conveniente abreviar la votación atento a que está en conocimiento y en poder nuestro el texto.

No obstante ello, si no existe acuerdo, deberá someter a votación nuestra moción, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Hay una moción formulada en el sentido de que el proyecto se vote por capítulos, con la posibilidad de proponer modificaciones a determinados artículos de cada capítulo.

SR. MAINEZ – Pido la palabra.

Atento a lo resuelto respecto a cómo se va a votar, y sin perjuicio de que la Ley Orgánica de Ministerios es prácticamente facultad de cada gobernante, lo cierto y concreto es que en este caso no es una sencilla modificación de incorporar toda la parte de Obras y Servicios Públicos al Ministro de Gobierno. No es sencillo por la práctica que se viene viendo de parte del señor ministro, quien, como se puede advertir en el Artículo 5º, dentro de lo que queda exceptuado de incompatibilidades, está la de participar en comisiones y prestaciones honorarias y transitorias, etcétera, etcétera, incluidas en el inciso a), bien sabemos que, por lo menos lo que estamos en la costa del Uruguay, es lo que está haciendo con la CAFESG, organismo al cual todavía las minorías no ha tenido acceso y que administra un patrimonio de más de

100 millones de pesos anuales. Por ese motivo esta superconcentración de poder en un área, la del Ministerio de Gobierno, no es poca cosa en esta cuestión y excede de ser un tema estrictamente coyuntural, sino que significa una hegemonía del poder y una absorción de distintas cuestiones, que merecería el tratamiento por un ministro más acorde como es el clásico, independiente de la gestión Orduna que fue referenciada, que es el Ministro de hacienda.

Por tal motivo queremos dejar en claro que no estamos dispuestos al tratamiento sobre tablas de este tema, aún cuando nuestro voto no alcance para doblegar mayorías, pero dejamos perfectamente en claro que esta no es una cuestión semántica o de letras, y también recordar que desde el mes de diciembre estamos a la espera que el señor Ministro reciba el pedido de informes que ya fue girado por la Presidencia de esta Cámara y que todavía no fue recibido, respecto a justamente la CAFESG y su funcionamiento, puesto que estamos viendo –por lo menos en la ciudad de Concordia- como los fondos se dilapidan generosamente en cuestiones que hasta podrían llegar a plantearse como la existencia de un municipio paralelo al de la ciudad, con fondos que –como todos saben- no tienen esa finalidad.

Por tal motivo queremos dejar perfectamente en claro no sólo nuestra no adhesión al tratamiento sobre tablas, sino también a que esta ley, en la forma que está pensada, está indicando una mayor concentración de poder.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar a votar el proyecto de ley en general.

- Resulta afirmativa.
- En particular se aprueban los Capítulos I y II.
- Al enunciarse el Capítulo III, dice la:

SRA. DEMONTE – Pido palabra.

Respecto a este capítulo, en el Artículo 5º, inciso c), donde se refiere al tema de las incompatibilidades, llama la atención, como en realidad ocurre con muchas leyes nuestras, que la tarea de los funcionarios que adquieren semejante envergadura en cuanto a la dimensión de la tarea, como lo que acabamos de describir en el Ministro de Gobierno, Educación, Justicia, etcétera, etcétera, es compatible con el ejercicio de la docencia.

Resulta que los docentes, el maestro, no puede tener más que su cargo de maestro, es incompatible con cualquier trabajo público, con un salario, como señalábamos hoy, de 300 pesos. Y acá aparece la docencia con una incompatibilidad que no entendemos por qué es, ya no es el caso de aquello que tenga que ver con lo académico. Y por lo tanto, nosotros la restringiríamos, si pudiéramos modificar este Artículo, a que no sea más que la dedicación simple universitaria, de lo contrario creo que entramos en una situación de mucha injusticia porque termina siendo que la docencia es incompatible con ella nada más, o sea, en el resto, todo el mundo puede ejercer la docencia mientras que los profesores no pueden tener más de 36 horas de cátedra, cosa que defendemos férreamente, porque creo que deberíamos tener un salario tan digno que nos permitiera vivir con esa cantidad de horas. Y en el caso del docente de enseñanza básica, o sea el maestro, es lo que acabo de señalar.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, esta excepción la contienen todas las leyes de Ministerios vigentes en los últimos 20 años en la Provincia de Entre Ríos. Por otra parte, la Constitución Provincial prevé que únicamente no pueden tener dos cargos con excepción de los que ejercen el magisterio; esperemos que este término “magisterio” sea precisado en la reforma de la Constitución y esperemos que esta se haga.

Por otra parte, no es menos cierto, señor Presidente, que estas excepciones son las normales y genéricas; si es por lo que cobra un Ministro, cobra exactamente el 50 por ciento que los miembros del máximo Tribunal del Poder Judicial que no tienen eximida y tienen la misma habilitación para ejercer la docencia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Capítulo III.

- Resulta aprobado, como así también los Capítulos IV a IX.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros queríamos esperar que se aprobara este proyecto y tomando un poco esta posición del diputado Castrillón, queremos que se tenga en cuenta que esta misma actitud hay que tomarla también para el futuro tratamiento que se va a realizar en esta Cámara con el futuro Fiscal de Esta-

do, con esta firme decisión de lo que significa el ejercicio de una matrícula, como el ejercicio de ser funcionario público.

31

PLANTA CELULOSA SOBRE RÍO URUGUAY

Consideración

(Expte. Nro. 13.702)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.702– donde se expresa el respaldo de esta Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos a las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo Provincial frente a la preocupante instalación de dos plantas de pasta celulósica en la costa del río Uruguay.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto entiendo que ya ha sido debidamente fundamentado en el momento del pedido de tratamiento sobre tablas. Por eso adelanto mi voto afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

32

HISTORIAS DE DIAMANTE Y SUS INSTITUCIONES

Consideración

(Expte. Nro. 13.703)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.703– por el que se declara de interés legislativo el libro titulado “Historias de Diamante y sus Instituciones”.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

33

XXXIII FESTIVAL PROVINCIAL DE LA MADERA

Consideración

(Expte. Nro. 13.711)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.711– por el que se declara de interés legislativo la realización de la XXXIII Fiesta Provincial de la Madera.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. TRAMONTÍN – Pido la palabra.

Solicito a mis pares el voto afirmativo de este proyecto de resolución.

SR. ROGEL – ¿En qué fecha se realiza esta fiesta, señor Presidente?

SR. TRAMONTÍN – Pido la palabra.

Este año se realizó el 14 y el 15 de febrero. Esta fiesta, señor Presidente, se viene realizando en forma consecutiva desde hace treinta y tres años.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular, por constar de un solo artículo.

– Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicación pertinentes.

34
FESTIVAL DE JINETEADA Y FOLCLORE EN ISLAS DEL IBICUY
Consideración
(Expte. Nro. 13.712)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.712– que solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial el Festival de Jineteada y Folclore que se realiza en la localidad de Ibicuy.

Por Secretaría se dará lectura.

– Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

– Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

35
COLONIAS DE ALEMANES DEL VOLGA
Consideración
(Expte. Nro. 13.724)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.724– que declara de interés provincial el Circuito Histórico-Cultural de las Colonias de Alemanes del Volga.

Por Secretaría se dará lectura.

– Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

– Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

36
COMPENSACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES AFECTADOS
POR DECRETO NRO. 242/03
Consideración
(Expte. Nro. 13.732)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.732– que requiere al Poder Ejecutivo que autorice a los afectados por el Decreto Nro. 242/03 a optar por compensación de impuestos.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. GIORGIO – Pido la palabra.

En oportunidad de mocionar su tratamiento sobre tablas, fundamenté este proyecto en la necesidad de dar una solución a quienes todavía tienen acreencias por haber depositado bonos en la ahora Caja de Conversión Residual, a fin de que puedan optar por compensar esas acreencias con deudas por impuestos provinciales.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Es necesario, señor Presidente, trabajar en esta Cámara libremente de los cargos de conciencia. Por eso, nuestro bloque va a apoyar este proyecto, que tiende a que el gobierno justicialista limpie la conciencia de quienes llenaron de bonos Federales para empobrecer a Entre Ríos.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

37

LEY NRO. 3.289 – ESTATUTO EMPLEADO PÚBLICO

Consideración

(Expte. Nro. 12.770)

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar el proyectos de ley –Expte. Nro. 12.770– que modifica la Ley Nro. 3.289 (Estatuto del Empleado Público), para el que en la sesión anterior la Cámara acordó su tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Derógase el inciso d) del Artículo 40º de la Ley Nro. 3.289 (t.o. por Decreto Nro. 5.703/93 MGJE).

Art. 2º -Incorpórase como Artículo 59º de la Ley Nro. 3.289 (t.o. por Decreto Nro. 5.703/93 MGJE) al siguiente:

“**Artículo 59º: Prescripción:** Las faltas administrativas que autorizan el ejercicio del poder disciplinario, prescribirán:

- a) las que merezcan sanciones correctivas, a los seis (6) meses.
- b) las que merezcan penas expulsivas, a los dos (2) años.

El plazo de prescripción comenzará a correr a la medianoche del día del hecho o cuando la falta hubiese cesado su fuere continua. La prescripción se computará incluyendo los días inhábiles y aquellos que sean comprendidos en un receso administrativo, y solamente se interrumpirá por la comisión de otra falta o por el inicio de la sustanciación de un sumario administrativo.

Cuando se trate de faltas administrativas que además constituyan delitos comunes, la prescripción se regirá por las disposiciones del Código Penal”.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: habiendo transcurrido un tiempo suficiente para que cada diputado analizara y propusiera modificaciones a este proyecto y como nadie ha emitido opinión en contrario, solicito a mis pares su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa. Como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

No habiendo más asuntos que tratar, queda...

38

**MANIFESTACIONES
BECAS OTORGADAS POR EL INAUBERPRO**

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Solamente, señor Presidente, quiero manifestar una preocupación a raíz de una publicación periodística que hoy leía, y porque hemos tenido contacto con los profesionales que integran el Instituto Becario de la Provincia, acerca de cómo se distribuyen los formularios para las becas estudiantiles.

Todos conocemos la situación social que estamos viviendo, de mucha preocupación, como es la situación social que ha influido en lo que tiene que ver con la deserción en las escuelas.

Conversando con los profesionales hay en ellos una preocupación acerca de la distribución de estos formularios y porque ha habido, aparentemente, durante mucho tiempo una costumbre de que los señores legisladores tengan en sus manos formularios y sean ellos los que hacen entrega de parte de esos formularios, y siendo que esto no es universal, no se entregan cincuenta o sesenta mil, se entrega un número limitado, se va produciendo una discriminación en la posibilidad de acceder a la beca.

Hoy en El Diario justamente se plantea que tienen un espíritu de transparencia y que se quiere que las escuelas, consejos consultivos, las comunidades educativas, los profesores, los maestros con sus directivos, sean quienes determinen quiénes se van a beneficiar con el acceso a estas becas que cada vez, lamentablemente, es menor su número porque es menor el fondo con que se cuenta, porque este fondo está formado por el aporte de los profesionales y el Estado en este aspecto a nivel provincial no tiene destinado un fondo para becas.

Nosotros nos enteramos de esta preocupación por los diarios, no conocemos cuál es el manejo que se hace de lo que allí se dice, pero ya el hecho mismo de que se publique crea sobre nosotros una sospecha más de la falta de transparencia que se ha denunciado en varias oportunidades a todos los políticos.

Por eso quisiéramos que desde la Cámara se intente que la transparencia que nos piden los profesionales realmente la logremos, que se lleve un registro exacto de a quién se le entrega un formulario, que la persona escriba su documento, su nombre, para evitar este desmanejo que podemos hacer con distintos intereses cada uno de nosotros.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Quiero aclarar, señor Presidente, que hoy leí la nota publicada en El Diario sobre el Instituto Becario Provincial y, lamentablemente es cierto, no hay fondos para entregar becas de nivel superior, lo que sería el terciario y universitario, debido a que se ha heredado por primera vez en la historia una deuda de 1,8 millones de Pesos por la implementación de las becas rurales, donde ha habido mucha deficiencia y las concesiones a los transportistas.

Una de las reformas importantes que se está haciendo ahora, a partir de una iniciativa del señor Gobernador, es darle directamente los beneficios a los alumnos de los lugares aislados, son becas rurales de 35 Pesos para los que tienen que trasladarse menos de 10 kilómetros, y becas de 60 Pesos para los que superan esa distancia.

Sobre el otro punto al que hacía referencia la señora diputada, no quiero emitir opinión, pero debe quedar en claro que el Instituto Becario Provincial creado en un Gobierno Justicialista, que ha funcionado correctamente, se ha visto desequilibrado en el tema financiero debido al desfasaje que hubo en el gobierno anterior.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Los diputados del Bloque de la Unión Cívica Radical, señor Presidente, hemos leído este artículo, en lo personal nunca distribuí un subsidio o una beca, no me opongo obviamente a las políticas que tienen que ver con una ayuda directa o de semiplanificación, como podrían ser las que otorga el Instituto Becario. Obviamente que todo lo que haga a un correcto manejo de lo que le da la ley al Instituto Becario lo apoyamos y todo lo que haga a una distribución con mejor transparencia, por supuesto que lo apoyamos. Pero lo que no vamos a compartir ni a permitir, señor Presidente, es que determinadas personas, que no tienen la legitimación política que uno sí tiene, porque se ha expuesto a la consideración pública a cuanto escarnio periodístico y público uno se tiene que someter por andar en la política, sindiquen que nosotros no tenemos una especie de personería o aptitud para acercar una beca. No me parece atinado, me parece un despropósito ese artículo; nosotros tenemos una legitimación, por lo menos desde esta bancada

podemos decir que estamos en contacto con la gente, miles y miles de personas nos vienen a reclamar las situaciones de injusticia, entre ellas la gente que se ve imposibilitada de mandar a sus hijos a los niveles primario, secundario y universitario.

Insisto, no nos interesa en término particular, sino que se haga en cumplimiento estricto de la ley; nos interesa aportar a todo lo que sea un proceso de transparencia, pero no vamos a permitir que se cuestionen si un legislador está o no en condiciones de distribuir una beca, porque la verdad tenemos bastante legitimación política para saber cuáles son las necesidades de la gente, y ahí hay un mensaje oculto de deslegitimar todo lo que tenga que ver con lo político, y a eso, señor Presidente, desde esta bancada nunca lo vamos a acompañar.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

En primer lugar debo decir que en mi departamento las becas del Instituto Becario han sido otorgadas a los directores de escuelas desde la Dirección Departamental de Escuelas. Aceptando la propuesta de la diputada preopinante, vamos a controlar muy bien desde esta Legislatura cómo se distribuyen y a quién se otorgan estas becas.

En segundo lugar, debo manifestar mi absoluto convencimiento de que lo que ha expresado el diputado Fabián Rogel lo entiendo así y lo comparto; con respecto a los pruritos de los profesionales, debo decir que no se pueden entregar muchas becas, que realmente el nivel de becas que se entrega es bajísimo porque ellos tienen un nivel de no cumplimiento de los aportes que alimentan el Instituto Becario y no pueden decir que esta administración hace tal o cual cosa porque ellos no pagaron antes.

Creo que para que todos tengamos autoridad, primero vamos a pagar y luego vamos tener la autoridad moral para determinar de qué manera se van a entregar las becas.

SRA. HAIDAR - Pido la palabra.

Señor Presidente, no voy a ahondar en conceptos que ya han vertido los diputados justicialistas, pero quiero reafirmar lo que decía el señor diputado Fuertes, que las becas se han otorgado a las Direcciones Departamentales de Educación, y decirle a la señora diputada Demonte que sí este gobierno ha puesto recursos a disposición de quienes necesitan becas, porque está aportando 2.200.000 Pesos para las becas rurales, y esos fondos salen de Rentas Generales.

Este gobierno aporta para las becas y además debe pagar una deuda de 1.800.000 Pesos heredados de la gestión anterior en concepto de becas rurales. De todas maneras, si la diputada Demonte tiene algún compromiso en particular, si necesita formularios para becas, las puertas del Instituto Becario están abiertas y allí verá largas colas de alumnos, a quienes no se les pregunta a qué partido político pertenecen y se les otorga los formularios que soliciten.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

La verdad es que se había levantado la sesión, pero ya que se planteó este tema, es importante recordar ¿dónde funciona, de quién depende, el Instituto Becario?, depende de la Legislatura. Así como a algunos se les ocurrió en una ley que la FIA dependía de la Legislatura, a uno se le ocurrió que el Instituto Becario depende de la Legislatura, habrá que modificar la ley si quieren que dependa de otro.

En segundo lugar, creo que hay que preocuparse por la recaudación que tiene este impuesto de profesiones liberales que surgió como consecuencia de los pactos federales en los cuales se decidió que se dejara de cargar impositivamente desde el punto de vista de los tributos provinciales al campo y a la producción, aumentando en aquel entonces la alícuota del comercio. Fue así que los profesionales no podíamos decir que estábamos en el comercio pero que tampoco estábamos en la producción del campo y mucho menos produciendo nada que no sean pleitos.

En ese entonces se creyó razonable que no se dejara exento sino que tributáramos el 1,5 todos los que fuimos egresados de la universidad pública, a quienes nos habían posibilitado cumplir con nuestro objetivo de estudio. En ese entonces el 1,5 pasó a ser la devolución a la sociedad de lo que los profesionales habían recibido, en su casi mayoría, de la sociedad, porque aún en los institutos privados los sueldos los paga el Estado.

Resulta que más allá del tema de la distribución, nos encontramos con que solo el 30 por ciento de los profesionales paga y de ese 30 por ciento que paga, el 85 por ciento paga el mínimo de 20 Pesos.

Creo que deberíamos definir en primer lugar cuáles son profesiones liberales. Algunas profesiones que hacen de una determinada actividad su modo de vida, algunos tienen muchos años en alguna actividad, no son empleados, pero no se consideran profesionales por eso no aportan pero deberían aportar. También creo que deberíamos tener un certificado de libre deuda todos los profesionales, o los que ejercen profesiones, de la Cámara y que dependemos del Poder Legislativo y también quiero decirles que te-

nemos que lograr recaudar más.

Y con este tema de las becas rurales, que tengan en cuenta que estos fondos, en muchos casos son destinados para pagar transportes injustificados de escuelas nacidas injustificadamente de las escuelas intermedias que en definitiva sirven para generar empleos, trabajo, a algunos que no tenían trabajo y a algunos transportistas que nacieron al son de la escuela intermedia.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda levantada la sesión.

- Eran las 14 y 58.

Norberto R. Claucich
Director del Cuerpo de Taquígrafos
